

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR
COMITÉ DE INVESTIGACIONES

INFORME DE INVESTIGACIÓN
**El acompañamiento a víctimas, testigos y querellantes, en los
juicios por Lesa Humanidad en Argentina**

INVESTIGADOR RESPONSABLE
Aldana Giannasi

Quito – Ecuador
2016

Al presentar este proyecto de investigación como uno de los requisitos previos para la aprobación del proyecto por parte del Comité de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de este proyecto un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de este proyecto dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de este proyecto, o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.

Aldana Giannasi

24 de agosto de 2016

El presente proyecto de investigación se basa en el Acompañamiento a víctimas, testigos y querellantes, en los juicios de Lesa Humanidad en Argentina, los cuales se han comenzado a llevar a cabo a partir del año 2005 a partir de la derogación de las leyes de Punto final y Obediencia debida. Campo de intervención que requiere un abordaje jurídico y psicológico respectivamente, al dirigir acciones de asistencia integral a víctimas del terrorismo de Estado.

La protección de los derechos en escenarios de conversión a la democracia supone la adopción de mecanismos de justicia transicional basados en tres principios fundamentales: el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación. En este sentido, el Estado Argentino es propulsor de políticas reparatorias de los efectos destructivos del accionar del Terrorismo de Estado, que ha generado gravísimos daños de carácter traumático en el tejido social.

El objetivo general de la investigación es analizar qué efectos tuvo en los Querellantes y Testigos, Víctimas del Terrorismo de Estado el *acompañamiento* en los Juicios por Lesa Humanidad, dimensiones poco exploradas en la bibliografía especializada acerca de los juicios, al encontrarse dicha implementación en un contexto de transición democrática, que merece ser investigado y revaluado para una efectiva reparación.

Se desprende de la exploración realizada que el efecto de reparación se produce cuando están presentes las garantías democráticas del Estado en todas sus instancias, legislativa, judicial y ejecutiva. Resultando imperioso para los damnificados directos el reconocimiento de la mirada social, para sentirse visibilizados, acompañados y que la conquistas sociales alcanzadas ante los reclamos de Memoria, Verdad y Justicia continúen como política de Estado.

Palabras clave: acompañamiento, juicios de Lesa Humanidad, justicia transicional, terrorismo de Estado, víctimas, derechos humanos.

Aldana Giannasi: Es Licenciada en Psicología (UNLP), Magister en Derechos Humanos y Democracia en América Latina (UASB), Especialista en Salud social y Comunitaria (USAL), Posgrado en clínica psicoanalítica con niños y adolescentes (Centro Dos). Integrante del Equipo de Acompañamiento a víctimas, testigos y querellantes de la ciudad de Tandil y de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos – Distrito VIII, se desempeña como docente en el ISFDN°10

de Tandil. Sus áreas de interés se concentran en los derechos humanos y el psicoanálisis en la constitución de la subjetividad.

Índice

Introducción	4
Capítulo primero: El camino de la impunidad a la justicia en Argentina ¹¹	
I. Impunidad absoluta (1976- 1983)	11
II. Justicia en la democracia postdictatorial (1983 – 1986)	17
III. La impunidad política (1986 – 2003)	20
IV. El Estado y la política de reparación en los delitos de lesa humanidad	24
IV.I. Poder ejecutivo.....	25
IV.II Poder Legislativo	26
IV.III. Poder Judicial	27
V. Incertidumbre en la actualidad	30
Capítulo segundo: Reapertura de los juicios penales por crímenes de Lesa Humanidad: El Acompañamiento a Víctimas y Testigos	36
I. Reapertura de los Juicios por Lesa Humanidad	37
II. Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado	41
III. Complejidades en la implementación.....	46
IV. El testigo ex detenido-desaparecido	50
Capítulo tercero: Los efectos subjetivos del Acompañamiento como política reparatoria	53
I. Sujeto del testimonio /sujeto que habla.	53
II. Equipo de Acompañamiento a Víctimas, Testigos y Querellantes, del Terrorismo de Estado en la ciudad de Tandil	56
III. Algunas de las secuelas que nos dejó del Terrorismo de Estado	59
III. I La impunidad del Terrorismo de Estado en el cuerpo social	59
III. II “Algo habrán hecho”...la culpa de estar vivos	63
III.III El retorno como enfermedad o dolor en el cuerpo	67
IV. La vivencia del testimoniar y el acompañamiento.....	70
V. El fortalecimiento singular y colectivo: la reparación como proceso	84
Conclusiones	91
Bibliografía	94

Introducción

El objetivo de este trabajo es indagar y profundizar sobre *el Acompañamiento a Víctimas, testigos y querellantes, en los Juicios por Lesa Humanidad en Argentina* tanto desde un enfoque de derechos humanos como psicológico. Enfoques que abordan en la actualidad la institución jurídico-social del testimonio de las víctimas en dichos juicios, y consecuentemente del acompañamiento al momento de transitar esa instancia.

La integración y contemplación de todos estos componentes, desde el contexto histórico que caracteriza la justicia transicional en la Argentina y los imaginarios sociales que la atraviesan y condicionan, aspira a alcanzar una mirada social e integral, que permita discernir el deber del Estado de garantizar el derecho a la memoria, verdad y justicia de las víctimas directas, y la sociedad en su conjunto. Tanto como contribuir en beneficio de la reparación de derechos en el acompañamiento a las víctimas, testigos y querellantes, en los Juicios de Lesa Humanidad ocurridos en la última dictadura militar Argentina.

La protección de los derechos en escenarios de transición a la democracia supone la adopción de mecanismos de justicia transicional basados en tres principios fundamentales: El derecho a la Verdad, El derecho a la Justicia y el derecho a la Reparación. En este sentido, el Estado Argentino es propulsor de políticas reparatorias de los efectos destructivos del accionar de la Dictadura que impuso el Terrorismo de Estado, generando graves daños de carácter traumático en las vidas de los ciudadanos, en las futuras generaciones y en el tejido social. Políticas que por encontrarse en transición merecen ser investigadas y revaluadas para una efectiva reparación.

Este proyecto surge a partir de la inquietud suscitada en el Equipo de Acompañamiento a víctimas, testigos y querellantes en los Juicios de Lesa Humanidad de la ciudad de Tandil del cual formo parte. Equipo que se basa en la política pública reparatoria de Acompañamiento a víctimas, testigos y querellantes, en los juicios de Lesa Humanidad en Argentina, que se ha comenzado a llevar a cabo a partir del año 2005 a partir de la derogación de las leyes de Punto final y Obediencia debida.

El Equipo de trabajo local se ha conformado en el año 2014 a partir de la inquietud suscitada por la experiencia vivenciada en la ciudad de Tandil con el Juicio de Lesa Humanidad realizado, en el año 2012, por primera vez en el ámbito local por

el secuestro, tormentos y asesinato en mayo de 1977 del abogado laboralista Carlos Moreno, representante de los trabajadores de Loma Negra¹.

Movilizados por la temática un grupo de actores de la sociedad civil, pertenecientes algunos a distintas organizaciones sociales a partir del Juicio y las cuestiones varias que allí se suscitaron, pensaron en la importancia de conformar un Equipo de Acompañamiento en el ámbito local que permita darle continuidad al acompañamiento a las víctimas. En función de que los equipos conformados por la política pública reparatoria suelen estar ubicados en las grandes ciudades, como Buenos Aires o Mar del Plata, y trasladarse durante el momento del juicio² para acompañar en la instancia de declaración ante el Tribunal, pero no previamente ni después del mismo, regresando posteriormente a sus lugares de origen.

La responsabilidad asumida por el Estado de dar asistencia a los testigos y querellantes afectados por la acción del terrorismo de Estado, implicó generar un mecanismo de respuesta, carente de antecedentes y al mismo tiempo sometido a fuertes tensiones, las más de las veces insoslayables. Es a partir de estas inquietudes y la hipótesis de que el testimoniar en muchos casos conlleva a movilizaciones previas y posteriores al momento del testimonio en las víctimas, que no suelen ser alojadas ni sostenidas por el Estado al no haber continuidad del acompañamiento en el tiempo, que se conformó este espacio de trabajo. Considerando a su vez que la búsqueda de la respuesta a las mismas había que buscarlas en los propios actores, quién mejor que ellos para transmitirnos que sintieron ahí, al momento de dar testimonio y guiarnos con su experiencia en cómo acompañarlos.

La necesidad de asistencia y acompañamiento a querellantes y testigos de graves violaciones de derechos humanos tiene su sustento general en el hecho de que el testigo conserva la memoria del terror, debe comparecer ante los tribunales, rememorar en detalle los padecimientos sufridos y enfrentar a los genocidas procesados en los juicios orales. Ante este contexto *acompañar* se torna una medida

¹Por aquellos años Moreno era abogado de un grupo de trabajadores cementeros nucleados en la Asociación de Obreros Mineros Argentinos (AOMA) y la mayoría de sus clientes los contaba entre los obreros de la cementera Loma Negra, que Lacroze de Fortabat vendió en 2005 a un grupo brasilero. Los hombres habían contraído una terrible enfermedad, mortal, la silicosis una intoxicación pulmonar con sílice. Morían antes de poder jubilarse por el contacto con el cemento.

² En este caso al tratarse de la ciudad de Tandil, el traslado implica entre 172km, Mar del Plata, y 349 km, Buenos Aires.

posible de protección, resultando la red de sostén muchas veces lo que permite alivianar esa carga, evitar que el terror paralice y continuar el proceso.

Dar testimonio implica poner en marcha un trabajo de historización del sujeto. En su condición de víctima del terrorismo de Estado, en ese pasaje del relato particular y privado al ámbito público, el testimonio cobra valor de prueba posibilitando el reconocimiento social y jurídico de la condición del ex detenido-desaparecido como afectado directo por las violaciones a los derechos humanos. Acto que por un lado, pretende promover en la subjetividad de quien testimonia un primer movimiento reparatorio, y a su vez influir en el espacio social con el sostenimiento, difusión y transmisión de la memoria, constituyéndose de esta manera en patrimonio colectivo de la sociedad.

Fin perseguido en cuarenta años de lucha contra la impunidad, combate por la verdad y la justicia que se libra en los estrados. Historización que conjuga los tres tiempos, porque los represores están ahí presentes, portadores del discurso de la muerte y la sentencia alcanzada determina la legitimidad o ilegalidad de su obrar en el pasado, junto la posibilidad de hacer justicia en el presente. Constituyéndose a su vez un futuro donde prime el reconocimiento colectivo de los derechos humanos de las víctimas del Terrorismo de Estado.

Las preguntas que guían la investigación son: ¿Qué efectos tuvo en los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado el *acompañamiento* en los Juicios por Lesa Humanidad?, y ¿qué aportes brinda el actual Plan Nacional de acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado a los destinatarios directos?

A los fines de llevar adelante el trabajo de investigación, se ha elaborado un minucioso análisis de la bibliografía especializada sobre los efectos en la salud mental de los testigos ex detenidos-desaparecidos y su pertinente entrecruzamiento con el estudio de las entrevistas realizadas en el ámbito local, para poder entrever el lugar que ha ocupado el acompañamiento o su falta en las víctimas. Y buscar a partir de allí, herramientas que nos permitan re-pensar y revisar la política reparatoria de acompañamiento.

La investigación es exploratoria y requiere una metodología de investigación de carácter cualitativo. La información que requerida para el estudio propuesto está delimitada por los siguientes criterios:

- La problematización sobre el funcionamiento del Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, creado por la Secretaría de Derechos Humanos, requiere construir un aparato crítico constituido por conceptos, relaciones e implicaciones, respecto de la función del acompañamiento, los juicios, la víctimas, derechos humanos, derecho a la verdad, justicia y reparación en tanto son parte de la dinámica entre relaciones culturales, normativas y psicológicas.

- El análisis se inscribe en un enfoque interdisciplinario en el que los aportes del derecho desde un enfoque de derechos humanos y la psicología especializada en esta temática, son fundamentales.

- Se trabajó con entrevistas semi-estructuradas que fueron analizadas por categorías. Entrevistas dirigidas a representantes de instituciones de Derechos Humanos en los Juicios por Lesa Humanidad en Argentina y específicamente con las víctimas, testigos y querellantes de los juicios realizados en la ciudad de Tandil, tomando como valor más relevante su palabra sobre lo acontecido vivenciado al momento del testimonio.

El universo de la investigación está constituido por las Víctimas, Testigos y Querellantes en los Juicios por la Verdad y/o Juicios por Lesa Humanidad del Terrorismo de Estado en la ciudad de Tandil. Se han tomado estas instancias a los fines de hacer un análisis comparativo que permita vislumbrar la diferencia, si la hubiera, del testimoniar sin acompañamiento en los Juicios por la Verdad, tiempo en el que no se había implementado el Plan Nacional de Acompañamiento y el testimoniar en los Juicios por Lesa Humanidad, donde la figura del acompañante está presente desde el año 2007. La muestra es representativa y voluntaria, en función de que se ha considerado imprescindible para poder realizar las entrevistas contar con referentes, allegados a las víctimas del Terrorismo de Estado para aproximarme a ellas una vez que han dado su consentimiento y predisposición en la participación de las mismas.

Se pretende para ello analizar, por medio de entrevistas semiestructuradas, qué efectos tuvo en los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado de la

ciudad de Tandil el *acompañamiento* en los Juicios por Lesa Humanidad, por considerar principalmente que son los propios implicados quienes pueden transmitirnos su experiencia. Quedando excluidas para el estudio testimonial aquellas víctimas que no son oriundas o no han estado radicadas en la ciudad de Tandil.

Fue posible acceder al listado de quienes testimoniaron en los juicios en el ámbito local, por medio de representantes del Grupo memoria por la Vida en Democracia y actores claves en el acompañamiento a la víctimas, y establecer a través de reuniones de trabajo quienes estaban en condiciones de ser entrevistados y quienes no por tratarse de: - personas ya fallecidas, - muy enfermas, - algunas reticentes a hablar de lo acontecido, - otras que ya no residen en Tandil - y quienes por haber brindado su testimonio en favor a los imputados, no son considerados víctimas sino testigos.

A partir del análisis pertinente se realizó un inventario del listado original, de las posibles personas a entrevistar en función de los criterios de inclusión para el estudio testimonial, extrayendo al momento una muestra de diez víctimas que han sido entrevistadas, de un total de veinte posibles. Contemplando que luego de la profundidad que ha adquirido el encuentro en cada entrevista se han abierto nuevas posibilidades que amplían el universo posible de víctimas.

Con el fin de que el lector y la lectora puedan introducirse en el recorrido de estas páginas y entrever los caminos que se irán abriendo, a continuación se aborda sucintamente la estructuración de la investigación realizada. La misma se desarrolla en tres capítulos: El primer capítulo titulado “El camino de la impunidad a la justicia en la Argentina” pretende introducir al lector en el contexto del Terrorismo de Estado en Argentina hasta la actualidad, para poder comprender la evolución que han tenido las respuestas de los distintos gobiernos a las demandas ciudadanas de verdad, justicia y reparación. Dicha ubicación pretende visibilizar grados de avance, estancamiento e incertidumbre en materia de reparación por las violaciones masivas de derechos humanos.

Se analizan las políticas reparatorias del Plan Nacional de Acompañamiento, desde los tres poderes del Estado y finalmente se describe la situación actual de incertidumbre en la que nos encontramos en materia de Derechos Humanos con el

gobierno actual, donde priman los despidos y desmantelamientos de áreas claves para el esclarecimiento de los delitos de la última dictadura.

El segundo capítulo, “Reapertura de los juicios penales por crímenes de Lesa Humanidad: El Acompañamiento a Víctimas y Testigos” aspira por una parte a interiorizar al lector en los mecanismos de justicia transicional y la finalidad de los mismos, para seguidamente señalar las respuestas normativas, institucionales y de política pública que el Estado Argentino ha ido generando, en especial en los últimos años, para garantizar una respuesta efectiva al proceso de participación y comparecencia de víctimas, testigos y familiares en los procesos judiciales.

Se aborda la especificidad de la reapertura de los Juicios Penales por Crímenes de Lesa Humanidad, visibilizando de este modo la particularidad que tienen estos Juicios por su procedimiento en la Argentina. Se establece a su vez, la diferencia con los Juicios por la Verdad y evidencia los efectos que su implementación han tenido en el marco de la Justicia Transicional. Por otra parte, se señala la necesidad avanzar en la protección de testigos, y en el acompañamiento a las víctimas testigos, a partir de la segunda desaparición en el año 2006 de Jorge Julio López, cuyo testimonio en la causa contra ex comisario Etchecolatz permitió la condena a perpetua de este.

El tercer capítulo “Los efectos subjetivos del Acompañamiento como política reparatoria”, explora las vivencias de las víctimas que han testimoniado en los Juicios por la Verdad sin acompañamiento y las de aquellas que han testimoniado en los Juicios de Lesa Humanidad con acompañamiento, con la finalidad de divisar los efectos del *acompañamiento* en los Juicios por Lesa Humanidad, como política preparatoria, para los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado.

Se relatan los efectos subjetivos del acompañamiento psicosocial y los límites en la construcción de una política nacional, entendiendo además el acompañamiento en el marco de la reparación integral como un proceso colectivo. La relación entre sujeto del testimonio/sujeto que habla, pretende visibilizar la relación entre legalidad y legitimidad, así como las complejidades de reconstruir la memoria colectiva dados los impactos que el recuerdo tiene en los sujetos y sus vidas.

La articulación de un análisis interdisciplinario que conjuga elementos de la teoría crítica de derechos humanos, psicológica, sociológica y política pretende destacar la relevancia del valor del acompañamiento a las víctimas y sus familiares

dentro del proceso judicial. Se describen los aportes y reflexiones teóricas sobre los alcances y limitaciones de la política pública de reparación en la actualidad, así como el valor, sentido y trascendencia de la memoria y sus procesos de construcción individual y colectiva, para las víctimas- testigos, a través del valor de su palabra.

Capítulo primero: El camino de la impunidad a la justicia en Argentina

La Memoria
[...] El engaño y la complicidad
De los genocidas que están sueltos
El indulto y el Punto Final
A las bestias de aquel infierno.
Todo está guardado en la memoria
Sueño de la vida y de la historia.
La memoria despierta para herir
A los pueblos dormidos
Que no la dejan vivir
Libre como el viento.
León Gieco
-Extracto de canción-

I. Impunidad absoluta (1976- 1983)

Entre 1930 y 1983 “la Argentina conoció más gobiernos elegidos por las botas que por los votos”³, durante casi sesenta años el país padeció no menos de un golpe militar por década y en algunos casos hasta cinco. El último golpe de estado cívico militar fue el 24 de marzo de 1976, que se extendió hasta 1983 y en cuya presidencia se rotaron cuatro generales del Ejército, donde se vivió la experiencia más horrorosa de la historia Argentina, configurando un hecho traumático sin precedentes en la región.

La crueldad que asumió *el terrorismo de Estado* superó los patrones de juicio moral y las categorías políticas utilizadas hasta entonces, muertos, desaparecidos y torturados. Centenares de niños apropiados, unos cuatrocientos centros clandestinos de detención y desapariciones forzadas fueron parte del *plan sistemático y genocida*,

³ Horacio Verbitsky, “Entre olvido y memoria” en Gabriele Andreozzi, Coord., *Juicios por crímenes de Lesa Humanidad en Argentina*, 1ª ed. (Buenos Aires: Atuel, 2011), 33.

junto con el diseño de normas que redefinieron los mecanismos constitucionales para enfrentar el delito, con la existencia de medidas y un plan secreto de exterminio del opositor.

Es menester aclarar que antes de que el golpe se anunciara públicamente, el terrorismo de Estado comenzó a implementarse en Argentina durante el gobierno de María Estela Martínez viuda de Perón, quien fue derrocada por el golpe militar del 24 de marzo de 1976. Durante aquél período en el que se destacó la actuación de un grupo paramilitar conocido como la Triple A –Alianza Anticomunista Argentina- se produjeron las primeras desapariciones forzadas y una gran cantidad de asesinatos de opositores políticos.

Fue la emergencia del mal absoluto, una singularidad sin comparación alguna, que no pudo ser comprendida con las representaciones disponibles hasta entonces, provocando en gran parte de la sociedad el efecto de *desmentida*⁴ con la consecuente escisión del yo. Esa imposibilidad constituyó uno de los motivos que determinó que gran parte de la sociedad no admitiera inmediatamente lo acontecido, siendo necesarios años de lucha por parte de las víctimas, familiares de desaparecidos y organismos de derechos humanos para que la cultura argentina, y no sólo una parte de la sociedad, reconozca la existencia de los desaparecidos y de los centros clandestinos de detención.

La Dictadura argentina debe entenderse en primer lugar enmarcada dentro de una serie de transformaciones que se venían sucediendo a nivel mundial. Bajo la doctrina de la Seguridad Nacional y en el marco de la Guerra Fría, se venían produciendo en toda Latinoamérica golpes de Estado que buscaban “aniquilar” drásticamente la movilización social y política que atravesaba el continente. La Dictadura en Argentina se inscribe así en continuidad con el derrocamiento de gobiernos constitucionales en Brasil (1964), Perú (1968), Bolivia (1972), Chile y Uruguay (1973). Estos procesos se enmarcan en lo que se conoce como Plan Cóndor, un plan represivo elaborado con la complicidad de EE.UU. que postulaba una “guerra interna” como respuesta al peligro de la “invasión” comunista.⁵

⁴ Término utilizado por Freud a lo largo de su obra para dar cuenta de una defensa fallida, entendiendo por desmentida el rechazo de las consecuencias que dicha percepción provoca sobre una creencia previa que se quiere mantener. Esto da origen a una paradójica coexistencia de una antigua creencia con un saber que ha venido a anularla, este saber subsiste, pero sus consecuencias son desmentidas. De dicha coexistencia de dos vías opuestas se llega a la noción de escisión del yo.

⁵ Escuela de Derechos Humanos, “Consecuencias actuales del Terrorismo de Estado”. Material de extraído de Campus Virtual perteneciente a la Secretaria de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/escuela-de-derechos-humanos/campus-virtual.aspx>

Se denominó operación Cóndor a la coordinación represiva entre los gobiernos del Cono Sur para llevar adelante la represión ilegal. Esta coordinación comenzó a esbozarse en 1974 y se extendió hasta el fin de las dictaduras militares de la región. Se trató de una operación que eliminó las fronteras nacionales a los efectos de la acción represiva. Permitió a los regímenes militares violar los derechos humanos de sus nacionales en territorios de otros países. Por otro lado, era la cara visible de una transformación más profunda, la del modo de acumulación económica de toda la región latinoamericana. En todos estos países los gobiernos dictatoriales llevaron adelante reformas de neto corte neoliberal, reformulando las bases del Estado de Bienestar. El modelo económico basado en el consumo interno es cambiado por otro que coloca en el sector financiero el patrón de acumulación principal.

A diferencia de las categorías conocidas de *gobierno de facto o dictadura militar* clásicos, para hacer referencia al Estado militarmente ocupado, donde la coerción reemplaza las decisiones democráticas y el absolutismo⁶ es planeado de forma *transitoria* sin pretender cambiar la naturaleza del Estado. El golpe de Estado de 1976 se caracterizó por una *elaboración y planeamiento sistemático*, que adquirió formas específicas y singulares dentro de los Estados de excepción en América Latina. Se nombra a sí mismo como Proceso de Reorganización Nacional, con el propósito de transformar de raíz la estructura económica, política y social del país. Para llevar adelante dicha transformación no alcanzaba con el Estado Burocrático Autoritario, fue necesario un *Estado Terrorista*.

La idea de *Estado Terrorista* busca dimensionar cómo, al conjunto de dispositivos de dominación autoritarios (censura, persecución, proscripción, etc.) se agrega una serie de mecanismos represivos que se denominó *Plan sistemático de desaparición, tortura y exterminio*⁷. El objetivo de éste era al mismo tiempo aniquilar la subversión y disciplinar el cuerpo social (principalmente sectores sindicales y organizaciones revolucionarias). Tal como plantea Eduardo L. Duhalde no se trata sólo ya del Estado militarmente ocupado, el Estado Terrorista “implicó un cambio

⁶ Absolutismo en cuanto a la abrogación de los derechos y libertades de los ciudadanos y en la concentración de las facultades decisorias del Estado

⁷ El informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), conocido como el "Nunca Más", recopiló denuncias de violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura cívico militar, probó la existencia de un plan sistemático de desaparición, tortura y exterminio puesto en práctica en la Argentina a partir del 24 de marzo de 1976, documento clave para el Juicio a las Juntas realizado en 1985.

cualitativo y profundo en la propia concepción del Estado, se trata de un nuevo modo de Estado, una nueva forma de Estado de Excepción”⁸

Dominio que busca deshumanizar a los sujetos, eliminar las marcas personales, la ruptura del individuo separado de su nombre, su tiempo y lugar, para sobreimprimir en ellas las marcas del terror. La aplicación de tormentos tenía la función de obtener información operativamente útil a fin de alimentar la *máquina desaparecedora*⁹, y de este modo afirmar el poder como absoluto e inapelable.

Esta aparente irracionalidad es la esencia de los dispositivos de dominación del terror, los cuales constituían un aparato total sobre el cuerpo de los detenidos desaparecidos y extendía sus estrategias de disciplinamiento al conjunto del cuerpo social. Una lógica que para ser aplicada necesita del terror, sustentada en pares dicotómicos:

- La violencia del terror estatal debe ser velada y evidenciada simultáneamente, combinación necesaria para poder sostener la aceptación, la legitimidad con la sujeción por el miedo;
- El secreto, aquello que se esconde, lo oculto, es parte de la centralidad del poder, pero lo que se encubre debe a su vez manifestarse en parte. Debe señalarse que “alguien no está” para mostrar el terror en la sociedad, resultando esta doble cara (mostrar/ocultar) el elemento funcional y constitutivo del andamiaje, arbitrariedad del sistema que enloquece, donde los que se salvaban eran sospechosos, “por algo se habrán salvado” y otros podían “caer” sin lógica aparente.

En los intersticios del Terror algo se va volviendo un saber opaco y hasta difícil de desentrañar para el conjunto social. Esta lógica de funcionamiento del Estado Terrorista puede rastrearse como lo propio de los campos concentración. Así lo plantea el filósofo Giorgio Agamben¹⁰ en *¿Qué es un campo?* cuando sostiene que la esencia de los campos de concentración del nazismo no es ni la cámara de gas, ni los hornos de cremación, ni el hambre, sino *el estado de excepción permanente*, es decir el estado

⁸ Eduardo Luis, Duhalde, *El Estado terrorista argentino*. (Buenos Aires: Colihue, 2013) 18.

⁹ Gabriel, Gatti, *El detenido-desaparecido: narrativas posibles para una catástrofe de la identidad*. (Montevideo: Trilce, 2008)

¹⁰ Giorgio, Agamben, *¿Qué es un campo?* (Buenos Aires: Revista Artefacto. Pensamiento sobre la técnica, Nro. 2) pp. 67-78.

en el que la ley se aplica desaplicándose. Lo que Hannah Arendt¹¹ denominó *mal radical* al referirse a las prácticas desubjetivantes instauradas por el régimen nazi, donde el objeto de los campos no se limitaba a la muerte de los allí recluidos, sino que se buscaba la aniquilación de la singularidad y la desaparición de las huellas de la existencia.

Toda ley viene a regular el uno a uno de las relaciones, y constituye una mediación, la ley es un tercero de apelación, y esto es lo que cae, lo que deja de funcionar con la Dictadura Argentina. No hay una regla a la cuál cernirse para sobrevivir, no solo las leyes jurídicas son las que se desconocen y desaplican, sino la ley en su dimensión simbólica.

Anomia plasmada en la complicidad de amplios sectores del Poder Judicial, la Iglesia Católica y la policía; ningún juez, fiscal o abogado debía tomar intervención ni tener conocimiento de los secuestros que se realizaban en la vía pública, lugares de trabajo, viviendas, ninguna acción de habeas corpus intentada por familiares y organizaciones de derechos humanos tuvo resultado positivo durante ese tiempo.

Cómplices ya sea por acción u omisión, como partícipes de los crímenes o como responsables de la falta de investigación y sanción de los delitos (salvo honrosas excepciones), junto a la connivencia de los medios de comunicación que tergiversaban los hechos llamando a los secuestros “operativos antisubversivos” y a las víctimas “elementos terroristas”, utilizando el mismo léxico que las fuerzas usurpadoras, no había ley donde referenciarse.

El desenlace de la dictadura militar de 1976, fue facilitado luego del desastre militar en la guerra con Gran Bretaña por las islas Malvinas¹², debiendo las Fuerzas Armadas convocar con urgencia a un proceso electoral, intentando antes de su partida condicionar a los partidos políticos al advertirles que no se permitirían investigaciones sobre la guerra contra la sociedad argentina. Con dicha finalidad emitieron un Informe final de la dictadura el 28 de abril de 1983 conocido como “Documento Final de la Junta Militar”, en el que la Junta Militar interpretaba la violencia estatal por ella misma instrumentada como parte de una batalla contra la subversión y el terrorismo.

¹¹ Hannah, Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, (Madrid: Taurus, 1998).pp. 533-557.

¹² La Guerra de las Malvinas fue un enfrentamiento bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que tuvo lugar en las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

En ese documento, la Junta también descalificaba las denuncias por las desapariciones, daba por muertos a los desaparecidos que no se encontraban exiliados o en la clandestinidad, negaba la existencia de lugares secretos de detención y dejaba al criterio de Dios el juicio final sobre su accionar en esos años. Proclamando que los errores cometidos debían quedar sujetos al juicio de Dios y a la comprensión de los hombres, haciendo todo lo posible por decretar el olvido de sus crímenes.

Mientras los familiares de las víctimas reclamaban por el destino de personas identificadas que fueron detenidas con vida, el documento respondía sobre muertos sin identificación, basándose en que en todo conflicto armado resulta difícil dar datos completos y en una guerra donde el enemigo no usaba uniforme y sus documentos de identificación eran apócrifos, el número de muertos no identificados se incrementaba significativamente.

La clave que el documento no revelaba era precisamente qué había ocurrido en ese tránsito que va desde la detención de una persona viva, con nombre y apellido, hasta su conversión en un muerto anónimo. Los datos que ya entonces manejaban los organismos de derechos humanos indicaban que el 8 por ciento de los desaparecidos habían sido raptados en sus casas, en la calle o en sus lugares de trabajo, ante testigos.

Cuando faltaban cinco semanas para las elecciones presidenciales, el último dictador, Benito Bignone, firmó un decreto de Pacificación Nacional nro. 22924. La ley de autoamnistía declaraba extinguidas las acciones penales derivadas de acciones subversivas o terroristas, y por extensión de las que surgieran de la lucha contra estas, es decir las violaciones a los Derechos Humanos, para sentar las bases de la definitiva pacificación del país, la reconciliación nacional y la superación de pasadas tragedias.

El Episcopado Católico acompañó el informe con un denominado “servicio de reconciliación”, en el que presionó a las fuerzas políticas y sociales a que aceptaran ese decreto de olvido. “El beneficio comprendía a los militares y sus colaboradores civiles que, como siempre en potencial, ‘pudieron haber apelado al empleo de procedimientos que sobrepasaron el marco legal’, naturalmente no por su voluntad sino por la consabida imposición de las inéditas y extremas condiciones en las que aquéllas tuvieron lugar”.¹³

Junto al decreto de Pacificación Nacional, se sancionó el decreto 2726/83, pretexto que se utilizó para sustraer del poder del Estado toda documentación referida

¹³ Verbitsky, “Entre olvido y memoria”, 34.

a la detención y desaparición de personas. Acciones que el Ejército militar documentaba mediante un sistema burocrático que registraba las órdenes que se impartían, por las cuales se procedía a la detención de personas que en la mayor parte de los casos no volvían a aparecer. Se instaba de este modo, a que el pasado nunca más vuelva a repetirse y en justificar el conjunto de crímenes cometidos en virtud del decreto que en 1975, habían firmado Isabel Perón e Ítalo Luder para avalar el Operativo Independencia, y en el que se instruía al Ejército a “aniquilar físicamente al enemigo subversivo”.

II. Justicia en la democracia postdictatorial (1983 – 1986)

El 10 de diciembre de 1983 Raúl Alfonsín, el candidato por la Unión Cívica Radical, asumió democráticamente la Presidencia de la Nación luego de siete años de dictadura. Las estructuras legales y de poder heredadas del gobierno de facto y los efectos del terrorismo de Estado, consolidaban el escenario recibido. Si por un lado, un sector minoritario de la población acompañaba la tarea colosal de los organismos de derechos humanos que continuaba su lucha exigiendo *juicio y castigo a los culpables*, aun así, la primacía del silencio, la complicidad y la banalización sostuvieron el escenario donde se garantizó la impunidad.

No obstante pese a lo desfavorable del contexto, en el primer tiempo de gobierno, se tomaron medidas interesantes a favor de la justicia para los crímenes del terrorismo de Estado: Se derogó la ley 22.924 conocida como Ley de Pacificación Nacional o “autoamnistía” la cual declaraba “extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982”. Esta ley fue derogada por la ley n° 23.040¹⁴, lo cual habilitó al presidente Raúl Alfonsín a decretar el procesamiento de los jefes militares en el histórico Juicio a la Juntas.

Se estableció la reforma del Código de Justicia Militar, para que se conformara por su medio un Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que tendría la potestad de juzgar el accionar militar y las violaciones a los Derechos Humanos, dejando abierta la posibilidad de apelar en primera instancia a la Cámara Federal. Dichas medidas se inscribían en un análisis del accionar militar que pretendía diferenciar la responsabilidad jurídica, política y militar de los altos mandos, los que habían abusado

¹⁴ Fue la primera ley promulgada por el Congreso tras la restitución democrática

de su autoridad para cometer todo tipo de “excesos” en los actos represivos y, finalmente, quienes habían acatado las órdenes de represión siguiendo estrictamente el principio de obediencia.

Algunas de estas medidas fueron fuertemente repudiadas por parte de la sociedad civil, la idea de que fueran los propios militares los que debían juzgar el accionar de sus pares en el pasado no brindaba ninguna confianza, era imposible pensar en la supuesta imparcialidad de dicho tribunal. Este rechazo crecía y tomaba fuerza la idea que habían impulsado los organismos de Derechos Humanos, de crear una Comisión Bicameral o una comisión de expertos que investigará los crímenes cometidos por la dictadura, alternativa política, participativa y acorde al consenso público, que pulsaba por el camino de la verdad, memoria y justicia.

Contemplando los inicios de una endeble democracia ante un contexto político adverso, el presidente Raúl Alfonsín no estaba de acuerdo con esta propuesta porque sostenía que, si se dejaba esta tarea en manos del Poder Legislativo, se generaría un clima político de alta tensión, que favorecería la adopción de condenas radicalizadas por parte de los parlamentarios y temía que, ante esas presumibles condenas, se produjera un enfrentamiento severo con las Fuerzas Armadas que pusiera en crisis la gobernabilidad política. En aras de esquivar esta alternativa, en los círculos cercanos a Alfonsín comenzó a tomar relevancia la idea de crear una comisión integrada por notables de la sociedad civil capaz de llevar a cabo las tareas de investigación.

Surgió así la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas), la cual tenía como misión investigar, recibir información y denuncias sobre las desapariciones de personas, secuestros y torturas que sucedieron durante el período de la dictadura, con el objetivo final de generar informes a partir de todos estos elementos reunidos. Así sucedió y la comisión entregó su documento final al entonces presidente el 20 de septiembre de 1984, bajo el título de “Nunca Más” con el testimonio durante el debate de más de 800 personas, donde se demuestra fehacientemente que los crímenes cometidos por los militares argentinos habían obedecido a ciertos “excesos”, que la dictadura ideó un “plan de carácter sistemático de secuestro, tortura y desaparición de personas” y reforzaba la necesidad de castigo a los culpables.

La recepción del Informe de la CONADEP ha ido variando con los años, su prólogo generó una serie de polémicas porque allí quedó expuesta una interpretación

de la violencia política conocida como la *teoría de los dos demonios*¹⁵: “Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países”. Se homologaba de esta forma la acción de particulares frente al apartamiento de los fines propios de la Nación y el Estado que son irrenunciables, como un juego de violencias contrapuestas, invisibilizando de este modo lo que implicó el Terrorismo de Estado. “Es decir, de un lado estaba la guerrilla, del otro lado estaban los militares y en el medio había una población que no tenía nada que ver con nada. Ésta es una forma de desresponsabilizar a la gente en relación a lo que ocurría”¹⁶.

Pese a ello, es menester reconocer que la sola publicación de la CONADEP en los inicios de la democracia, atentaba contra uno de los propósitos centrales de la política de desaparición de borrar todas las huellas de los crímenes cometidos. Finalmente en el año 1985 se llevó adelante el *Juicio a las Juntas*, proceso judicial realizado por la justicia civil (por oposición a la justicia militar) contra las tres primeras juntas militares de la dictadura debido a las graves y masivas violaciones de derechos humanos cometidas en ese período.

El proceso judicial de trascendencia mundial culminó con la condena a los generales Jorge Rafael Videla y Roberto Eduardo Viola; los almirantes Emilio Eduardo Massera y Armando Lambruschini; y el brigadier Orlando Ramón Agosti. Además de las ejemplares condenas a los miembros de las tres primeras Juntas (condenados a reclusión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua con la accesoria de destitución). La Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Capital Federal resolvió que se debería procesar a todos los jefes castrenses que habían tenido a su cargo las zonas y subzonas de operaciones durante la represión, y a aquellos que hubiesen cometido “aberrantes excesos de autoridad en tales operativos”.

¹⁵ Esta interpretación del pasado argentino que subyace en el prólogo originario del libro fue rebatida en el año 2006, cuando el *Nunca Más* se reeditó con un anexo que incluía un listado más completo de los desaparecidos y de los centros clandestinos de detención. En esta reedición, la línea argumentativa del prólogo se modificó y consistió en argumentar que la violencia estatal y la utilizada por las organizaciones populares no eran simétricas y, por lo tanto, tampoco igualmente repudiables, a tal punto que el lema *Nunca Más*, si bien suponía un legítimo reclamo por el cese del uso de la violencia política, no podía significar asimismo un repudio por las consignas políticas que portaron muchos militantes durante los años setenta, nucleados en dichas organizaciones.

¹⁶Nota realizada al Historiador Argentino Juan Gelman.
<http://www.elhistoriador.com.ar/entrevistas/g/gelman.php>

Por primera vez en la historia mundial un grupo de dictadores debieron comparecer ante tribunales de su propio pueblo que los juzgó por sus crímenes.¹⁷ Asimismo, las características que tuvo la condena a las juntas militares realizada por un gobierno democrático constituyó un hecho sin precedentes en el mundo, ya que contrastó fuertemente con las transiciones negociadas que tuvieron lugar en aquellos años en Uruguay, Chile, Brasil, España, Portugal y Sudáfrica. Permitiendo que en los diferentes procesos de transición se contara con un precedente importante a la hora de combatir jurídicamente la impunidad de los responsables de los gobiernos dictatoriales.

Se abre así una puja interna entre los cuadros militares que se expresa en los *levantamientos carapintadas*, alzamiento militar en Semana Santa de 1987 en la Escuela de Comandos de Campo de Mayo y liderada por el teniente coronel Aldo Rico, y los levantamientos liderados por Mohamed Ali Seineldin en enero y diciembre de 1988, por la cantidad de causas abiertas en donde reclamaban la exclusión de responsabilidad por obedecer órdenes, en busca de la finalización de los procesos judiciales iniciados contra los represores durante el Terrorismo de Estado.

III. La impunidad política (1986 – 2003)

Ante lo adverso y amenazante del contexto sociopolítico se promulgan durante el gobierno de Raúl Alfonsín *las Leyes de Impunidad*, modo en que se denominó a la Ley 23.492/86 de Punto Final, la cual establece un límite de tiempo (igual a sesenta días) en que se presentan las causas contra los represores, más allá del cual, ningún recurso puede ser tenido en consideración, y la Ley 23.521/87 de Obediencia Debida, de amnistía para los responsables de los crímenes de lesa humanidad, donde se establecen límites para la responsabilidad de Comandantes en jefe de cada fuerza y los jefes de zona y subzona, dejando en libertad a condenados y procesados. Quedan exceptos de estas leyes los delitos de sustracción de los hijos de los detenidos-desaparecidos como el saqueo de sus bienes. Sin embargo, pocas causas por esos delitos avanzaron, a un ritmo desvaído.

¹⁷ A diferencia de los Juicios de Núremberg, que fueron llevados a cabo por los vencedores o los de la ex Yugoslavia en donde también fueron juzgados por tribunales internacionales o el Tribunal de Camboya que tiene un estatuto especial completamente independiente del sistema judicial del país. El juicio a las Juntas se realizó en el mismo país de los acusados, con las leyes del propio país y con fiscales, abogados y jueces compatriotas.

El recorrido hacia la impunidad es perfeccionado por el gobierno de Carlos Menem¹⁸, a través de los Decretos del 7 de octubre de 1989 y los del 29 de diciembre de 1990 con los cuales se indultó, a quienes estaban bajo proceso y a los ya condenados, a 220 militares y 70 civiles, borrando de esta forma las condenas ya infligidas a todos los miembros de la Junta militar y prescindiendo de la distinción entre los niveles de comando. El único delito que es excluido de la medida de amnistía sigue siendo aquél de apropiación de menores. Decía el entonces presidente que “El indulto es el puntapié para que empecemos a reconstruir la patria en paz, en libertad y en justicia”. Entre los condenados indultados, estaban algunas de las figuras más tenebrosas de la historia latinoamericana, como Jorge Rafael Videla.

“Lo que supondría abrazar la causa de la reconciliación y el olvido, y a sus más entusiastas partidarios en la Iglesia, la política y las Fuerzas Armadas. Al mismo tiempo que, siguiendo la misma lógica aplicada en su estrategia reformista, promovía compensaciones de diverso tipo a las víctimas de la represión y sus familias. Con lo cual apuntaba tanto a moderar las críticas de los organismos de derechos humanos, como a atender a los sectores peronistas a ellos vinculados.”¹⁹

Las llamadas leyes reparatorias implicaban solo la indemnización económica de las violaciones a los derechos humanos sin correlato en la búsqueda de memoria y justicia a los ex presos políticos, familiares de desaparecidos y asesinados, y niños nacidos en cautiverio (Leyes 24043/91, 24411/94). No obstante la contracara reparadora de esta medida es que se reconoce legalmente la figura del *detenido-desaparecido*, mediante la ley 24.321/94, y asombran la cantidad de beneficiados, mostrando una realidad invisibilizada en la década anterior.

Gran ironía que el momento político en que se dictaron las normas más importantes de reparación económica para las víctimas, haya ido conjugado con los indultos a los comandantes y otras medidas que pretendieron fomentar el olvido y la “reconciliación”. Medida reparatoria que generó resistencias y diferencias insoslayables en los organismos de derechos humanos (integrados por afectados directos, madres, abuelas y familiares), fundada en la concepción de que recibir una

¹⁸ Presidente que cumplió su primer período presidencial de 1989 a 1995, luego de Raúl Alfonsín, e impulsó la reforma constitucional argentina de 1994, que disminuyó la extensión del mandato a cuatro años y habilitó una reelección presidencial inmediata. Esto le permitió presentarse como candidato y ser reelecto en 1995 para un segundo mandato, que se extendió hasta 1999, año en que fue sucedido por Fernando de la Rúa.

¹⁹ Marcos Novaro, “Las políticas de derechos humanos, de Alfonsín a Menem” en Gabriele Andreozzi, Coord., *Juicios por crímenes de Lesa Humanidad en Argentina*, 1ª ed. (Buenos Aires: Atuel, 2011), 62.

reparación solo económica, sin memoria, verdad y justicia, implicaba para algunos cambiar la vida de los desaparecidos y resignar el reclamo de justicia por una suma de dinero²⁰.

Como respuesta al pedido de los organismos de derechos humanos de derogación de las leyes de obediencia debida y punto final, con la misma lógica de *reconciliación nacional*, se dictó el decreto N° 8/98 de demolición del Edificio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) “con el fin de convertirlo en un símbolo de la unidad nacional”. Medidas varias acompañadas por un particular modo de entender la memoria, como algo pasado que debía dejarse atrás.

En lo referente al factor externo, el cierre de la vía judicial local abrió la vía de los juicios en el exterior, produciéndose juicios en ausencia en España, Francia, Italia, Suecia, Suiza y Alemania.²¹ Ante estos hechos en España el juez Baltasar Garzón invocando el principio de la justicia universal, encontró una forma de actuación posible para la judicatura española, y pidió a la Argentina la extradición de más de un centenar de militares marinos para juzgarlos en Madrid. Menem y el presidente que lo sucedió, Fernando de la Rúa, se negaron a extraditar a los responsables del terrorismo de Estado requeridos por la justicia extranjera, invocando la soberanía nacional²².

Por su parte los organismos de derechos humanos se presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (CIDH), denunciando al Estado Argentino por la impunidad de los crímenes de lesa humanidad. La CIDH se pronunció mediante el informe 28 de 1992, en el que manifestó que las leyes eran contrarias a la CIDH de la que la Argentina es parte, por violarse el derecho a la justicia de las víctimas; la decisión del gobierno al respecto fue no acatar la recomendación dada por la CIDH.

Desde los primeros años de la dictadura, las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo salieron a las comisarías y hospitales a buscar a sus hijos y nietos desaparecidos, y así los organismos se fueron multiplicando. Se fundaron la Asociación de Ex

²⁰ María José Guebbe, “La Experiencia Argentina de Reparación Económica de Graves Violaciones a los Derechos Humanos” en www.cels.org.ar/common/.../experiencia_argentina_reparacion.doc

²¹ En 1996 familiares y organismos de derechos humanos, presentaron una denuncia ante la Audiencia Nacional de Madrid, España, para acceder a la jurisdicción de países por el imperio del principio de la nacionalidad de la víctima, que fue motorizada por la Unión Progresista de Fiscales utilizando la jurisdicción Universal en virtud de los crímenes cometidos.

²² Menem resuelve el tema con el decreto N°111/98 que establece “denegar la cooperación judicial internacional” para los casos de crímenes de lesa humanidad, y Fernando De la Rúa cerrará su efímera gestión impidiendo los pedidos de extradición de genocidas, mediante otro decreto, N°1581/2001, que establecía “rechazar in límine” cualquier medida en ese sentido.

Detenidos Desaparecidos, el Centro de Estudios Legales y Sociales, Servicios de Paz y Justicia, la Asociación Permanente por Derechos Humanos y Familiares por Razones Políticas. A esta lucha por los Derechos Humanos también se sumaron los esfuerzos del Equipo Argentino de Antropología Forense, Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio y Memoria Abierta, para promover los juicios de Lesa Humanidad, considerados así para que no prescribieran.

El período de impunidad de los crímenes de lesa humanidad, la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones a los derechos protegidos por la Convención, puede analizarse con el concepto del sociólogo argentino Daniel Feierstein²³ de *realización simbólica*, término con el cual el autor caracteriza la última etapa de los procesos genocidas²⁴, signada por:

La construcción de un “otro negativo”: Dirigido a un sector de la sociedad, que por representar relaciones, prácticas e ideologías que cuestionan en cierta forma el modelo social dominante, se constituye en el blanco de prácticas tendientes a su eliminación material. La lógica que se utilizó para neutralizar a la llamada “delincuencia subversiva” era la de “desaparecer” los cuerpos que encarnaban determinadas relaciones sociales (como las de solidaridad y compromiso) con el objetivo de clausurar a través del hostigamiento y el terror (físico y psíquico), la posibilidad de pensarse socialmente de esa manera.

El gobierno de facto se propuso así reorganizar desde sus propias bases a la sociedad argentina por medio del uso del terror y su efecto ejemplificador en la figura del “desaparecido”; característica que distingue a esta dictadura de anteriores experiencias de facto ya que ninguna se propuso un objetivo de tal envergadura.

La demonización de los ejecutores: Plasmada en la “teoría de los dos demonios”, con el juzgamiento simultáneo de los líderes de las organizaciones armadas y los militares que participaron en el gobierno de facto, se tendió a igualar a víctimas y victimarios, colocando a la sociedad argentina como mera espectadora de los hechos y en cierta forma, víctima del terror desmedido proveniente de estas dos

²³ Daniel Feierstein, *Periodización de las prácticas sociales genocidas*, (Buenos Aires: Material didáctico inédito, 2015)

²⁴ Al hablar de práctica social genocida el autor parte de la idea de proceso, para comenzar a observar y explicar estas prácticas que constituyen la expresión más clara de una particular tecnología de poder tendiente a producir determinados efectos y consecuencias hacia el interior del conjunto social en el cual se despliega.

vertientes. Esta operatoria instaló una explicación de lo acontecido en el imaginario social de “ajenización” con respecto al genocidio, en el que la sociedad argentina no se encontraba involucrada.

La negación de la identidad de los desaparecidos: Se niega de dos formas, por un lado al ocultarse el proyecto político, plan sistemático de exterminio, lo sucedido se circunscribe a una catástrofe irracional liderada por una “banda de locos perversos”. Y por otra parte, al instalar el halo de sospecha en los militantes, bajo la figura del “por algo será” o al despolitizar sus acciones en un “no hicieron nada”, tanto la culpabilidad o inocencia de la víctima borra la identidad política de los desaparecidos por segunda vez.

La profusión del horror morboso: El horror sin contextos, sin explicación, tiende a sumir al sujeto en la parálisis, silenciándolo. Prácticas que al ser vividas como demoníacas e irracionales, descontextualizadas, se despolitizan por resultar racionalmente inexplicables.

La realización simbólica del Terrorismo de Estado, con su objetivo de clausurar las relaciones de reciprocidad y compromiso, puede vislumbrarse claramente en los años siguientes cuando la profusión de imágenes y relatos del horror en los medios de comunicación, ligados a los discursos dominantes tendientes a representar dicha experiencia, provocaron una especie de parálisis que afectó a la sociedad en su conjunto. La desconfianza, el encierro individualista y la indiferencia hacia el semejante son las consecuencias más claras del desarrollo de las prácticas sociales genocidas en nuestro país.

Sin el análisis de este tipo de prácticas, difícilmente se entenderá la imposición del neoliberalismo en los noventa y sus consecuencias a largo plazo en una sociedad signada aún por los efectos materiales y simbólicos del pos genocidio. La impunidad es parte de la violencia del Estado Terrorista, articulación de la violencia simbólica con la violencia material, y una directa continuación del principal objetivo de imponer políticas neoliberales y de sometimiento.

IV. El Estado y la política de reparación en los delitos de lesa humanidad

A partir del año 2003, desde la asunción del presidente Néstor Kirchner, las políticas públicas en materia de derechos humanos adoptaron un enfoque centrado en la idea de la víctima como sujeto de derecho y del Estado como responsable y garante de la reparación. “En las dos primeras semanas de su gobierno produjo por sorpresa

dos hechos decisivos, descabezó la cúpula del renacido Partido Militar, en la segunda, promovió el juicio político contra la mayoría automática en la Corte Suprema. También pidió la ratificación de la convención internacional que determina la imprescriptibilidad de la desaparición forzada de personas.”²⁵

A partir de entonces, se desplegaron una serie de políticas reparatorias que atravesaron todos los poderes del Estado, dando valor a la dimensión transversal a los Derechos Humanos por los delitos de Lesa Humanidad cometidos en la última dictadura militar. Se señalan a continuación las acciones realizadas en la materia:

IV.I. Poder ejecutivo

En marzo de 2004 se adoptaron decisiones de fuerte simbolismos, propuestas por los organismos de derechos humanos. En el acto del 24 de marzo en el Colegio Militar de la Nación, el presidente Kirchner ordenó al titular del Ejército Roberto Bendini que fueran retirados los cuadros de los dictadores Jorge Rafael Videla y Reynaldo Bignone. Por la tarde, en el acto público en el lugar donde hasta entonces funcionaba la Escuela de Mecánica de la Armada, el Presidente formalizó la creación de un Museo de la Memoria y pidió "perdón" en nombre del Estado por el silencio ante las atrocidades cometidas durante la Dictadura:

"Las cosas hay que llamarlas por su nombre (...) Vengo a pedir perdón de parte del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia tantas atrocidades... no es rencor ni odio lo que nos guía. Me guía la justicia y la lucha contra la impunidad. Los que hicieron este hecho tenebroso y macabro como fue la ESMA tienen un solo nombre: son asesinos". Acto simbólico que marca un antes y un después en las pendulares políticas de reconocimiento de los delitos de lesa humanidad, donde el Estado asumió la responsabilidad de fortalecer el trabajo junto a los organismos de derechos humanos.

- Se potencio el trabajo de recolección de muestras de sangre del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) a través de la campaña Iniciativa Latinoamericana para la identificación de personas desaparecidas;
- Se sostuvo el trabajo de Abuelas de Plaza de Mayo en el Banco de Datos Genéticos de la CONADI²⁶, profundizando el trabajo de investigación que

²⁵ Verbitsky, "Entre olvido y memoria", 41.

²⁶ La Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, es una comisión técnica especializada que se creó en el año 1992 a raíz del reclamo de las Abuelas de Plaza de Mayo al gobierno Nacional de reparar

había empezado la CONADEP en la creación del Archivo Nacional de la Memoria.

- Se institucionalizaron las acciones de los equipos asistenciales a través de la creación del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa, entre ellas las políticas de Acompañamiento a víctimas, testigos y querellantes en los Juicios por Lesa Humanidad.
- Se realizó el apoyo a las políticas activas de señalización y creación de espacios de Memoria en los lugares que fueron Centros Clandestinos de Detención (CCD), el apoyo a políticas de memoria de otros organismos del Estado como el Ministerio de Educación con el Programa Jóvenes y Memoria, y otras tantas políticas que apuntan a reparar los crímenes cometidos.

IV.II Poder Legislativo

Durante el año 2003 se sanciona la ley 25.779, de un solo artículo, que dispone: “Declárense *insanablemente nulas* las leyes 23.492 y 23.521”. Ley 25.779 Nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Y la ley 25.778 de Imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. El argumento constitucional es el de los artículos 29 y 36. Dice el primero de ellos:

El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad pena de los infames traidores de la patria.

A su vez proclama el artículo 36:

Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de beneficios del indulto y la conmutación de penas.

Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles.

el daño ocasionado por el terrorismo de Estado. Su objetivo de origen, la búsqueda y localización de niños desaparecidos durante la última dictadura militar, se vio rápidamente superado ante las denuncias sobre robo, tráfico de menores, despojo a madres en situaciones límites y adultos con su identidad vulnerada. El objetivo inicial se amplió por ser el único ámbito del Estado Nacional especializado y dedicado a la temática de garantizar el derecho a la identidad.

Si bien la anulación de dichas leyes ha sido ampliamente debatida, la apelación a principios tales como que una ley dictada bajo un estado de derecho no puede ser anulada es refutada cuando se hace mención a la presión política que llevó al titular del Poder Ejecutivo a propiciar la sanción de estas leyes. El positivismo jurídico presupone que la sanción de las leyes es el resultado de la voluntad del legislador, cuando ese legislador no actúa en libertad al dictar la ley no solamente vulnera su conciencia sino que puede cometer un acto injusto.

La interpretación de una norma constitucional como el artículo 29, que pertenece al texto de 1853 y nunca fue modificada, en este caso sirve para fundamentar la declaración de nulidad insanable de leyes que han pretendido dejar sin castigo delitos declarados imprescriptibles por convenciones internacionales a las que la Argentina adhirió, especialmente a partir de la reforma de la Ley Fundamental en 1994. Se otorga así jerarquía constitucional a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

IV.III. Poder Judicial

Desde el año 1999 al 2003 en Argentina se llevaron adelante Juicios por la Verdad. Estos juicios comenzaron a realizarse en un marco definido de acuerdo a las restricciones impuestas por distintas leyes y decretos sancionados por los diferentes gobiernos post-dictadura (que impedían juzgar a los responsables de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado en Argentina), y constituyeron una innovadora modalidad de Justicia transicional pues en ningún otro sitio del mundo se habían realizado procesos de este tipo en el ámbito de la justicia.

Su carácter jurídicamente innovador radica en el contexto de restricción que imponían las leyes de impunidad, su aparición en el contexto de cambios en el sistema de justicia internacional, su importancia en la generación de pruebas para los eventuales juicios penales, su cercanía con las denominadas “Comisiones por la verdad” o su inscripción como parte de una cascada de justicia tendiente a obtener respuestas respecto a violaciones a los derechos humanos en América Latina.²⁷ Según Centro de Estudios Legales y Sociales, los Juicios por la Verdad fueron una estrategia

²⁷ Centro de Estudios Legales y Sociales, *La lucha por el derecho* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2008), 226.

de litigio con un doble objetivo: por un lado, activar la justicia en la investigación de los crímenes de lesa humanidad y por otro, cuestionar las denominadas leyes de impunidad.

A partir de la declaración de nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida comenzaron a derrumbarse los cercos normativos a la investigación de los crímenes perpetrados durante la última dictadura cívico militar. Se reabrieron las investigaciones por delitos de lesa humanidad en la ex ESMA y el 1º Cuerpo de Ejército, y algunos jueces declararon inconstitucionales los indultos dictados durante la década del 90'. En el año 2005, la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación²⁸ permitió que los juicios contra los represores y apropiadores de niños avanzaran en los diferentes juzgados del país, y el Estado se constituyó como querellante en cientos de casos.

La Corte Suprema, en el dictamen de inconstitucionalidad de las leyes de amnistía, ha hecho referencia al derecho internacional para reforzar el sistema jurídico nacional, transformando los derechos fundamentales de *nobles afirmaciones* a verdaderos y propios derechos, efectivos y ejercitables. Se restablece así la semántica y el alcance real de la universalidad de los derechos en una perspectiva colectiva que tiene en cuenta los pueblos, sus historias y su identidad.

El terrorismo de Estado no es cosa del pasado, por un lado, porque sus crímenes son delitos de lesa humanidad jurídicamente imprescriptibles en los que se lesionó el cuerpo y la subjetividad de los detenidos desaparecidos y sus familiares, se dañó cultural, política y económicamente a una sociedad y se buscó quebrar ética y filosóficamente la concepción de humanidad. La imprescriptibilidad radica en la esencia del crimen, en tanto los desaparecidos no aparecen, el delito se sigue cometiendo, en tanto los niños apropiados hoy jóvenes adultos no recuperen su identidad, el robo de bebés sigue sucediendo. Pero además, la actualidad del terrorismo se despliega en la temporalidad del daño, las marcas sociales y subjetivas que siguen presentes de manera efectiva más allá del tiempo. Esas marcas se juegan no sólo en el tiempo cronológico del pasado y el presente, sino esencialmente en el tiempo lógico

²⁸ Primero con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Arancibia Clavel, Enrique” que declara la imprescriptibilidad de la acción penal; luego con el fallo “Simón, Julio Héctor”, que declaró la inconstitucionalidad de las leyes 23.492 (Punto Final) y 23.521 (Obediencia Debida).

de lo que vuelve. Los efectos del terrorismo de Estado continúan pulsando en lo actual bajo diversas manifestaciones sintomáticas.

En junio de 2015, al cumplirse diez años del fallo “Simón”, la Procuraduría de crímenes contra la humanidad del Ministerio Público Fiscal de la Nación, produjo un balance sobre el estado del proceso de justicia. En ese trabajo, se detalla que durante el período 1983-1987, se celebraron dos juicios por delitos de lesa humanidad: el juicio a las Juntas y el juicio a la cúpula de la policía bonaerense, con un total de 17 imputados, de los cuales 11 fueron condenados y 6, absueltos. En el período posterior a las leyes de impunidad, entre 1988 y 2005, sólo continuaron vigentes las causas por el delito de apropiación de niñas y niños, que acumularon 23 nuevas condenas. En 2006, treinta años después del golpe, se dictó la primera sentencia posterior a la anulación de las leyes de impunidad y al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró su inconstitucionalidad.

Desde entonces el CELS, como representante de víctimas y familiares y como querellante institucional en causas de delitos lesa humanidad, lleva un registro estadístico de las investigaciones abiertas en los juzgados, de las personas imputadas y de las condenadas²⁹. Alguno de ellos son:

- Los Juicios por Delitos de Lesa Humanidad Finalizados desde 2006 a Junio 2016, son 162.
- Los Acusados por Delitos de Lesa Humanidad desde el año 2007 a junio de 2016 son 2850. Del universo de personas acusadas por estos delitos, 466 fallecieron. 1126 han sido detenidos, 1202 están libres, 52 están prófugos y de 4 de ellos no hay datos.
- Del ámbito de detención de los condenados por delitos de lesa humanidad: 292 están en unidades penitenciarias, en unidades militares o Fuerzas de seguridad, 204 con arresto domiciliario, 119 libres y 15 sin datos.
- El total de personas sentenciadas por delitos de lesa humanidad desde el año 2007 al año 2016 es de 692.

Aun con sus límites, el episodio procesal representa, uno de los momentos de diferenciación del lenguaje tradicional y del cuadro político conceptual anterior, donde también al Estado se le exige responder con sus propias responsabilidades.

²⁹ <http://www.cels.org.ar/blogs/estadisticas/>

V. Incertidumbre en la actualidad

El 10 de diciembre de 2015 Mauricio Macri asumió como presidente de los argentinos, en su primera conferencia de prensa en lo referente a la política de Derechos Humanos en el marco del Terrorismo de Estado, se comprometió a darles continuidad a los juicios a represores: “Garantizo que la Justicia tendrá la independencia para continuar con su tarea” afirmó. Si bien su compromiso quiso despejar una duda, generó otra mayor: ¿cuál sería el rol del Poder Ejecutivo?

Durante los primeros ocho meses se aplicaron políticas de recorte y se desmantelaron áreas de investigación en el Poder Ejecutivo vinculadas a los crímenes de la última dictadura, especialmente las inclinadas a dilucidar el rol de los empresarios y otros civiles durante el terrorismo de Estado. “A partir de la asunción del nuevo gobierno se observa un retroceso en las políticas de memoria, verdad y justicia, acompañado de un cambio de paradigma acerca de cómo conceptualizar los derechos humanos”, señalaron los organizadores de las IV Jornadas Nacionales de Abogados y Abogadas querellantes en causas por crímenes de lesa humanidad que se realizó el viernes y el sábado en la ex ESMA³⁰.

La Secretaría de Derechos Humanos fue uno de los ejes de la política de Derechos Humanos y fue allí donde se produjo la mayoría de los despidos, con más de 50 personas desafectadas en diferentes áreas: tres en el Archivo Nacional de la Memoria, nueve en la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad (DNGV) y en el Centro Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa, y 12 de maestranza, entre muchos otros. El Programa Verdad y Justicia, creado en el Ministerio de Justicia tras la desaparición de Jorge Julio López para procurar seguridad a testigos y víctimas, pasó a la órbita de la Secretaría con diez personas menos. Se despidió a especialistas que durante años hicieron de nexo entre Tribunales y víctimas para evitar que las notificaciones fueran entregadas por fuerzas de seguridad y realizaban informes de riesgo para resguardar su integridad.³¹

La Dirección Nacional de Derechos Humanos en el Ministerio de Seguridad, creada en el año 20011, cuya función más importante debía ser colaborar con la Justicia

³⁰ <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-306881-2016-08-15.html>

³¹ <http://tiempoargentino.com/nota/203306/las-diez-medidas-del-gobierno-de-macri-para-desmantelar-la-politica-de-derechos-humanos>

en causas e investigaciones relativas a los delitos de lesa humanidad, contaba también con un espacio de Género, otro de Violencia Institucional y un Grupo Especial de Asistencia Judicial (GEAJ) para supervisar los allanamientos de recolección de ADN de personas que se sospechaba podían haber sido apropiadas durante la última dictadura militar, ya no figura como un área de Derechos Humanos en el nuevo organigrama y se despidieron a 15 de los 33 miembros de la Dirección.

En lo referente a la difusión de los juicios la agencia del Ministerio de Justicia despidió a 19 de los 40 empleados, en su mayoría los que se encargaban de la cobertura de los juicios por delitos de lesa humanidad. Grupo Especial de Relevamiento Documental, que trabajaba con los archivos y auxiliaba a la justicia en las causas en las que se investigaba la estructura orgánica de las fuerzas de seguridad durante el terrorismo de Estado. Grupo que ha realizado importantes aportes en el juicio sobre el esquema de trabajo y procedimiento en los denominados “vuelos de la muerte”.

Otra situación de ese tipo se dio en el programa Verdad y Justicia, que se creó en 2007 para centralizar en un organismo la coordinación de todas las dependencias del Poder Ejecutivo que intervenían en las investigaciones por los crímenes cometidos durante la última dictadura. Con el cambio de gobierno fueron despedidos siete trabajadores, aunque luego se logró la reincorporación de tres de ellos. Actualmente, el centro sigue funcionando, aunque fueron despedidas dos psicólogas y las demandas de asistencia se redujeron casi un 50 por ciento. La nueva gestión no dio lineamientos de trabajo y sólo dice que se continúa igual, pero no hay planificación ni objetivos a seguir. Por otra parte se cerró la agencia de noticias Infojus, que cubría los juicios contra los represores hizo que estos procesos perdieran visibilidad.

La gestión de Federico Sturzenegger disolvió la Subgerencia de Promoción de los Derechos Humanos del Banco Central que había sido creada en el 2014 para investigar de delitos económicos cometidos durante el terrorismo de Estado. Este organismo llegó a documentar el rol del sistema financiero durante la última dictadura, que fue y es un insumo para causas judiciales. A partir de este trabajo se desclasificaron, por ejemplo, las actas secretas del Banco Central durante la dictadura que fueron halladas, que correspondían al período 81-83, ya que se sospecha que las anteriores fueron destruidas. En la misma línea había trabajado la Comisión Nacional de Valores, donde se elaboró un informe del rol del organismo y el sistema financiero durante el terrorismo de Estado.

En lo que concierne a “la independencia” del poder judicial, se observa un cambio de doctrina en los tribunales, desde febrero del 2016 hasta la fecha juzgados federales de todo el país concedieron decenas de prisiones domiciliarias a militares y policías encarcelados por delitos de lesa humanidad cometidos durante la represión ilegal de la última dictadura, hace ya más de 30 años pero cuyas consecuencias perduran hasta hoy.

Fuentes del Ministerio de Justicia de la Nación indican que unos 50 militares y ex policías recibieron en estos meses la prisión domiciliaria por ser mayores de 70 años y tener problemas de salud, un beneficio que no es automático y depende del criterio del magistrado, un número significativo en una población de unos 510 condenados y procesados alojados en cárceles comunes en alrededor de 30 establecimientos penitenciarios de todo el país³².

El Tribunal Oral Federal 1 de La Plata debe decidir ahora si el comisario Miguel Osvaldo Etchecolatz también puede terminar su condena en su domicilio. La abogada Guadalupe Godoy advirtió sobre el temor que este caso provoca en testigos y víctimas debido a la sospecha de que el represor estuvo involucrado de alguna forma en la desaparición de Jorge Julio López.

Otra decisión oficial en línea con los deseos de los represores fue la derogación de la resolución del Ministerio de Defensa que prohibía a los presos por causas de lesa humanidad atenderse en hospitales militares, lo que implicaba que debían concurrir a establecimientos del Servicio Penitenciario. Esta decisión se había tomado luego de la fuga de dos condenados del Hospital Militar Central. Fue la primera medida oficial que respondió a una demanda puntual de los represores presos.

Asimismo se derogó un decreto de Raúl Alfonsín que restringía la autonomía de las Fuerzas Armadas y se anunció que las Fuerzas Armadas tendrán un “rol preponderante en esta nueva etapa”, sobre todo en la lucha contra el narcotráfico y en la “unión de los argentinos”. El decreto 721 hizo que las definiciones sobre las conducciones de las Fuerzas Armadas, pases y destinos y la contratación del personal docente volvieran a manos militares.

¿Qué lugar para las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo? El día 18 de febrero de 2016, a un día de la aprobación *del nuevo protocolo de seguridad propuesto por el gobierno nacional*, la policía federal intentó impedir el ingreso de la camioneta de la

³² http://www.clarin.com/politica/otorgaron-prision-domiciliaria-militares_0_1618638231.html

organización Madres de plaza de mayo a la Plaza de Mayo, lugar emblemático donde montan un stand y realizan actos todos los jueves ininterrumpidamente, desde hace casi 40 años. Tras la negativa planteada por las fuerzas de seguridad, arribó al lugar el abogado defensor de la agrupación y pidió que, si no tenían una orden, dejaran entrar a las dirigentes. Frente a esto la Policía no tuvo más alternativa que permitir el ingreso y el desarrollo de la marcha.³³

Impedimento del paso, del transitar a las Madres que comenzaron a reunirse en 1977 en un lugar público, nada menos que la Plaza de Mayo para circular y moverse en un lugar donde se pedía la inmovilidad y el silencio, poniendo en cuestión al poder como absoluto. “Ya no tan absoluto porque a pesar de las amenazas, a pesar de todo, las Madres circulan. Circulan y no dejan de circular, con lo cual hacen de ese agujero de silencio y de inmovilidad un espacio simbolizante”.³⁴

El reciente 24 de marzo, día de la Memoria por la Verdad y la Justicia³⁵, Argentina recibió al presidente de los Estados Unidos Barack Obama. Visita que generó gran controversia al coincidir con la conmemoración de los cuarenta años del golpe cívico militar, golpe del cual el gobierno del país que representa el presidente Obama fue promotor del Terrorismo de Estado. Si bien no era el mejor momento para visitar nuestro país, fue claro al respecto el mensaje de los organismos de Derechos Humanos, no hubo una negativa a reunirse con el presidente norteamericano, pero ninguna organización aceptó participar en el acto del Parque de la Memoria.

Cientos de miles de personas se movilizaron este 24 de marzo a lo largo y ancho del territorio nacional, movimientos sociales que permiten entrever como, con las visitas de François Hollande y de Barack Obama, ha resultado ineludible para el presidente actual participar en actos por los derechos humanos en los que nunca antes había participado, quien si no fuera por el reconocimiento de la importancia que tiene

³³<http://www.politicargentina.com/notas/201602/11791-intentaron-impedir-que-armen-el-stand-de-madres-en-plaza-de-mayo.html>, <http://www.elpatagonico.com/policia-intento-impedir-madres-plaza-mayo-realizar-tradicional-marcha-n1471097>,<http://www.perfil.com/politica/La-Federal-intento-impedir-el-ingreso-de-las-Madres-a-la-Plaza---20160218-0042.html>

³⁴ Gilou García Reynoso, “Desaparición forzada de personas. El duelo y su estatuto siniestro”, en *Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias* (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2009), 61.

³⁵ El 2 de agosto de 2002, el Congreso de la Nación Argentina dictó la ley 25.633, creando el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia con el fin de conmemorar a las víctimas, pero sin darle categoría de día no laborable, es decir, sin ser un «feriado». Tres años después, durante la gestión del presidente Néstor Kirchner, se impulsó desde el mismo Poder Ejecutivo Nacional que la fecha se convirtiera en un día no laborable, feriado e inamovible.

Argentina en ese tema en el escenario internacional, es posible suponer que seguiría sin conocer la ex ESMA y el Parque de la Memoria al que no visitó en los ocho años que fue jefe de Gobierno de ciudad de Buenos Aires.

En medio de las actuales y sinuosas redefiniciones de las políticas de la memoria, que coincide con peligrosas declaraciones de autoridades de la cultura y de reconocidos intelectuales tales como la del Ministro de Cultura de la Ciudad, Darío Lopérfido, que cuestiono el número de desaparecidos, y la entrevista brindada a La Nación por el historiador Luis Alberto Romero en la que acusa a los juicios de lesa humanidad de estar "afectando el estado de derecho y los Derechos Humanos" y ser expresión de venganza³⁶, el clima político actual mantiene a gran parte de la sociedad civil y los movimientos de Derechos Humanos alertas de no perder las conquistas ganadas como los reclamos de "juicio y castigo" que adquirieron carácter de políticas de Estado.

En este sentido, fue reinaugurada por el gobierno de Mauricio Macri en el mes de julio la ciencia de feria y tecnología Tecnópolis que instauró la gestión anterior desde el año 2011, si bien el Presidente expresó que este año buscarán “conservar, mejorar y potenciar” el lugar para que se convierta en un sitio de “unión de los argentinos”, ya hay polémica. En la "Plaza de la Memoria" citan a la CONADEP para asegurar que hubo 8960 desaparecidos durante la última dictadura cívico militar, se eliminaron las referencias a las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y no se hace alusión a todos los demás testimonios de organismos de Derechos Humanos que dan cuenta de los 30 mil desaparecidos³⁷.

“La discusión sobre la cantidad de víctimas del terrorismo de Estado (...) No es una discusión sobre la verdad histórica. Es una estrategia que intenta minimizar el plan sistemático de exterminio que llevó adelante la última dictadura cívico-militar. El negacionismo apareció primero en algunos medios de comunicación, después en funcionarios del Gobierno y ahora se traduce en políticas públicas. Ya se vio un primer ensayo en Tecnópolis donde la única referencia a los asesinados y desaparecidos por la dictadura afirma que fueron 8.960” expresa Silvia San Martín, coordinadora del Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado.

³⁶<http://www.infobae.com/2016/01/26/1785606-dario-loperfido-en-argentina-no-hubo-30-mil-desaparecidos>,<http://luisalbertoromero.com.ar/los-juicios-de-lesa-humanidad-un-desafio-para-la-justicia/>

³⁷http://www.diarioregistrado.com/politica/en-la-nueva-tecnopolis-de-macri-afirman-que-los-desaparecidos-fueron-menos-de-9-mil_a579237adcf4c87c72d7a146

El informe de 1984 fue hecho en nueve meses, labor extraordinaria que implicó escuchar el terror más atroz y tratar de sistematizar la información para hacer el Juicio a las Juntas. Hoy el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado ha documentado, chequeado todos los documentos, corregido algunos errores, cruce de información que llevo años. “También mapeamos todos los centros clandestinos que las víctimas mencionaron en su testimonio. En el informe del ’84 se relevaron 340 centros clandestinos de detención y exterminio. Hoy sabemos que existieron al menos 762 lugares donde de forma sistemática o eventual se alojaron personas ilegalmente. Y el trabajo sigue...” refiere la coordinadora. Resultando el informe presentado por el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado una muestra de que la investigación sobre lo que Rodolfo Walsh llamó en 1977 “la cifra desnuda del terror” aún se sigue construyendo.

Lo último hasta el momento, fueron las declaraciones hechas por el actual presidente en la entrevista con el portal BuzzFeed, donde afirmó que lo que pasó en los 70 fue una “guerra sucia que fue una horrible tragedia” y que no tenía “ni idea” si los desaparecidos eran 9 mil o 30 mil. Si bien la discusión por el número no es lo importante, aunque el “ni idea” es despreciativo, la inquietud mayor es si la intencionalidad política es cambiar el paradigma sobre lo ocurrido en la década del 70, reinstalando la teoría de los dos demonios, pese a que la jurisprudencia, fallos judiciales en todas las instancias, desde la etapa de instrucción hasta la Corte Suprema, han dejado en claro que durante la década del 70 el terrorismo de Estado implementó un plan criminal de exterminio de la población civil.

Si bien el panorama es desalentador en comparación a los derechos alcanzados en estos últimos diez años, no es posible olvidar que las madres, abuelas, hijos, militantes de derechos humanos y gran parte de la sociedad civil han ido desandando un camino desde los tiempos más adversos a los más esperanzadores, donde la persistencia de la lucha por la memoria, verdad y justicia prosigue y seguramente vislumbrará nuevas formas de expresarse en los tiempos venideros.

Capítulo segundo: Reapertura de los juicios penales por crímenes de Lesa Humanidad: El Acompañamiento a Víctimas y Testigos

El derecho al delirio

¿Qué tal si deliramos por un ratito?

¿Qué tal si clavamos los ojos más allá de la infamia
para adivinar otro mundo posible?

[...] La justicia y la libertad, hermanas siamesas,
condenadas a vivir separadas, volverán a juntarse, bien
pegaditas, espalda contra espalda.

En Argentina las locas de Plaza de Mayo serán un
ejemplo de salud mental porque ellas se negaron a olvidar
en los tiempos de la amnesia obligatoria.

Eduardo Galeano

- Extracto de “El derecho al delirio”-

La protección de los derechos en escenarios de transición a la democracia supone la adopción de mecanismos de justicia transicional basados en tres principios fundamentales: El derecho a la Verdad, el derecho a la Justicia y el derecho a la Reparación. En este sentido, las políticas públicas de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación son asumidas por el Estado Argentino como uno de los vértices de la acción gubernamental a partir del 25 de mayo de 2003. El establecimiento de la verdad de lo sucedido y el juzgamiento y castigo de los responsables de la comisión de crímenes de Lesa Humanidad se presentan como desafíos claves en la pacificación, la reconstrucción del tejido social, la reparación del daño causado y la no repetición, en la necesidad de garantizar la convivencia democrática futura.

La comunidad internacional, a través de sus principales órganos intergubernamentales y entes judiciales, tanto universales como regionales, ha señalado que los Estados tienen la obligación de juzgar a los responsables de la comisión de graves violaciones a los derechos humanos y que este tipo de crímenes no

es amnistiable. La entrada en vigor del Estatuto de Roma y la creación de la Corte Penal Internacional constituyen, además, una clara manifestación de que el juzgamiento de los responsables por la comisión de graves violaciones a los derechos humanos no sólo incumbe a los Estados directamente afectados sino a la comunidad internacional en su conjunto. En este contexto, existe gran interés en las lecciones aprendidas y los desafíos derivados del caso argentino, cuya evolución se ha dado, por casi cuatro décadas ya, en forma paralela al desarrollo de los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y memoria.

Actor clave en la adopción de instrumentos tales como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre genética y derechos humanos y derecho a la verdad, y la creación del mandato del relator especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Estos objetivos de política exterior y las políticas de Estado que hoy los acompañan tienen su origen en la historia reciente de la Argentina.

I. Reapertura de los Juicios por Lesa Humanidad

En lo referente a la aplicación de la justicia en el ámbito penal, la Argentina aun con interrupciones importantes, parece haber sellado una opción favorable a la persecución penal de los crímenes contra la humanidad. Ello ha generado una pluralidad de experiencias concretas en la implementación de la idea de investigar y sancionar penalmente los crímenes; la observación de estos desarrollos presenta un innegable interés para la reflexión acerca de los problemas universales que repetidamente aparecen frente a escenarios de conflicto superados, o que se creen superables. En el ámbito regional, por cierto, la experiencia es efectivamente observada con atención en Brasil, Colombia, Perú, Uruguay y Chile.

En el área judicial podría decirse que la Argentina tuvo dos ciclos de persecución penal. El primero, de casi un lustro, fue intentado recién superada la última dictadura a partir de diciembre de 1983, los juicios de ese ciclo estuvieron enfocados en los máximos líderes y lograron un alto impacto simbólico, conocidos como “Juicio a las Juntas”. Pero no fueron sustentables y resultaron rápidamente revertidos en sus consecuencias penales por las leyes de impunidad de 1986 y 1987.

El segundo ciclo de investigaciones, el actual, nació como fruto del impulso dado por el Poder Ejecutivo Nacional a la lucha contra la impunidad, la anulación de

las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por el Poder Legislativo de la Nación y la declaración de su inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia, posibilitando así el reinicio de las investigaciones y los juicios en todo el país por los delitos atroces y aberrantes cometidos por el terrorismo de Estado. La existencia de dos ciclos de persecución penal permite divisar la multiplicidad de factores en juego a la hora de intentar acotar cronológicamente la transición y afrontar las consecuencias de un pasado conflictivo.

Los juicios que en la actualidad se sustancian en la Argentina son un pilar central para la reparación de la memoria dañada y de los efectos devastadores sobre lo social, al permitir cumplir con los compromisos internacionales, brindar la posibilidad de tener culpables y víctimas, garantizando que se cumplan las reglas del debido proceso, que las partes tengan un tratamiento judicial convencional, lo cual significa que es en el terreno de la justicia, el espacio de la ley el que juzga la excepción criminal.

Se torna imprescindible en este contexto revisar los tradicionales mecanismos de administración de la justicia, en los cuales la figura del testigo es central, para poder diferenciar el universo de los testigos-víctimas del terrorismo de Estado, y los testigos de otro tipo de delitos. La primera diferencia entre unos y otros, es que en *los testigos-víctimas del terrorismo de Estado*, es el Estado el responsable del delito. Responsabilidad y connivencia de los tres poderes del Estado incluyendo el Poder Judicial, por haber protegido durante décadas a los autores de estos crímenes aberrantes, prolongando la victimización de los que hoy cumplen con su deber de testimoniar.

Esta ligazón entre Estado y delito cambia de raíz las coordenadas del sentido. Es el Estado el que debe reconocer su responsabilidad en todos los actos que sea posible, tal como lo determina la legislación referida a la reparación integral de las víctimas, es decir, "...la plena restitución (*restitutio in integrum*), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de sus consecuencias..."³⁸ Argentina en este sentido es un ejemplo mundial, ya que no hay antecedentes de juzgamiento a través de tribunales ordinarios a los victimarios de delitos de Lesa

³⁸ Claudio, Nash Rojas, *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Chile, Ed. Universidad de Chile, 2004), p. 57.

Humanidad, los antecedentes de juzgamiento similares se llevaron a cabo con tribunales ad hoc, creados especialmente para juzgar esos crímenes.³⁹

En este contexto se creó la secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y empezó a analizarse la posibilidad de que la misma pueda acompañar a los organismos de derechos humanos en el reclamo de verdad y justicia, dando lugar a la *participación del Estado provincial como querellante* en diversas causas penales con el fin político de buscar la forma de que el Estado democrático repare, en la medida de lo posible, el daño producido.

“Una política pública basada en la idea de que el Estado democrático querelle al Estado terrorista y busque, dentro del mecanismo que proporciona el Estado de derecho, reparar dentro de esos márgenes el daño producido.”⁴⁰ Contemplando que el verdadero daño ocasionado es irreparable por su magnitud, ya que trasciende el concepto del bien jurídico, porque es un daño moral, psicológico, social, filosófico y económico que no va a ser subsanado con una sentencia condenatoria.

La secretaria a su vez colabora con los fiscales otorgando acceso a los archivos de la CONADEP, de los cuales es depositaria, y acompaña a los testigos y víctimas que lo requieren para presentarse a brindar sus testimonios. Sostiene por otra parte, un criterio jurídico en la defensa de *la jurisdicción territorial*, o sea que cada jurisdicción pueda investigar qué sucedió en cada uno de los lugares.

Si bien hay argumentos jurídicos, basados en la economía procesal, en la proximidad respecto del lugar de los hechos, cuestión que posibilita el mero derecho de defensa, este criterio se estableció con una intención política de llevar el conflicto a las ciudades, sacarlo de las grandes capitales para llevarlo al interior del país y visibilizar que en varios lugares, a lo largo y ancho del suelo Argentino también se vivió un proceso represivo. Convocando a la sociedad a ver, enterarse, a pensar nuevamente qué es lo que pasó en esa época, plasmándose en las calles, recorridos de la vida cotidiana, el pasado oprimido en el presente como política de memoria reparadora. Un ejemplo de ello fue lo acontecido en la ciudad de Tandil⁴¹, donde es

³⁹ La creación de los Tribunales "ad hoc" se estableció para juzgar a los presuntos culpables de violaciones graves al derecho internacional humanitario en la ex Yugoslavia y el creado para juzgar a los responsables de genocidio y otras violaciones del Derecho Internacional Humanitario en Ruanda.

⁴⁰ Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Secretaría de Derechos Humanos. Documento: *Acompañamiento a Testigos y Querellantes en el Marco de los Juicios contra el Terrorismo de Estado. Estrategias de Intervención (Primera Parte)*. http://www.infoleg.gov.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno3-8-2009-2.htm

⁴¹ Ciudad del interior del país, ubicada en el centro de la Provincia de Buenos Aires, caracterizada por una idiosincrasia conservadora, donde se ha realizado el Juicio de Lesa Humanidad, el 9 de febrero de

posible percibir cómo el Poder Judicial con estos juicios contribuyó en la construcción de la memoria colectiva, generando efectos sociales que trascienden los del expediente.

La reapertura de los juicios implicó en su marcha establecer *estrategias de protección integral* de los derechos de las víctimas de crímenes de lesa humanidad en contextos de acceso a la justicia. Esta tarea se emprendió con grandes dificultades, tanto por razones de orden procesal y por la fragmentación de las causas judiciales, como por la acción solapada y encubierta de grupos de connivencia con el terrorismo de Estado y del propio círculo de los procesados por crímenes de lesa humanidad.

Uno de los hechos más siniestros, en esa trama, fue la segunda desaparición del testigo Jorge Julio López de su domicilio en la ciudad de La Plata el 18 de septiembre de 2006, mientras se sustanciaba el juicio por delitos de lesa humanidad ante el Tribunal Oral Federal 1, cuyo testimonio sobre su secuestro ocurrido en octubre de 1976 contra el ex comisario Etchecolatz permitió la condena perpetua de este. Hecho que fue acompañado de amenazas anónimas y otras acciones intimidatorias contra magistrados y funcionarios judiciales, fiscales, abogados, periodistas, querellantes y testigos de los juicios a los responsables de los crímenes de la dictadura, produciendo efectos de reactualización del terror en los afectados directos y en el conjunto de la población.

Efectos que impactan perpetuando la sensación de ausencia de un tercero de apelación que repare la ley quebrada, el equilibrio entre lo ético y lo arbitrario, emergiendo así el terror o espanto propio de la vivencia de desamparo inaugural, nuevamente instalado. “El afecto de espanto es un intento de ligazón psíquica muy precario. Es una representación iconográfica, fija, que reduce la posibilidad de que se produzca un encadenamiento simbólico, o de desarrollo de pensamiento”.⁴²

Este desamparo es desestructurante del psiquismo y resquebraja la confianza en la base personal que permite el vínculo y la convivencia entre las personas.⁴³ Así, la impunidad constituye un segundo momento de victimización que incide sobre la

2012, por el secuestro y muerte del abogado laboralista olavariense Carlos Moreno, ocurrido en 1977 y donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo exploratorio, mediante las entrevistas a las víctimas que han testimoniado en los juicios. Aspecto que se ve con mayor detalle en el capítulo III.

⁴² Ana, Berezin, “Para pensar la crueldad” en *Sobre la crueldad. La oscuridad en los ojos*. (Buenos Aires, Psicolibro, 2010), 43.

⁴³ María Cristina, Botinelli, “La impunidad como crimen de lesa humanidad” en *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales*, (San José de C.R., Instituto Interamericano De Derechos Humanos, 2007), 195.

comisión del delito extendiendo sus efectos a las generaciones siguientes.⁴⁴ En este sentido el espacio social y las condiciones históricas favorables son importantísimas para compensar cierto *determinismo del trauma*⁴⁵, el cual no condiciona linealmente sino que depende, entre otras cosas, de las condiciones sociales que permiten o no el reconocimiento del daño o la disociación entre dañados y no afectados.

Se destaca a su vez, el papel central que ocupan las propias víctimas y la diversidad de memorias en los procesos reparatorios, pues no se trata sólo de la impunidad como silencio, sino también de otros procesos como la renegación, sobre información, despersonalización, la culpabilización de la víctima, la psicologización, la disolución de responsabilidades, etc., y la importancia del papel que ocupa el Estado asumiendo la responsabilidad por los delitos. Pues no se trata de pedidos de perdón de los perpetradores de manera individual, ni de una memoria social que sostenga la necesaria lucha; sino que el Estado, como sostén del marco legal, moral y ético de una sociedad asuma su responsabilidad frente a las víctimas.

II. Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado

El Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa depende de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Se desarrolla desde el año 2003, a través del programa "Consecuencias Actuales del Terrorismo de Estado", en el marco de las políticas reparatorias que el Estado nacional desarrolla en materia de reparación integral a las víctimas del terrorismo de Estado.

La reapertura de los Juicios de Lesa Humanidad y la desaparición de Julio López, hicieron necesario y urgente articular políticas públicas de asistencia y contención a los involucrados, avanzar en la protección de testigos (no sin

⁴⁴ Al referimos a lo traumático propio de las catástrofes socio-históricas varios autores del ámbito de la salud mental, prefieren hablar de un largo proceso traumático cuyos efectos suelen ser encontrados hasta en la tercera generación. Beckerman, Bottinelli, Pichon Riviere entre otros.

⁴⁵ Partiendo de los aportes de Piera Aulagnier, Berezin escribió: "estas determinantes son: a- La situación psíquica del sujeto antes de producirse el proceso traumático; b- La cualidad material del episodio traumático, c- Lo que del mismo se dice, qué significación le dan los otros significativos, d- La respuesta que da el conjunto social (...) La posibilidad de lo reparable y lo irreparable respecto del daño psíquico de las víctimas está en relación directa e indirecta con estas determinaciones que se interpenetran en el proceso traumático. Es necesario subrayar a partir de lo aquí explicado la importancia de que la reparación sea una responsabilidad asumida colectivamente" (Berezin 2010:59)

contradicciones porque muchas veces son las mismas fuerzas que violaron los derechos de quienes hoy tienen que proteger), y en el acompañamiento a las víctimas testigos, para lo cual la Secretaría de Derechos Humanos, mediante resolución SDH N° 003/07, creó *el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado*⁴⁶, cuyo objetivo principal es propiciar una política reparatoria que contemple un abordaje integral de esta problemática con el propósito de preservar la salud mental y física de las víctimas. A dicho Plan han adherido la totalidad de los organismos provinciales constituyentes del Consejo Federal de Derechos Humanos.

En este contexto, el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación mediante la resolución M.J.D.H. N° 439/07 con fecha 23 de abril de 2007 dispuso que *la Dirección Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados de la Secretaría de política criminal y asuntos penitenciarios*⁴⁷ brindará protección a las personas por requerimiento de magistrados de la Justicia Nacional o del Ministerio Público Nacional, en el marco de procesos judiciales vinculados a las graves violaciones a los derechos humanos, en los términos previstos por el artículo 1º, primer párrafo de la Ley N° 25.764.

“El propósito fundamental de las distintas medidas tomadas por el Estado nacional es entonces el resguardo no sólo de la integridad de los testigos sino además el valor de prueba de los testimonios y su valor social en cuanto aporte a la construcción de la memoria colectiva y de la historia de nuestro país, transmisible a la ciudadanía en su conjunto en tanto política pública reparatoria del Estado nacional.”⁴⁸

El Plan Nacional consiste en brindar *acompañamiento* a los testigos y/o querellantes, coordinando las acciones a implementar, con una perspectiva integral psico-jurídica a nivel nacional, y mantener el seguimiento de los casos para una mejor evaluación de las respuestas ofrecidas en cada situación puntual. Se busca contribuir a paliar en los testigos los efectos de las acciones intimidatorias, de modo tal que su

⁴⁶ Se adjunta en Anexo Plan Nacional de acompañamiento y asistencia integral a los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado, Decreto N° 2475/2006 de Aprobación del Programa de Vigilancia y Atención de Testigos en Grado de Exposición, Provincia de Buenos Aires, - Decreto N° 606/2007 Creación del el Programa Verdad y Justicia.

⁴⁷ Se adjunta en Anexo la Resolución N° 439/2007. Resolución SDH N° 003/07.

⁴⁸ Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención*, (Buenos Aires, 2010), 94.

contribución a la búsqueda de justicia no alcance grados de revictimización que impacten en su salud mental y física.

La necesidad de asistencia y acompañamiento a querellantes y testigos de graves violaciones de derechos humanos tiene su sustento general en el hecho de que el testigo conserva la memoria del terror, debe comparecer ante los tribunales, recordar en detalle los padecimientos sufridos y enfrentar a los genocidas procesados en los juicios orales. Ante este contexto *acompañar* se torna una medida posible de protección, resultando la red de sostén muchas veces lo que permite aliviar esa carga, evitar que el terror paralice y continuar el proceso.

“Se pretende de este modo hacer más eficaz el acto jurídico y el accionar de la Ley, en ese entrecruzamiento inherente entre la ley jurídica y la ley que estructura la subjetividad, donde se articulan lo social y lo singular de la historia de cada testigo en la búsqueda de esclarecimiento de la Verdad, la Memoria y la Justicia, rompiendo los efectos de desamparo y soledad que el horror y la impunidad han generado”⁴⁹.

Asimismo, distintos estamentos del Estado también generaron iniciativas para la protección integral de los testigos. El propio Consejo Federal de Derechos Humanos aprobó el Plan y se comprometió a crear sus propias instancias provinciales en articulación con los esfuerzos nacionales. La Procuración General de la Nación creó la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado y en su último informe (agosto de 2007), elevado a distintas instancias estatales, recomendó tomar medidas de contención a los testigos en los distintos momentos procesales, e instruir a un cuerpo de profesionales que brinden contención de modo permanente a las víctimas. De la misma manera ya se había pronunciado el Sr. Juez Dr. Arnaldo Corazza, titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°3 de La Plata, en su resolución del 3 de noviembre de 2006, sobre el tratamiento que deben tener los testigos.

La coordinación que se propone el Plan de Acompañamiento consiste en establecer una articulación entre los letrados, denunciante y/ o peticionarios. Promover el trabajo en red con instituciones públicas y de la sociedad civil que estén involucradas en la temática (como derivaciones a ámbitos públicos de asistencia psicológica, si fuera necesario). Asimismo, la coordinación con las redes locales donde primen los vínculos de confianza de los *testigos, querellantes y/o familiares, víctimas*

⁴⁹ Ibid. 95

del terrorismo de Estado, a fin de establecer una modalidad de trabajo conjunto y de seguimiento de los casos presentados ante la Secretaría.

El acompañamiento que brinda la Secretaría de Derechos Humanos consiste en

1. Asistencia a los testigos, querellantes y víctimas que denuncien una amenaza, intimidación u otra situación de agresión, a fin de formular la denuncia ante el fiscal o juez competente, en caso de que no lo haya solicitado aún la autoridad judicial.

2. Articulación entre los letrados, denunciantes y/o peticionarios, y las distintas áreas del Estado u organismos de derechos humanos que pudieran estar involucrados.

3. Seguimiento de la denuncia y de la respuesta brindada al pedido de protección personal, a fin de considerar su efectividad e informar al respecto.

En la función de *Acompañar* es importante tener en cuenta en cada caso particular, la relevancia y valor probatorio de los testimonios prestados por los testigos en los Juicios por la Verdad para ser acreditados como prueba, a fin de no reiterarlos. Establecer en cuántas ocasiones ha declarado el testigo en otros procesos similares en el país y en el extranjero, o ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas; Evaluar la conveniencia, en cada caso, del testimonio oral o de solicitar el agregado del testimonio obrante en esa u otras causas. Acciones que apuntan a priorizar que la dinámica del litigio o proceso penal no exponga a los testigos y afectados y procurar que el pedido de protección se curse a través de los propios programas especiales provinciales, cuando éstos existan.⁵⁰

La mirada multidisciplinaria del Equipo de Acompañamiento permite hacer hincapié en el sujeto testimoniante, en tanto sujeto histórico de derechos, y no en la mirada jurídica del testimonio como objeto de prueba. Este trabajo permite priorizar, al momento del testimonio, la salud física y psíquica de la víctima por sobre el valor probatorio de su relato. A raíz de ello, surge el concepto de *víctima-testigo* en el que se busca resignificar el carácter de víctima por sobre el de testigo. "Es toda persona que ha padecido en su cuerpo la acción del terrorismo de Estado y que presta testimonio por sí y por otros. Tal concepto abarca también a los familiares de las personas detenidas o que continúan desaparecidas" afirma Messineo⁵¹.

⁵⁰ Como por ejemplo: El Programa de Vigilancia y Atención de Testigos en grado de Exposición, Decreto 2475/06 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 21 de septiembre de 2006, Programa de Protección y Atención de Testigos en grado de Exposición y Riesgo, Decreto N° 76/07 de la Provincia de Santa Fe, de fecha 18 de enero del 2007, Unidad de Protección de Personas, Policía de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Seguridad), Decreto N° 351/07.

⁵¹ Abogada integrante del equipo técnico del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa.

En su diseño la asistencia integral a las víctimas-testigos se realiza a través del acompañamiento psicológico y se desarrolla en distintas instancias: antes, durante y luego del testimonio en el juicio. No obstante en las entrevistas realizadas, la mayoría de los testigos no ha tenido un acompañamiento duradero en el tiempo, siendo el principal problema el hecho de que el recurso humano este centralizado en las grandes ciudades, teniendo que trasladarse el testigo o el profesional de una ciudad a otra, para poder sostener el acompañamiento. En un primero momento, el acompañamiento se inicia desde el momento en que la víctima-testigo es citada a declarar. Dicha citación no se realiza por los canales habituales, la Policía Federal, sino que es efectuada a través de los integrantes del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación quienes, además, informan a la persona sobre la existencia y alcance de los programas y políticas públicas reparatorias.

Un segundo momento del acompañamiento se da durante el día de la declaración. Los testigos son citados varias horas antes de ingresar al recinto, y desde ese momento se prevé que el equipo interdisciplinario este a disposición para acompañar a los testigos que lo requieran. El acompañamiento no finaliza con el testimonio sino que continúa luego del mismo, ya que la espera del veredicto y la sentencia son momentos de intensa carga emocional. En algunos casos, luego de brindar el testimonio se requiere de asistencia terapéutica que excede el marco del acompañamiento a las víctimas-testigos que son derivadas al sistema público de salud, enmarcados en la red de profesionales con perspectiva de derechos humanos.

Dar testimonio implica poner en marcha un trabajo de historización del sujeto. En su condición de víctima del terrorismo de Estado, en ese pasaje del relato particular y privado al ámbito público, el testimonio cobra valor de prueba posibilitando el reconocimiento social y jurídico de la condición del ex detenido-desaparecido como afectado directo por las violaciones a los derechos humanos. Acto que por un lado, pretende promover en la subjetividad de quien testimonia un primer movimiento reparatorio, y a su vez influir en el espacio social con el sostenimiento, difusión y transmisión de la memoria, constituyéndose de esta manera en patrimonio colectivo de la sociedad.

Es muy difícil establecer una política homogénea de protección y de contención a testigos; hay necesidades diversas: de protección y contención a los sobrevivientes que han pasado por los centros y deben testimoniar, y también de contención a familiares, a los que todavía están buscando a sus nietos, a los que están buscando los

restos, a los que están buscando justicia. Se espera que el acompañamiento, por las características complejas de esta situación, brinde contención a los testigos en momentos críticos del proceso y produzca intervenciones que alivien los efectos dolorosos de éste.

III. Complejidades en la implementación

El juzgamiento de lo sucedido en una época a través de una situación planificada de múltiples hechos sistemáticos, fragmentadas en cientos de procesos, no busca alcanzar la verdad en tanto conocimiento absoluto, sino la representación de lo ocurrido como verdad simbolizada que exige ser descifrada. En dichos procesos, el testimonio de las víctimas sobrevivientes cumple un rol central, que trasciende el acontecimiento relatado. Donde el registro de los relatos, la repetición de situaciones, de secuencias de acontecimientos narrados dentro del proceso judicial, hace comprensible el conjunto.

El tiempo del relato es el tiempo público del proceso, pero a su vez, tiene una intra-temporalidad que une el pasado, el presente y el futuro. El testimonio comenzó en el centro clandestino de detención expresado en la voluntad de sobrevivir para dar razón de lo sucedido, y no concluye en el procedimiento judicial, se integra en la construcción de la memoria histórica, como producto colectivo con proyección de futuro.⁵²

Los testimonios no fueron transmisibles, o integrables en el momento en que se producían los acontecimientos. Sólo con el paso del tiempo se hizo posible ser testigo del testimonio, como capacidad social de escuchar y de dar sentido al testimonio del sobreviviente.

Fin perseguido en cuarenta años de lucha contra la impunidad, combate por la verdad y la justicia que se libra en los estrados. Historización que conjuga los tres tiempos, porque los represores están ahí presentes, portadores del discurso de la muerte y la sentencia alcanzada determina la legitimidad o ilegalidad de su obrar en el pasado, junto la posibilidad de hacer justicia en el presente, en función del futuro colectivo.

⁵² Eduardo L. Duhalde, “El ex detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: una aproximación al tema” en *Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias* (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2009), 20.

Hay algunos de los problemas técnicos y jurídicos que se presentan en la práctica que deben ser tenidos en cuenta al abordar una estrategia de protección integral de las víctimas de crímenes de lesa humanidad:

- El Código Procesal Penal rige desde el año 1992 para los procesos propios de la justicia federal, como los delitos de contrabando de estupefacientes, pero no fue pensado para poder llevar adelante la judicialización de genocidio. El Congreso Nacional no ha realizado un análisis del Código Procesal para ver si necesitaba algún tipo de cambios antes, durante ni después de la implementación de los Juicios de Lesa Humanidad.
- No hay una capacidad técnica del personal de los juzgados para abordar este tema; de los secretarios, los relatores, las personas que toman testimonio, para entender que el testimonio de un sobreviviente de un centro clandestino de detención no es lo mismo que un testigo de un secuestro de estupefacientes. Al principio no solía haber un espacio físico, ni personal idóneo, con la privacidad necesarias para recibir testigos, tomarles declaración y elaborar un testimonio⁵³.
- Faltan en la justicia ciertos criterios uniformes en cuanto a la clasificación de los hechos, así como también determinar el criterio a seguir en los conflictos de competencia. Algunos juzgados instruyen solamente sobre tormentos y privación ilegal de la libertad; algunos pocos se animan a calificar los hechos como homicidios calificados aun sin aparición de los cuerpos; otros juzgados califican los hechos como asociación ilícita. Esto genera en las víctimas una sensación de inseguridad o de falta de expectativas sobre cómo va a ser juzgado el delito en cada caso, ya que en cada lugar se juzga de diferente manera.
- Hay toda una cultura inquisitiva arraigada en el proceso penal que extrae de éste a la víctima y pone la persecución penal casi exclusivamente en cabeza del Ministerio Público o de los órganos jurisdiccionales, lo cual provoca que no haya una inclusión que permita, escuchar, entender y llevar adelante a la víctima en el proceso penal.

La particularidad de estos procesos es que *la prueba testimonial* es uno de los medios de prueba fundamentales para el descubrimiento de la verdad de los

⁵³ Esto lo describe una de las testigos entrevistadas al relatar la experiencia de testimoniar. Ver capítulo III.

hechos y para la determinación de las responsabilidades penales. Esto plantea un escenario distinto al proceso penal clásico, en donde existe la figura del acusador y del imputado, porque aparece la figura de la víctima en un rol probatorio protagónico, situación que exige a la Justicia incorporar todas aquellas herramientas que contemplen la situación de las víctimas en el proceso y le brinden un marco de protección integral.

- La organización de los procesos al citar a las víctimas a testimoniar en varias causas, las expone a repetir una y otra vez los testimonios, tantas veces como son, por ejemplo, los centros de detención clandestinos por los cuales han pasado, o por cuantos son los desaparecidos con los cuales han estado en contacto durante el período de detención. Situación que las expone a vivir testimoniando y revivir lo traumático acontecido una y otra vez.
- Resultando necesario establecer mecanismos procesales para que los testificantes declaren la menor cantidad de veces posible. Tomando como suficiente la declaración durante la etapa de instrucción o si basta con la declaración en el Juicio por la Verdad o las prestadas en sedes administrativas, como las realizadas ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).
- Es importante la necesidad de ordenar las causas judiciales no por casos particulares sino por centros clandestinos de detención o por circuitos represivos. Establecer un expediente único, donde existen hechos que son objeto de múltiples investigaciones, aparejando cuestiones de conexidad⁵⁴.
- Es fundamental evitar las demoras en el proceso, ya sea por la extensión de la etapa de instrucción, por diversos factores entre los que predominan la multiplicación de objeciones, planteos e impugnaciones de las defensas, muchas veces con la finalidad de dilatar la apertura del juicio correspondiente. La recusación y excusación de jueces, el trámite de esas incidencias, y también las aperturas de listas de jueces subrogantes y eventualmente sus excusaciones.⁵⁵

⁵⁴Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, 16.

⁵⁵Claudia Verónica Giraudó, “Aspectos y consideraciones en cuanto a las problemáticas relacionadas con las víctimas, querellantes y testigos, suscitadas en torno a los procesos penales por delitos de lesa humanidad.” en *Acompañamiento a testigos y querellantes en los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de intervención* (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2008), 21.

- En lo que respecta al desarrollo de los juicios, existen varias cuestiones respecto de las cuales resulta conveniente se establezcan pautas de actuación: La multiplicidad de partes, querellantes; si se permite el acceso al público en general y la difusión en los medios masivos de comunicación. Cuestiones relativas a la forma de citar a los testigos-víctimas y protegerlos a la vez: no develando su lugar de residencia, prescindir de su notificación por medio de las fuerzas de seguridad. Organizar de la sala de audiencias de modo que pueda evitarse el contacto visual con los victimarios, que reciban acompañamiento al momento de su declaración testimonial.

Aún con sus límites, el episodio procesal representa uno de los momentos de diferenciación del lenguaje tradicional y del cuadro político conceptual anterior, donde también al Estado se le exige responder por sus propias responsabilidades, teniendo protagonismo el poder judicial en escenarios de justicia transicional.

Según datos de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal de la Nación, desde 2006 a 2015 se abrieron 514 causas judiciales en las que quedaron imputadas 2166 personas. Según registro del CELS, hasta el 18 de marzo de 2016, se dictaron 155 sentencias, en las que se condenó a 666 personas por delitos de lesa humanidad y se absolvió a 59⁵⁶. Estos números aumentarían ya que están en marcha 14 juicios orales y públicos, a lo que se suman las 116 causas que se encuentran listas para llegar a instancia de juicio, mientras que otras 233 están en etapa de investigación.

Con respecto a los represores, 883 siguen procesados, a 113 ya se les dictó falta de mérito, 11 fueron sobreseídos y sigue pendiente la situación procesal de 196. Entre los acusados, 227 murieron impunes mientras se desarrollaban los procesos en su contra, y hay 57 prófugos sobre los que recaen órdenes de captura internacional.

Cada día, en muchas salas diseminadas a lo largo del país, se puede asistir al rito del encuentro entre Estado y Sociedad, en el cual se celebra la reparación a través de los dolorosos testimonios de los sobrevivientes. Esto no implica pensar que una

⁵⁶ El CELS (Centro de Estudios legales y sociales) como representante de víctimas y familiares y como querellante institucional en causas de delitos lesa humanidad, lleva un registro estadístico de las investigaciones abiertas en los juzgados, de las personas imputadas y de las condenadas. Recientemente publicó información estadística de gran relevancia sobre el estado de los Juicios de Lesa Humanidad en Argentina. <http://www.cels.org.ar/blogs/estadisticas/>

sentencia condenatoria es suficiente para reparar el daño producido por la dictadura militar; a lo sumo es el inicio de una nueva etapa que va más allá de lo jurídico.

IV. El testigo ex detenido-desaparecido

La responsabilidad asumida por el Estado de dar asistencia a los testigos y querellantes afectados por la acción del terrorismo de Estado, implicó generar un mecanismo de respuesta, carente de antecedentes y al mismo tiempo sometido a fuertes tensiones, las más de las veces insoslayables. La categoría de *víctima* es un instrumento legal que otorga un marco jurídico a través del cual el Estado puede hacerse responsable por las acciones cometidas contra ciudadanos por violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, esta categoría es siempre compleja y se halla en una tensión tal que puede situar, a quien ha sido objeto de violaciones de derechos humanos, en un lugar paralizante y difícil de modificar.

Es interesante la observación que realiza al respecto el Dr. Eduardo L. Duhalde⁵⁷, para repensar la nominación usual de *testigo-víctima* al referirse al ex detenido- desaparecido. Categoría impuesta por la ciencia del derecho, la cual según el autor si bien es correctamente descriptiva desde la mirada científica, como representación significativa, ofrecen reparos ideológicos.

La categoría aparentemente objetiva de “víctima”, convierte en “natural” dicha condición en relación al padecimiento, ya que al sustraerle su condición política, no hay otro móvil visible que el sadismo del represor. El goce del sufrimiento infligido por el sufrimiento mismo al referirse al ex detenido-desaparecido nivela sin gradación a todas las víctimas, las que en el caso judicial denotan a todas aquellas personas que han sufrido un menoscabo a través de la comisión de un delito. En este tipo de procesos, la condición de “testigo víctima” va desde aquél familiar que quiso impedir el secuestro y fue golpeado con saña para apartarlo, hasta a quien llegó a estar cuatro años secuestrado, por ejemplo, en el centro clandestino de detención y exterminio.

La generalidad de la conceptualización, termina siendo involuntariamente piadosa con el criminal juzgado, al desdibujar el registro de la historia. El lenguaje así, oscurece la realidad, impidiendo la correcta representación simbólica, ya que al decir simplemente “testigo-víctima”, se pierde la fuerza de llamarlo por su verdadera condición: “testigo ex detenido-desaparecido”. “Condición que además remite a otros

⁵⁷ Eduardo L. Duhalde, 13-14.

anclajes de la memoria: al centro clandestino de detención y exterminio, y a los millares de detenidos desaparecidos, no aparecidos y asesinados y a las luchas sociales donde aquellos estaban insertos al momento de su secuestro”⁵⁸.

Otra variable que según el autor es importante no excluir del análisis es que, el concepto de “víctima- testigo” deja por fuera la capacidad del detenido-desaparecido para no responder a los mandatos del terror, resistiéndose a ser víctima. Al omitirse este aspecto, desaparece con el concepto de víctima la condición política emancipadora de esa resistencia opuesta, y se corre el riesgo a su vez de que la persona quede fijada con el sufrimiento, la culpa por haber sobrevivido, la moral del sacrificio, la autoculpabilización, perpetuándose de este modo la obra del victimario.

Por lo tanto, dar testimonio, implica para muchos afectados colaborar a que se haga justicia, pasar de la voz pasiva del afectado a la voz activa, otro modo de ser protagonista del curso de la historia, otorgándole a ésta un sentido diferente. El relato de la experiencia límite es fundamentalmente imposible de transmitir; por eso, cuando se produce el testimonio, éste implica bordear y elaborar cada vez la experiencia incontable.

Se equivocaron los terroristas de Estado, ni los desaparecidos asesinados “simplemente dejaron de estar” como afirmaba Videla, sino que adquirieron una inconmensurable fuerza identitaria, ni los desaparecidos sobrevivientes se dedicaron a recorrer el mundo, practicando un *victimismo* tendiente a despertar la conmiseración y el gesto piadoso, mediante una exposición ritualizada de su sufrimiento, que en su envés ratificara el carácter victorioso y a modo aleccionador, la capacidad repetitiva del modelo *concentracionario*. Por el contrario, desde hace más de treinta años, vienen haciendo un señalamiento de los represores buscando su condena por la justicia y ayudando a crear la memoria histórica de lo sucedido para que nunca más vuelva a suceder.⁵⁹

Es decir que los detenidos-desaparecidos son víctimas, pero como sobrevivientes de una experiencia límite cargada de significados, que debe ser señalada toda vez que se haga alusión a los mismos. Aspecto fundamental a tener en cuenta en la tarea profesional de acompañamiento y contención, para poder pasar del concepto

⁵⁸ Ibid. 13.

⁵⁹ Ibid., 15.

generalizador de ex prisionero detenido-desaparecido, al particularizado de cada historia de vida en el centro clandestino de detención, incorporando las claves para comprender la producción de la angustia.

Los testigos actúan con la verdad a flor de piel, la verdad está marcada en sus propios cuerpos. El testigo narra su verdad como parte de la verdad total. Pero no es posible pedirles objetividad y neutralidad a ellos; no es un observador ajeno a los hechos ocurridos, está allí porque su persona es la prueba viviente del horror y su compromiso con lo sucedido a los detenidos-desaparecidos es absoluto.

Si bien hay muchos sobrevivientes que hace décadas que vienen dando su testimonio esclarecedor, hay un buen número de ex detenidos-desaparecidos que en los actuales juicios testimonian por primera vez. No debe perderse de vista la premisa, de que cada una de las víctimas es un mundo en sí misma, donde lo particular, su propia experiencia de vida frente a la represión ilegal y su paisaje vital ulterior, exigen una comprensión específica en su apoyo y acompañamiento, donde nada debe darse por supuesto.

Es preciso ser conscientes de que en la tarea de apoyo a los ex detenidos-desaparecidos y a los otros testigos-víctimas, *acompañar* es algo más que estar con otra persona o ir junto a ella, sino pretender lograr la comprensión de sus vivencias y angustias y generar las condiciones para que sus emociones se desplieguen del mejor modo en que le sea posible, frente a lo que deberá testimoniar, en el marco de la verdad, la memoria y las exigencias de justicia, desde su propia historia personal.

“El vacío que bordeamos con palabras para intentar suturar lo imposible de nombrar, hace que debemos detenernos frente a eso. No podemos empujar a un sujeto a nombrarlo todo a cualquier precio. Si bien este es un axioma válido para orientarse en el trabajo terapéutico, esta prudencia cobra un estatuto singular en la clínica atravesada por los derechos humanos en el trabajo con sobrevivientes y, en particular, en lo tocante al problema del testimonio.”⁶⁰ Nos toca escuchar el grito del síntoma e introducir a veces el silencio, de producir un sentido de lo ocurrido más allá de la producción de verdad.

⁶⁰Fabiana Rousseaux, “Memoria y Verdad. Los juicios como rito reconstitutivo”, en *Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias* (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2009), 33.

Capítulo tercero: Los efectos subjetivos del Acompañamiento como política reparatoria.

Honar la vida
[...] Hay tantas maneras de no ser
Tanta conciencia sin saber
Adormecida.
Merecer la vida no es callar ni consentir
Tantas injusticias repetidas
Es una virtud, es dignidad
Y es la actitud de identidad
Mas definida.
[...] Es igual que darle a la verdad
Y a nuestra propia libertad
La bienvenida.
Eso de durar y transcurrir
No nos da el derecho a presumir
Por qué no es lo mismo que vivir
Honrar la vida.
Eladia Blázquez
(Extracto de canción)

I. Sujeto del testimonio /sujeto que habla.

Hay un campo de intersección entre el sujeto del testimonio y el sujeto que habla. Esta articulación podemos pensarla entre el discurso jurídico y el del testimonio como terreno ético, dos modos de legalidad que entran en juego, la legalidad jurídica y la del sujeto que habla. El discurso jurídico, fuertemente instalado y legitimado desde el ideal de igualdad, abre la dimensión de un supuesto *sujeto de derecho* que, al describir los hechos en un proceso judicial y en su calidad de testigo que relata, debe ejercer el plano de lo demostrable y lo probatorio en todo momento, sin entrar en detalles que puedan confundir o correr el eje de la lógica que el juez quiere consolidar.

Desde el punto de vista del *sujeto que habla*, al testimoniar, la verdad en la cual se apoya para poder realizar un relato de lo vivido por él y ningún otro, no es la misma verdad que persigue el juez. Siempre existe una divergencia en este sentido, discordancia necesaria, porque lo que se pone en juego al hablar y volver a transitar por el horror de lo vivido toca una memoria corporal, y una memoria compleja que tiene efectos en el cuerpo, mientras que la reiteración mecánica del aparato judicial deja por fuera al sujeto que testimonia.

“Los crímenes cometidos a lo largo del siglo XX han dejado la marca de lo traumático, tanto en el alma como en el cuerpo, y esas marcas dan consistencia de que existieron aunque se hallen en el límite de la representación, pero por eso mismo es necesario que puedan ser narrados, transmitidos y comprendidos, aun cuando se trate sólo de ‘los restos de la lengua dañada por una experiencia extrema’”⁶¹.

Dar testimonio es en cierto modo escribir un texto, en el cual nos encontraremos siempre con un resto inenarrable para escribir y para transmitir, hay una imposibilidad de traducción de la vivencia al lenguaje, sobre todo frente a las experiencias que son incomprensibles por ser límites. Quien da testimonio lo hace sobre una verdad, y esto es lo que da a su palabra consistencia, sin embargo, tomando las reflexiones de Giorgio Agamben, el testimonio vale en lo esencial por lo que falta, contiene en su centro algo que es intestimoniabile. Esta función de la falta se torna esencial para la producción del recuerdo.

En la memoria apelamos a un desciframiento, no hay en ella la presencia completa de lo vivido, se trata de un trabajo de ficción y de escritura. Y es allí donde al memorizar el sujeto se posiciona en un lugar activo, porque es a partir del encuentro con lo indecible que produce nuevas significaciones.

Hablamos de la irrupción de un recuerdo, de algo que paradójicamente es no-sabido, significaciones que se abren al tomar la palabra. Dar testimonio, entonces, es hablar de aquello que hemos atravesado, no para decirlo todo sino para hacer intervenir una intimidad en el espacio público, intimidad que no es otra cosa que ese resto desconocido del sujeto.

⁶¹ Graciela Guilis, “Disertación en el marco del Seminario “Terrorismo de Estado, Salud Mental y Derechos Humanos”, Hospital “Dr. Ricardo Gutiérrez”, La Plata, 7 de mayo de 2007, en *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención*, (Buenos Aires, 2010) p.53

Agamben⁶² señala que en latín hay dos palabras para referirse al testigo: una es *testis*, que etimológicamente significa *el testigo que se sitúa en lugar de tercero*. La segunda es *superstes*, y hace referencia a *quien ha vivido una determinada realidad, ha pasado hasta el final por un acontecimiento y está en condiciones de ofrecer un testimonio sobre él*. El testigo/sobreviviente tiene la vocación de la memoria y no puede no recordar, testimonio que tiene razón de ser siempre que éste supla al de aquel que no puede testimoniar.

El testimonio en un juicio tiene la exigencia de ser certero y eficaz como prueba. He allí la importancia de la función del testigo ex detenido desaparecido, ya que nadie más que los sobrevivientes pueden dar cuenta de aquel espanto vivenciado bajo el Terrorismo de Estado. Acto a su vez de donación, palabra que se entrega a modo de aliviar, en el sentido de alivianar esa pesada carga que no cesa en su insistencia de ser entregada, finalmente, a otro. “Carga que, con su eficacia mortífera, reclama ser escuchada para que esa eficacia mortífera pueda transformarse en eficacia jurídica”. (Guilis, 2010)

El contexto de la audiencia no es ajeno al texto de la narración de la experiencia subjetiva, ya que el texto también es generado por el mismo contexto, por lo tanto la audiencia pública opera como una instancia mediadora entre el drama psíquico y el campo social y político, cerrando de este modo la brecha entre la clásica oposición entre lo individual y lo colectivo, respetando a su vez la legalidad de cada una de estas dimensiones con sus discontinuidades y diferencias.

Para el testigo testimoniar ese secreto a voces no deja de ser sin incomodidad y sufrimiento; es por ello que la palabra del testigo tiene como condición poder ser escuchada con hospitalidad, con la responsabilidad de dar refugio a la estremecedora voz del testimonio. Cuando los acontecimientos vividos por un sujeto son de naturaleza trágica, y aun cuando muchas veces los testigos sientan que su experiencia es incomunicable y que el lenguaje no es suficiente herramienta para poder trasmitirla, se convierte en un derecho la posibilidad de dar testimonio y que éste actúe como prueba, aun cuando no pueda ser verificado por los métodos empíricos de la ciencia y la academia.

El lugar de testigo tiene una tensión difícil de resolver, por un lado nos hallamos ante su necesidad de ser escuchado (aun cuando lo que tenga para decir sea

⁶² Giorgio, Agamben. *Lo que queda de Auschwitz*. (Valencia: Ed. Pre-Textos, 2000).

inenarrable), y por el otro ante la ilusión de alguna forma de olvido como un modo de poder continuar con la vida, al vislumbrar los efectos reparatorios que tiene la audiencia, el comparecer ante un tribunal y la aplicación de la ley, aspectos que son fundamentales al establecer pública y claramente el lugar del agresor y el de la víctima.

Es en esta compleja tensión que podemos pensar la función del testimoniante, y la importancia del acompañamiento, ya que también puede suceder que el testigo viva la experiencia de comparecer ante un tribunal como otra forma de violencia institucional, si no se da en el contexto de hospitalidad que señaláramos anteriormente.

Resultando de fundamental importancia, todas aquellas estrategias de protección a los testigos como política pública de fortalecimiento psico-jurídico, de preparación psicológica y contención emocional ante las audiencias, tanto para los testigos como para la defensa de la memoria social. Se busca así disminuir, en lo posible, el costo emocional de esta experiencia, y poner especial énfasis en la articulación de verdad y justicia con la reparación psicológica.

II. Equipo de Acompañamiento a Víctimas, Testigos y Querellantes, del Terrorismo de Estado en la ciudad de Tandil

Para la elaboración de este trabajo de investigación, se han realizado y analizado entrevistas a víctimas de la ciudad de Tandil que han testimoniado en los Juicios por la Verdad y a aquellas que han testimoniado en los Juicios de Lesa Humanidad respectivamente, con la finalidad de explorar los efectos del testimonio y del acompañamiento, o su falta, al momento de testimoniar en los juicios. De este modo se realiza una aproximación a la figura del Acompañamiento a víctimas en los Juicios por Lesa Humanidad como política reparatoria, para los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado. Se han entrevistado a su vez representantes en la temática en el ámbito local del Grupo Memoria por la Vida en Democracia, del Área de Derechos Humanos de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), del área de Salud Mental del Hospital Ramón Santamarina donde se realizan las Juntas Médicas para evaluar secuelas/lesiones de las víctimas que tramitan su reparación económica por ser víctima directa del terrorismo de Estado conforme a la Ley 24.043.

El universo de la investigación está constituido por las Víctimas, Testigos y Querellantes en los Juicios por la Verdad y/o Juicios por Lesa Humanidad del Terrorismo de Estado en la ciudad de Tandil. Se han tomado estas instancias a los fines

de hacer un análisis comparativo que permita vislumbrar la diferencia, si la hubiera, del testimoniar sin acompañamiento en los Juicios por la Verdad, tiempo en el que no se había implementado el Plan Nacional de Acompañamiento y el testimoniar en los Juicios por Lesa Humanidad, donde la figura del acompañante está presente desde el año 2007. La muestra es representativa y voluntaria, en función de que he considerado imprescindible para poder realizar las entrevistas contar con referentes, allegados a las víctimas del Terrorismo de Estado para aproximarme a ellas una vez que han dado su consentimiento y predisposición en la participación de las mismas.⁶³

Para ello se ha tomado como punto de inicio los encuentros interinstitucionales⁶⁴, que realiza en forma quincenal, el Equipo de Acompañamiento a Víctimas, Testigos y Querellantes en la ciudad de Tandil, del cual formo parte como integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos Distrito VIII. Equipo de trabajo que se ha conformado a fines del año 2014 a partir de la inquietud suscitada por la experiencia vivenciada en la ciudad de Tandil con el Juicio de Lesa Humanidad realizado, en el año 2012, por primera vez en el ámbito local por el secuestro, tormentos y asesinato en mayo de 1977 del abogado laboralista Carlos Moreno, representante de los trabajadores de Loma Negra⁶⁵.

El Tribunal Oral Federal de Mar del Plata dictó cinco condenas de tres integrantes del Ejército y de dos civiles sin rango militar, los hermanos Emilio y Julio Méndez, con fluidos contactos con las fuerzas represivas y parte del establishment económico de Tandil que aportaron la casa quinta donde estuvo secuestrado Moreno. Los Méndez habían sido condenados a 15 y 11 años de prisión por “facilitar” el inmueble. La Cámara confirmó sus condenas y el fallo es trascendente porque, por primera vez, se evalúa el “aporte” de los “civiles” en el contexto de las causas de lesa humanidad, condenándose a dos de ellos, y se ordena el inicio de la investigación a la comisión directiva de la empresa Loma Negra por hallarse elementos objetivos que suponen la participación de la empresa en su secuestro y asesinato. Se ratifica el

⁶³ Se anexa modelo de Consentimiento Informado

⁶⁴ Parte de los integrantes que conforman el Equipo de Acompañamiento, son representantes de distintas instituciones, entre ellas Grupo de la Vida en Democracia Tandil, Área de Derechos Humanos de la UNICEN y Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Psicólogos Distrito VIII, de la ciudad de Tandil

⁶⁵ Por aquellos años Moreno era abogado de un grupo de trabajadores cementeros nucleados en la Asociación de Obreros Mineros Argentinos (AOMA) y la mayoría de sus clientes los contaba entre los obreros de la cementera Loma Negra, que Lacroze de Fortabat vendió en 2005 a un grupo brasilero. Los hombres habían contraído una terrible enfermedad, mortal, la silicosis una intoxicación pulmonar con sílice. Morían antes de poder jubilarse por el contacto con el cemento.

concepto de dictadura cívico-militar y la participación de la Corte Suprema bonaerense de aquel entonces en el encubrimiento de algunos hechos.⁶⁶

Movilizados por la temática un grupo de actores de la sociedad civil, pertenecientes a distintas organizaciones sociales a partir del Juicio y las cuestiones varias que allí se suscitaron, pensaron en la importancia de conformar un *Equipo de Acompañamiento* en el ámbito local que permita darle continuidad al acompañamiento a las víctimas. En función de que los equipos de acompañamiento conformados en Buenos Aires o Mar del Plata suelen trasladarse durante el momento del juicio⁶⁷ para acompañar en la instancia de declaración ante el Tribunal, pero no previamente ni después del mismo, regresando posteriormente a sus lugares de origen. Es a partir de esta inquietud y la hipótesis de que el testimoniar en muchos casos conlleva a movilizaciones previas y posteriores al momento del testimonio en las víctimas, que no suelen ser alojadas ni sostenidas por el Estado al no haber continuidad del acompañamiento en el tiempo, que se conformó este espacio de trabajo.

Vislumbrando a su vez que, es factible que en el año 2017 se realice el juicio a la Huerta en la ciudad de Tandil, llamado así en referencia al ex centro clandestino de detención, tortura y exterminio, que funcionó durante la última dictadura cívico militar y que en el mismo estarán convocados a testimoniar aproximadamente ochenta víctimas y cincuenta y tres imputados. En este contexto conformar un Equipo de trabajo en el ámbito local pretende brindar un espacio de acompañamiento y asistencia a los testigos, para cooperar en el resguardo de su integridad y para resaltar el valor social de sus testimonios en la construcción de la memoria colectiva, con continuidad en el tiempo más allá del momento del testimonio.

Se pretende para ello analizar, por medio de entrevistas semiestructuradas, qué efectos tuvo en los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado de la ciudad de Tandil el *acompañamiento* en los Juicios por Lesa Humanidad, por considerar principalmente que son los propios implicados quienes pueden transmitirnos su experiencia. Quedando excluidas para el estudio testimonial aquellas víctimas que no son oriundas o han estado radicadas en la ciudad de Tandil.

⁶⁶ Se adjunta en Anexo los periódicos locales realizados por la Unicen y la Multisectorial Memoria, Verdad, Justicia y Alegría.

⁶⁷ En este caso al tratarse de la ciudad de Tandil, el traslado implica entre 172km, Mar del Plata, y 349 km, Buenos Aires.

Fue posible acceder al listado de quienes testimoniaron en los juicios en el ámbito local, por medio de representantes del Grupo memoria por la Vida en Democracia y actores claves en el acompañamiento a la víctimas, y establecer a través de reuniones de trabajo quienes estaban en condiciones de ser entrevistados y quienes no por tratarse de: - personas ya fallecidas, - muy enfermas, - algunas reticentes a hablar de lo acontecido, - otras que ya no residen en Tandil - y quienes por haber brindado su testimonio en favor a los imputados, no son considerados víctimas sino testigos⁶⁸.

A partir del análisis pertinente se realizó un inventario del listado original, de las posibles personas a entrevistar en función de los criterios de inclusión para el estudio testimonial, extrayendo al momento una muestra de diez víctimas que han sido entrevistadas, de un total de veinte posibles. Contemplando que luego de la profundidad que ha adquirido el encuentro en cada entrevista se han abierto nuevas posibilidades que amplían el universo posible de víctimas.

III. Algunas de las secuelas que nos dejó del Terrorismo de Estado

Se ha elaborado un minucioso análisis de la bibliografía especializada sobre los efectos en la salud mental de los testigos ex detenidos- desaparecidos y su pertinente entrecruzamiento con el estudio de las entrevistas realizadas en el ámbito local, a los fines de poder representar un perfil de las víctimas-testigos que nos permita re-pensar y revisar la política reparatoria de acompañamiento.

III. I La impunidad del Terrorismo de Estado en el cuerpo social

Hacia el fin de la última dictadura cívica militar, la sociedad argentina comenzó a darse por enterada de forma fehaciente e institucionalizada de aquello que de modo evidente y subterráneo perpetraron los militares y el poder económico que sostuvo con recursos y proyectó el golpe del '76. En el primer tiempo democrático *la teoría de los dos demonios*⁶⁹, base interpretativa de la política oficial respecto al Estado terrorista, instaló la cosmovisión posdictatorial en el cuerpo social. Ésta establecía una equivalencia o simetría entre las supuestas “partes en conflicto” que desdibujaba el

⁶⁸ En el Anexo figura el listado de testigos en los juicios por la verdad y de Lesa Humanidad en Tandil.

⁶⁹ Remitirse al desarrollo socio histórico establecido en el capítulo I.

hecho central: el ejercicio del terror por parte del Estado no es equivalente a cualquier forma de violencia.

Se renunció a juzgar en sí mismo el golpe del 24 de marzo e hizo punible sólo su metodología represiva. Asentando la visión de una simetría entre dos fuerzas, *dos demonios*, organizaciones revolucionarias y algunos sectores de las Fuerzas Armadas, dejando a salvo la institución militar, que habrían cometido excesos. Situando en un mismo plano la violencia ejercida por grupos de civiles opositores y la ilegal e ilegítima empleada por y desde el Estado.

Las Fuerzas Armadas y cada uno de sus miembros, cualquiera fuese su jerarquía, fueron jurídicamente cubiertos por la impunidad construida con dedicada vocación. Con la sanción de las leyes de impunidad, los delitos fueron excusados legalmente y desde el discurso social, los medios masivos, se continuaba hablando de *lucha antisubversiva*, y de *excesos* cometidos. Este discurso cristalizó una violencia simbólica, de un lenguaje ejercido desde el poder que tiende a producir un modo de percibir al mundo de acuerdo a los intereses de ese poder; a cambiar las categorías de percepción de la gente, otorgándoles un sentido diferente a los hechos que se definen por sí mismos, como por ejemplo llamar *obediencia debida* al delinquir libremente elegido por sus autores, o llamar *excesos* a crímenes de lesa humanidad.

Asimismo los aparecidos, como los desaparecidos, *eran* militantes políticos, sindicales, de organizaciones estudiantiles, universitarias, barriales, religiosas, armadas, revolucionarios obreros e intelectuales, activistas de base y dirigentes. La teoría de los dos demonios forzó a silenciar esa historia, durante la dictadura los familiares debieron “despolitizar” a quienes buscaban desesperadamente: ser militante tornaba culpable a la víctima de la desaparición, y merecedora del destino que le marcó el Estado terrorista.

Categorización de “desaparecidos culpables” y “desaparecidos inocentes”; encarcelamiento de militantes de los ‘70 con juicios amañados por los servicios de inteligencia en paralelo con impunidad y ascenso de genocidas; descalificación de toda expresión de voluntad de cambio calificada de mesiánica o ingenua. Artillería para pulverizar la identidad social demonizando lo que reviste carácter político. Otra vía de desaparecer a los desaparecidos y aparecidos.⁷⁰

⁷⁰ Graciela Daleo, “Testimonios” en *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención*. (Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, 2010) p.71.

Si bien esta concepción resultó inaceptable en todo momento para los organismos de derechos humanos y los familiares de las víctimas, gran parte de la sociedad absorbió la teoría de los dos demonios con poca discusión y escasa crítica. Como explicaba Emilio Mignone “El Estado solo puede actuar dentro de los límites de la moral y el derecho, de lo contrario pierde legitimidad. Los delitos de los particulares no justifican el apartarse de esos cánones. En el caso de crímenes, comunes o políticos, cometidos por particulares, los afectados pueden y deben recurrir a la protección del Estado, a quien corresponde el monopolio legítimo de la fuerza. En cambio, cuando es el Estado quien los ejecuta, las víctimas se encuentran totalmente indefensas...”⁷¹.

Al no existir, en ese momento, ninguna posibilidad de fijar un vínculo futuro con un objeto que repare la ley quebrada, que restaure el equilibrio entre lo ético y lo arbitrario, al no ser reconocidos los victimarios como tales desde la instancia legal, queda sin ser reconocido el sufrimiento de sus víctimas, ya se trate de individuos o de la sociedad y entonces nos percatamos de que no hay igualdad ante la ley, que la ley no es igual para todos.

Perturbación psíquica, que se produce al dejar de percibir que el futuro podrá restaurar algunas de las injusticias que se realizan en el presente, instalándose un tiempo melancólico de la igualdad permanente y de la repetición al infinito, donde prima las sensaciones de descreimiento, impotencia y desamparo. Todo esto, que se basa en la falta de justicia, deviene traumático para el cuerpo social, así, el efecto que tienen las violaciones de los derechos humanos en nuestra región, y la imposibilidad de castigarlas por la construcción de una desmentida constante, es una producción de terror encarnada.⁷²

“La generación post dictadura ha desplegado una gran energía psíquica al servicio de la evitación y de la negación de la realidad vivida en los años de plomo de la dictadura. Al aproximarse hoy al horror vivido creen poder hacerlo desencarnados,

⁷¹ Emilio Mignone, *Derechos Humanos y Sociedad: el caso argentino*, (Buenos Aires: CELS y Ediciones del Pensamiento Nacional) 1991, p. 155.

⁷² Osvaldo, Saidón, “La clínica en derechos humanos y salud mental” en *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención*, (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2010), 48.

lo piensan como un tema de análisis cristalizado en sus consecuencias, en las víctimas directas de la represión.”⁷³

María Nazabal, responsable del área de Derechos Humanos de la Unicen y representante de la Multisectorial por la Memoria, Verdad, Justicia y Alegría, expresa al respecto que “En Tandil la sociedad siempre quiso guardar debajo de la alfombra lo que pasaba, los sectores dominantes sostenían a los Méndez como gente digna de respeto”, razón por la cual discierne que a diferencia de Olavarría donde la militancia de los ex detenidos desaparecidos es mayor que en la de Tandil, grupo numeroso de ex detenidos desaparecidos que han consolidado una identidad grupal que los sostiene subjetivamente, se definen identitariamente como *militantes políticos*, mientras que por el contrario en Tandil, donde la apropiaciones fueron numerosas pero aisladas, el Grupo Memoria por la Vida en Democracia consolidado a posteriori se autodenomina *militantes populares*, habiendo sido militantes políticos en su mayoría. (M. Nazabal, comunicación personal, 21 de abril de 2016)

El terror que se ha inoculado se expresa en muchos casos en una parálisis del pensamiento, en la ignorancia alegada, aún hoy, por gran parte de la población acerca de lo que sucedió ante sus propios ojos, y de lo que ella misma fue víctima. Asombra el escaso registro de la irrupción militar y su apoderamiento del país en tantos que aún hoy se sienten ajenos a lo sucedido. Como si les hubieran pasado “a otros” esos años que concentraron en su eterna brevedad el ejercicio desde el Estado de la violencia más brutal sobre todo y sobre todos.

“Si los ochenta estuvieron marcados por una victimización de los desaparecidos (cancelando la militancia política de cada uno, y presentados como víctimas de un “mal absoluto” y perverso) los noventa serán un terreno fértil para un cambio que deviene en la “heroicidad” de los desaparecidos pero también con la “duda” de la palabra de los sobrevivientes, quienes llegan a ser tratados como traidores por haber logrado conservar su vida”.⁷⁴

Carmelo Vinci, ex detenido desaparecido refiriéndose a la época de los ochenta y noventa dice “nosotros nunca pensamos en denunciar”, “En esa época no se nos ocurría denunciarlos (...) Era difícil convivir con la mirada social de familiares de compañeros desaparecidos y presos vivos, como diciendo ‘mira que suerte que

⁷³ Eduardo L. Duhalde, 25.

⁷⁴ Bruno Napoli en Gabriele Andreozzi, Coord., *Juicios por crímenes de Lesa Humanidad en Argentina*, 1ª ed. (Buenos Aires: Atuel, 2011), 71.

vivieron””, “Los juicios fueron un elemento que nos unió, los sobreviviente pudimos aportar información, eso nos reconcilio con esa mirada social de ¿porque quedamos vivos?”, “En el juicio nos reivindicamos con esto. Nos ayudó a romper la relación con los familiares de desaparecidos.” (C. Vinci, comunicación personal, 28 de abril de 2016)

III. II “Algo habrán hecho”...la culpa de estar vivos

Foucault, al plantear que las dos formas principales de organización del poder sobre la vida desarrollados desde el siglo XVII son la anatomopolítica del cuerpo humano (cuerpo como máquina, su utilidad y su docilidad para su integración en los sistemas de control eficaces y económicos), y la biopolítica de la población (siglo XVIII, cuerpo-especie, mecánica de lo viviente como soporte a los procesos biológicos, intervenciones y controles reguladores), propone que el poder ya no define su más alta función en el empuje a matar sino como invasión entera del cuerpo del viviente.

Invasión encarnada en la figura del *sobreviviente* que trae consigo el relato del horror..., quien con su presencia, pone en conocimiento a la sociedad de lo que le sucedía a las personas que, de pronto, dejaban de ir al trabajo, al colegio, a su propia casa. “Un relato del horror aterrizado y aterrizante...el liberado era un ser destruido por la experiencia soportada, que relataría y sostendría en el tiempo -con sus palabras o con su locura, con su mutismo o su desesperación, con su ruina física o su delirio de perseguido- el horror.”⁷⁵

En muchos de los que se animaban a contar lo que les había pasado, la sospecha social era casi un reflejo “si está vivo por algo será”, se cumplía en esa desconfianza expresada en el silencio o en la evitación la mas de las veces, uno de los objetivos del terrorismo de Estado con el conjunto de la población: la desconfianza y rechazo hacia aquellos que hablan del horror. Aquellos que con sus prácticas políticas y sociales ponían en riesgo un sistema de vida establecido. Combinados el *aterroricen* y *el desconfien*, la meta alcanzada era la parálisis y la renuncia a cualquier cuestionamiento.

Alfredo Tangorra, ex detenido desaparecido dice: “Se sentía la opresión, la policía te miraba, los jóvenes ‘integrados de la ciudad’ nos rechazaban, les molestaba

⁷⁵ Fabiana Rousseaux, 37.

nuestra presencia, la gente decía ‘Andan en la pesada’ eso se popularizaba y lo repetía todo el mundo (...) No nos daban trabajo, éramos los desclasados” (A. Tangorra, comunicación personal, 11 de febrero de 2016); Jorge Puggioni al ser liberado decidió dejar la militancia, “esas cosas.... uno queda quemado con la política, yo no quería saber nada” (J. Puggioni, comunicación personal, 13 de abril de 2016). María del Carmen Silva manifiesta “Me costó conseguir trabajo, no me querían tomar. Me descartaban ‘por el problema’” (M.C. Silva, comunicación personal, 20 de marzo de 2016)

La dificultad en la reinserción laboral, la mirada acusadora de los vecinos, compañeros, el miedo impregnado en la piel, el silencio latente pero apremiante son algunas de las tantas cuestiones que confirman la mayoría de los entrevistados. Los que han podido reinsertarse luego de varios intentos fallidos, ha sido por contactos directos de sus padres.

La sobrevivencia contiene dolorosamente la pregunta del porqué, que siempre se coloca al filo de la culpabilización de la víctima, aun de la autoculpabilización por parte de la víctima. Una sombra de sospecha y de duda pesa sobre los sobrevivientes “por algo habrá sido”, invertido en espejo: “por algo habrá sobrevivido”. Eduardo Luis Duhalde relata, a raíz de su clínica con las víctimas, el extraño síntoma que se produjo cuando los primeros sobrevivientes llegaban al exilio y la gente les temía, como si estuvieran impregnados de peligrosidad, como si fueran peligrosos de ser delatores.

El “por algo habrá sido” obligaba, en el imaginario social, a probar la “inocencia” para justificar el lugar de víctima. Duhalde discurre que el primer signo de debilitamiento de ese discurso se manifestó, emblemáticamente, en la expresión de un joven de HIJOS: “a mi viejo se lo llevaron porque hizo algo” dijo, e invirtió la expresión al darle una valoración positiva al acto. Sus padres, las víctimas, lo fueron por sus actos y estos merecían ser valorados. La línea que se inaugura en esta frase es la de rescatar en la construcción de la memoria los objetivos y las acciones de las víctimas, que ya no necesitan haber estado fuera del conflicto para merecer el lugar de tales. Rompe con la idea de que la víctima debe haber sido pasiva para ser inocente o de lo contrario culpable.

En el dispositivo de desobjetivación, que instalo en terrorismo de Estado, suele encontrarse que la “colaboración” era el grado más alto de destrucción subjetiva. Invasión que retorna muchas veces como una “culpa muda”, o sentimiento inconsciente de culpa, que se actualiza permanentemente en su retorno como

enfermedad y dolor sobre el cuerpo mismo del afectado, y como retorno de lo traumático en ataques a su lazo con el mundo.

María del Carmen Silva, estuvo secuestrada tres semanas en el CCD la Huerta, tenía veinte años en ese entonces y militaba en la Juventud Universitaria Peronista y en el centro de estudiantes de la Facultad de Trabajo Social de la Unicen, donde cursaba la carrera. “A nadie le conté lo que había pasado... mantuve silencio por treinta años”, “Salí amenazada, me iban a matar a mí y a mi familia si hablaba. Sentía que podía haber alguien detrás de la ventana, tenía terror de que me volviera a pasar lo que me había pasado”, “Me retire de todos los ambientes que estaba”⁷⁶.

Relata que la liberaron el 29 de septiembre de 1977, con la condición de tener que presentarse a los quince días, se fueron espaciando los encuentros, a lo último tenía que llamar telefónicamente a un número donde luego ya no la atendía nadie. Si bien en diciembre terminó ese circuito, continuó con el miedo de dejar de llamar. “Sirvió para destruirme a mí, fue peor que todo lo otro, que estar encapuchada, que el encierro, la tortura”. En el transcurso de la entrevista, se quiebra y cuenta “me dieron a elegir pasar por el Consejo de Guerra, lo cual implicaba estar como mínimo tres años en la cárcel, legalizada o salir de acá y tener un responsable designado, tenía que informar.”

Si bien dice no haber funcionado nunca como informante, producto de replegarse y cortar lazos con el mundo social: dejó la universidad, no salía de su casa, no hablo de lo sucedido con nadie... la culpa la acompañó toda la vida. Pudo hablar de ello recién cuando dio su testimonio en el Juicio por la Verdad, “Ya está, ya lo saben hay cosas que me permití decir”, “Fue y es difícil aceptar haberme comprometido a eso, algo tan terrible, me dije de todo (...) me traicione yo y a los demás (...) De ahí la necesidad de destruirme”.

Acompaña su vida el sentimiento de culpa apremiante, el silencio, la duda y la sensación de soledad ante algo que entre las propias víctimas es difícil, casi del orden de lo imposible, de verbalizar y compartir. “No creo que no le haya pasado a otros, para mí fue un modus operandi. (...) No sé si hice bien cuando declare, nadie habla de esto”, “No sé si hice bien, tal vez hubiera sido mejor ir a la cárcel. No sé qué hubiera pasado, me habría ahorrado esto”. A casi cuarenta años de lo acontecido la duda sobre ese acto la carcome.

⁷⁶ *Ibíd*, M.C.Silva

Tal como plantea Rufino Almeida⁷⁷, “sobrevivir” y “volver a la vida”, no se tratan de la misma cosa. “Hace falta ubicar una operación más, aparte del mero hecho de la sobrevivencia, para poder transitar cierto retorno a la vida luego de esta experiencia límite”.

Retorno a la vida que se torna casi imposible, cuando la integración a la vida social luego de la liberación queda cercenada, producto de la sospecha y condena subyacente en los silencios, vacíos y evitaciones de aquellos que pudieron continuar con sus vidas como si nada estuviera ocurriendo. Constatación para el ex detenido desaparecido de que la liberación de los represores no fue tal, los lazos de solidaridad social se perdieron, quedaron presos de una condena social sin mayores fundamentos, quedándole tan solo la posibilidad de sobrevivir.

María Rosa Toncovich, militante y familiar de una hermana desaparecida, quien tuvo que mudarse de ciudad, cambiar de identidad para evitar el mismo destino, manifiesta que le costó mucho conseguir trabajo: “Había concursado en fiscalía, sacado un 100/100 y no me aceptaron por tener una hermana desaparecida”. Al referirse a un trabajo donde la tomaron, se escucha al decir “sabían mi historia y me aceptaron”, se sorprende y angustia...mira lo que dije ‘me aceptaron’, fue muy duro, muchos años donde los propios afectos, conocidos te miraban como si tuvieras sarna. A esos si los pude perdonar, lo demás no, para los genocidas Memoria, Verdad y Justicia” (M.R Toncovich, comunicado personal, 11 de abril de 2016)

El deslindar el universo de la culpa (consciente/inconsciente) de lo que entendemos como responsabilidad subjetiva no puede ser ajeno a la idea de sanción, tanto en lo subjetivo como colectivamente; una sanción jurídica y social, ya que la impunidad es funcional a la perpetuación del dolor. De esta manera se apela a la justicia (en el sentido más amplio); la reparación para las víctimas no consiste en probar su inocencia o en vengar el daño, sino la reinstalación de la justicia, de la vigencia de los derechos.

⁷⁷ Sobreviviente del centro clandestino de detención conocido como “El banco”. Extracto tomado de en *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención*, (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2010), 28.

III.III El retorno como enfermedad o dolor en el cuerpo

El cuerpo de los secuestrados era el primer dominio que los represores obtenían, con su captura y la producción de dolor que infligían sobre él como arma, buscaba quebrar la voluntad del detenido-desaparecido. Concluido ese tiempo sin límite para extraerle información, se iniciaba en un plano más profundo el plan sistemático con actos reglados que enloquecían, pautados lógicamente, estudiados y practicados, para desintegrar al individuo en su subjetividad.

“Si la persona humana es la sumatoria de su cuerpo y su psique como una entidad indivisible, las marcas psíquicas son también parte del cuerpo maltratado, vejado, violado, del prisionero ex detenido-desaparecido. Aquellas marcas psíquicas se traducen no sólo como daño en la salud mental, sino también en el funcionamiento de los cuerpos desgastados por lo sufrido que da lugar a enfermedades crónicas, o algunas específicas de aquellas somatizaciones.”⁷⁸

Uno de los testigos al relatar las vejaciones que sufrió y el registro subjetivo de los efectos de las mismas por la modificación en su cuerpo, entrevisté como esas marcas subjetivas de ese cuerpo objeto de torturas, condicionarán el modo en cómo se vincula en la actualidad con sus estados de salud, donde padece enfermedades clínicas que lo horrorizan ante la posibilidad de la reactualización de aquel sufrimiento físico: “Cuando me torturaban deseaba que me mataran. A la muerte no le tengo miedo, pero al sufrimiento sí. Quiero morir sin sufrir”.

“La tortura [...] se expresa cuando esto es posible como dolor psíquico, en ese hecho que ingresó como un exceso imposible de tramitar. Dolor que fuera causado con el expreso motivo de atacar no sólo los cuerpos sino su dignidad de sujeto humano.”⁷⁹ Tal como plantea Dobón la modalidad de duelo en los afectados directos por desaparición forzada, o bien ante el padecimiento de tortura y maltrato, conlleva un tipo particular de duelo, *duelo congelado* o *coagulado*, por su carácter de traumático, asintótico y de detenimiento.

Entre la perversión del modelo, la angustia permanente, la vergüenza de la propia degradación física a la que eran sometidas las víctimas, y el sufrimiento psíquico no sólo propio sino el de sus compañeros de horror, no es de extrañar que a

⁷⁸ Eduardo L. Duhalde, 18.

⁷⁹ Juan, Dobón, 45.

poco la anomia fuera ganando a muchos de los detenidos-desaparecidos y que el dolor se presente en el cuerpo.

En una de las entrevistas realizadas a Jorge Puggioni, ex detenido desaparecido, hombre sencillo y de pocas palabras, quien pareciese haber continuado su vida sin mayores complicaciones. Al hablar de su salud física, dice relacionar directamente la secuela que tiene en su oído izquierdo, del cual prácticamente no escucha, con la tortura por un golpe recibido en la detención. Las demás afecciones no las relaciona con lo acontecido. Actualmente le falta un riñón, tiene un epoc, adicción al tabaco, una enfermedad pulmonar crónica, lo operaron de vesícula hace dos años, obesidad, dificultades para caminar y hace tres años que no trabaja producto de su estado de salud.

Contemplando los efectos del Terrorismo de Estado en las subjetividades, resulta difícil no preguntarse si Jorge tendría tantas afecciones en su salud si no le hubiera tocado transitar la experiencia del horror. María Rosa Toncovich, cuenta que dos veces tuvo que ser operada de columna, a los 28 años y a los 45 años. Le han dicho que tendría que operarse de nuevo, pero no quiere. “Yo sé que en esa parte del cuerpo están localizadas todas las facturas de lo que le me paso”. Alfredo Tangorra cuenta: “Tuve la sensación durante dos o tres años, pensaba que no podía ser fértil” producto de haber recibido como tortura picana eléctrica en los testículos. Actualmente tiene un hijo de veinte años.

Duelo *congelado* en cuanto a lo atinente a borrones históricos o fragmentos que retornan como repetición automática y actual, aunque conscientemente el sujeto acepte la realidad de la pérdida misma. Las marcas o huellas internalizadas, toda vez que alguna situación opera como disparador en el inconsciente del detenido-desaparecido, afloran con el efecto reminiscente de una de las formas específicas del padecimiento sufrido, resultando incontrolables o exigiendo un enorme esfuerzo para su control.

Eduardo Santellan, ex detenido desaparecido al referirse al momento en que fue a presenciar el Juicio Monte Pelloni de Lesa Humanidad dice “Me afecto mucho el juicio (...) No fui, me enferme y eso que conocía los testimonios”, “El tema va a ser cuando los chicos caigan de esta vorágine. Las consecuencias físicas uno las ha visto, incluso en compañeros fallecidos”. Si bien Eduardo es militante activo y forma parte de la Comisión por la Memoria en Olavarría, familiarizado desde hace años con el testimoniar, hablar de lo acontecido en escuelas, visitas al CCD, etc. La reviviscencia en la instancia judicial conmociona, repercute en el cuerpo y le impide

continuar exponiéndose a presenciar y acompañar a sus compañeros que testimoniaban. (E.Santellan, comunicación personal, 3 de febrero de 2016)

Por otra parte, es importante señalar que la desaparición forzada al no estar sujeta a los mismos avatares que los de enfrentar una muerte, hace difícil la tramitación del duelo. Lugar considerado *atópico* en términos psíquicos, es decir como un no-lugar que tiende a infinitizarse si se mantiene una posición neutra ante ello. La dimensión de lo simbólico implica el reconocimiento de la condición humana como finitud: condición de seres mortales. La figura del desaparecido al no permitir la sepultura, no permite la inscripción en una genealogía, en un linaje humano, implicando un *dobles crimen*.

La experiencia con personas que han tenido familiares muy cercanos desaparecidos da cuenta de que no solo se pueden encontrar con la ilusión de que “va a volver” sino que de pronto en la calle ven a alguien y dicen “es él” o “es ella”. “Algo que se presenta no sólo como una ilusión sino algo muy cercano a una alucinación. Una ilusión en el sentido psiquiátrico del término, que no es totalmente una alucinación sino que toma elementos de la realidad pero evoca y se conecta con un elemento construido internamente. Ahí está como desnudado, con la desaparición, el hecho mismo de la muerte.”⁸⁰

El primer daño respecto de la desaparición es vivir en un duelo permanente y eso no es por un cuadro melancólico, es por lo que implica la desaparición, lo que implica un genocidio y una masacre, aun cuando se recuperen los cuerpos y haya finalmente un entierro. En ese caso se cierra una etapa, pero el duelo de haber tenido que elaborar, metabolizar y convivir con tamaño dolor durante tanto tiempo efecto de la crueldad de los otros es una carga muy difícil para los familiares directos. (...) *Saber algo de cómo terminó esa vida es importante, aunque sea en parte, es darle sentido a esa vida incompleta.*

Esa es una de las cosas más siniestras y crueles de la desaparición: cuando se borra el final de una vida es como si se borrara su vida entera. El gesto de Videla de “no sé, no están, no existen...” es no están ni vivos ni muertos, no existieron nunca..., borra

⁸⁰ Lucila, Edelman, Desaparición forzada de personas. El duelo y su estatuto siniestro en *Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias* (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2009) 66.

toda la historia de ese sujeto. Nacemos, vivimos y morimos, y cuando se niega uno de esos tiempos se arrasa con los otros.⁸¹ (Ana, Berezin, 2012)

Una de las entrevistadas, manifiesta que durante mucho tiempo tuvo la sensación casi con certeza de cruzarse a su hermana por la calle. Al hablar de las secuelas que le han quedado dice: “A mí el miedo me quedo en la dermis, ni la terapia me lo saco”, “Cada uno hizo lo que pudo, el miedo paraliza”. “No era el miedo de que vuelva a ocurrir algo semejante, sino el miedo a la oscuridad, a la cucarachas...”⁸² Relata un momento de su vida, donde ya entrada la democracia, ella se había mudado a un departamento. El día que lo habitó se encontró con que en la cocina había muchas cucarachas, el terror la invadió, quedó paralizada en la puerta de entrada y allí paso la noche sin poder moverse ni conciliar el sueño. Al día siguiente, pidió ayuda no a su familia a quien intentaba no sobrecargar, solicitó que la internaran, el pánico la había invadido y no sabía que le pasaba. “Tuve que recurrir a un psiquiatra por las fobias”, “En Buenos Aires hice diez años terapia”, y relata una experiencia significativa en su análisis, cuando acepto utilizar la técnica de la hipnosis. En estado hipnótico: “Llegue a mi hermana, me emocione, le reproche y surgió la culpa que tenía yo de estar viva”.

IV. La vivencia del testimoniar y el acompañamiento.

El testimonio es uno de los aspectos centrales en la conformación de la prueba judicial en los procesos por delitos de lesa humanidad, tratándose de la única prueba disponible ante la destrucción y el ocultamiento de los documentos por parte de los autores de los delitos. Los cientos de testimonios brindados, incluso durante la última dictadura cívico militar, permitieron reconstruir cómo y dónde funcionaron los Centros Clandestinos de Detención (CCD); identificar represores, integrantes de las patotas de secuestros y torturadores; referenciar a los detenidos desaparecidos que permanecieron en cautiverio en cada uno de los centros de exterminio, etc.

La citación a prestar declaración genera una interpelación subjetiva y un compromiso colectivo que se manifiesta de diversas formas, entrecruzamiento entre lo jurídico y lo subjetivo ineludible para acceder a la Memoria, Verdad y Justicia, que desafía a inventar nuevas estrategias, formas de intervención ante la particularidad y

⁸¹ <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7422-2012-08-03.html>

⁸² *Ibíd*, M.R. Toncovich

valor fundamental, que conlleva el testimonio de las víctimas, testigos y querellantes en los Juicios por Lesa Humanidad. Por ejemplo desde el campo jurídico se le exige al testimonio un tiempo normal, un tiempo cronológico, sin embargo, frente a ese acontecimiento, la víctima-testigo no está recordando sino que está reviviendo los episodios traumáticos sufridos por el aparato represivo estatal.

Los testimonios traen a un presente actual los crímenes cometidos y enterrados en el pasado, y ese “actual”, se entrelaza con el tiempo lógico de la historia y del inconsciente, resignificando el sentido, la magnitud y las consecuencias de esos crímenes. Razón por lo cual no es posible pedirle esto a las víctimas, encontrándonos por lo general con testimonios largos, extensos que remiten a una necesidad de contar y precisar lo vivenciado, aquello posible de narrar para que no se pierda, no se escape de los intersticios de la memoria, más allá, mucho más allá de lo que la justicia, el tribunal pueda necesitar del testimonio.

En las entrevistas realizadas el primer registro vivenciado fue encontrar que no era posible acotar, estimar los tiempos de las mismas, necesitando un mínimo de dos horas con cada entrevistado para poder acordar los encuentros, siendo necesario establecer otro día en más de una oportunidad para continuar con las mismas.

María Rosa Tocnovich, fue a declarar en una oportunidad como testigo por Ricardo del Río compañero con el que militaba en la Juventud Universitaria Peronista, al tribunal de Bahía Blanca. “Fue en el salón de actos de la universidad, dentro de una Megacausa, fue muy fuerte, desgarrador; (...) Empecé a hablar, hable de lo que nos había pasado a nosotros en casa, ... el tener que reclamar a tu hermana, mientras cuidas a tu vieja que está enferma y miras a la nena chiquita (refiriéndose a su sobrina huérfana)”, “Lo que yo hable no sé si era pertinente a la causa, pero no me importo, no sé si eso quedo registrado”.

El temor intenso de no recordar todos los detalles, debido a la cantidad de años transcurridos y el mandato moral sobre la memoria intacta, se torna un peso muy difícil de domeñar cuando se aproximan las fechas de juicio. Los testigos suelen sentirse aprisionados entre el deber memorístico y las evidencias de los desfiladeros de la memoria, que siempre se articulan a un recuerdo, y los recuerdos se inscriben en una lógica temporal y subjetiva totalmente diversa a la temporalidad de los hechos históricos, resultando los dilemas que se abren en este campo del testimonio, desde el punto de vista jurídico, insoslayables.

En las entrevistas realizadas la mayoría de las víctimas han necesitado contar con detalle lo traumático vivenciado (no siendo esta una pregunta formulada en el marco de la investigación), no pudiendo asimismo definir con precisión las fechas, años en que les ha tocado testimoniar, en el marco de qué causa, como tampoco quienes los han acompañado en los casos en donde hubo acompañamiento. Como si la tensión y el deber del testimonio se llevara en sí mismo toda su concentración y emoción, oscilando entre la insuficiencia del relato y la sobrecarga emocional, en esos contextos.

“Me acorde de todos los detalles, no me olvide ningún detalle, lo estaba viendo” (Susana Lofeudo, comunicado personal, 25 de febrero de 2016), María del Carmen Silva cuando fue citada por el Juez Federal de Azul a declarar en el año 2006 como testigo en la etapa de instrucción del Juicio Penal, prefirió viajar sola de Tandil a Azul “No fui acompañada por nadie, yo no tenía necesidad que me acompañara nadie, me sentía segura por el contexto político (...) Quería declarar, era algo mío, *una* obligación mía, algo que yo tenía que hacer, una gran oportunidad”

“Lo que me había pasado lo tenía muy presente como en una película. (...) Les dije pongo play y arranco”. Dice tener registro de muchísimos detalles, en el momento del secuestro “yo estaba alerta de todos mis sentidos, menos la vista. Yo si salía de ahí tenía el compromiso de memorizar todo. Lo que más me costó contar fue como fui liberada de ahí, me largue a llorar, me sentía culpable de lo que había pasado. (...) Estuve conforme con mi declaración. Lo firme. Me fui tranquila, por primera vez el Estado me amparaba”

La exigencia moral del testimonio, *el deber*, se torna un aspecto complejo, en la medida en que se deja de lado la dimensión de *derecho* que éste significa. Es decir que se trata de un derecho, plantearlo en términos de deber no hace más que agudizar la revictimización de quien porta en su cuerpo una verdad que en algunos casos no se puede transponer al plano de lo público por la magnitud y por la profundidad de la marca, deber de testimoniar que se presenta en algunos procedimientos como una opresión del poder judicial.

Al respecto Eduardo Santellan dice “Mi percepción de la justicia fue, es y será pésima, el juicio de hoy es una mosca blanca en un sistema facho, gorila. No tengo buena percepción. (...) El volver a declarar en Democracia te hace revivir, la situación física es la misma. Para ser fiel a la verdad, es traumática la declaración.”, “Algunos viven declarando y otros nunca pudieron hablar por el dolor, temores. (...) El declarar lo veo como un deber de vida de los sobrevivientes. Es medio pesado, es lo que nos

tocó, me removió bastante la situación física de estar sentado frente al juzgado. Revivir lo que nos pasó”.

Asimismo la dinámica del proceso oral, con la inmediatez pública de su desarrollo, se traduce en un juego de inteligencia y de astucia donde querrela y defensa tratan de derrotar a la otra parte, llevando al convencimiento del tribunal que la razón está de su lado, no obstante más allá de los argumentos de ambos alegatos, los dichos de los testigos resultan esenciales a la hora de la sentencia.

En el transcurso del proceso penal el tratamiento del ex detenido desaparecido bajo las mismas disposiciones que a cualquier otro testigo, ya sea por exceso técnico (Por ejemplo, cuando se lo cita a declarar a través de una notificación policial o cuando se le advierte que cualquier cambio, contradicción o incoherencia en su testimonio puede ser leído como incurrimento en falso testimonio), desconocimiento de la temática, frialdad en la escucha, resulta muchas veces una ofensa para los testigos y una instancia que pierde su carácter reparador⁸³.

Jorge Puggioni relata que cuando realizó su declaración en el año 2005, al dar testimonio “en un momento me quebré, me llevaron adentro, (...) se me escaparon los tiempos”. A lo largo de su relato refiere constantemente tener lagunas cognitivas, “Ahora se me mezclan algunas cosas, pero me acuerdo el proceso de detención, los que me llevaron, torturaron”. Esto era lo que él quería relatar, refiere que le daba mucha impotencia cruzarse años después por la calle con quien lo había torturado, al preguntarle en el juicio en qué fecha lo había visto a su represor por última vez, Jorge pudo dar una respuesta difusa, ante la cual el abogado de la otra parte lo increpo inmediatamente declarando que estaba incurriendo en falso testimonio ya que la fecha que él había declarado era inconsistente, porque este señor se encontraba en prisión preventiva en ese momento. Para la tranquilidad de Jorge, el Tribunal no dio lugar a esta observación, y continuó declarando.

Eduardo Santellan por su parte, refiere que la experiencia que tuvo en el marco del Juicio por la Verdad en la ciudad de Tandil fue muy mala, a diferencia del Juicio de Lesa Humanidad de Olavarría, años más tarde, donde ya había otro recorrido y perfeccionamiento del procedimiento judicial. Sintió un descuido hacia su persona por parte de la justicia: “No hubo asesoramiento, no hubo preparación previa. (...) El

⁸³ Desarrollado en el capítulo II. III Complejidades en la implementación.

abogado querellante me estaba chicaneando. Nos cargan solos, ningún tipo de protección, no fue una buena experiencia, parecía un juicio de mentira, estoy enojado”.

Hay varios reclamos realizados por las víctimas y los organismos de derechos humanos, en lo referente a la cantidad de veces que a muchas les ha tocado dar testimonio, revivir reiteradamente el horror y la conmoción que sienten al declarar en el juicio a las Juntas, en los juicios por la Verdad, en juicios posteriores y que tendrán que seguir declarando. “Cada vez que nos sentamos frente a un juez, frente a un represor para acusarlo y para decir qué fue lo que nos pasó y qué fue lo que vivimos, todos sentimos la misma conmoción, todos nos estremecemos, y eso nos ocurre a nosotros que tenemos experiencia y que somos militantes de derechos humanos; para aquellos que son testigos o querellantes que van a declarar por primera vez, tal vez la cosa sea mucho más violenta, mucho más difícil.”⁸⁴

María Rosa Tocnovich fue llamada a declarar en tres oportunidades como testigo en causas distintas, “La primera vez que declare, en el marco del Juicio por la Verdad en la Plata (no recuerda la fecha) fue algo muy extraño, me sentí mal parada ..., hubo un error ahí del juzgado, había un señor mientras esperaba en la misma sala, creo que era chofer de Echecolatz, un tipo que no me sacaba la cara de encima, el miedo, la persecución que sentís, y tenés que empezar otra vez con el relato”, “Al terminar de testimoniar yo no quería salir por la puerta de afuera para evitar cruzármelo”. “Estaba conmocionada por el tema de ver a ese hombre en el mismo hall antes de entrar a testimoniar. (...) Se me presento la gente que llevo en casa con el allanamiento, después supe que era policía”.

Luego la llamaron para testimoniar en el marco de Juicio por Lesa Humanidad, por su amigo Carlos David quien fue asesinado por la triple A en 1975, “mi hermano, mi compañero”. En esta oportunidad si bien el Juez de Bahía Blanca con la intención de que no viajara hasta allá, le hizo un exhorto a un Federal de la ciudad Azul para que declare allí y no tenga que viajar tantos kilómetros, la medida tomada con intento de protegerla resulto traumática por la falta de formación del personal del Poder Judicial para abordar esta temática.

“Fue una declaración totalmente fría, de escritorio. Ante un secretario que no tenía ni idea de lo que estaba escribiendo. Ahí ves lo importante de un personal idóneo,

⁸⁴ Osvaldo, Barros, “Asociación de ex detenidos desaparecidos” en *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención*, (Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación 2010), 76.

vamos medios rotos a contar la verdad, algo que no quisiéramos que nos hubiera ocurrido, fue horrible” “no me movilizo como lo que implica un tribunal” “me dolió el pecho cuando salí”, “estaba uno hablando por teléfono en un lugar y yo al lado estaba hablando de mi tragedia”.

Las propuestas para que esto no siga ocurriendo, de agilizar los juicios y evitar que se reiteren una y otra vez los testimonios, es que los mismos se realicen por centro clandestino de detención y acusar a todos los miembros del grupo de tareas por todos los secuestros, torturas y desapariciones de compañeros perpetrados en el período en que cada uno de ellos actuó en un centro clandestino. “Porque todos eran responsables de lo que allí sucedía, desde el jefe de grupo de tareas hasta los suboficiales que nos llevaban o nos sacaban de la tortura, que subían a los compañeros a los camiones que los conducían a su destino final. Esta es la verdad que imponen los hechos que nosotros, los ex detenidos- desaparecidos, vivimos”⁸⁵

En lo referente a este pedido, el Juicio a desarrollarse próximamente en la ciudad de Tandil es en relación al Centro clandestino de detención (CCD) la Huerta, y se incorporan a su vez denuncias aisladas que han sido realizadas en la ciudad, aunque las víctimas no hayan sido secuestradas en dicho centro clandestino, con la finalidad de agilizar el proceso y unificar por centro y zona las causas.

Otros elementos a tomar en cuenta es que las declaraciones que ya han realizado los testigos en sede judicial con anterioridad, sean tomadas como válidas para realizar las instrucciones y que se creen nuevos tribunales para realizar juicios simultáneos. Acciones que requieren decisiones políticas concretas por parte del poder del gobierno, para que los testigos y querellantes encuentren tranquilidad y seguridad al momento de testimoniar.

Al hablar de sus testimonios encontramos en las entrevistas realizadas cuatro posibles clasificaciones en lo referente a los contextos en que los testigos ex detenidos desaparecidos han tenido que dar sus testimonios:

Consejo de Guerra:

A algunos de los ex detenidos desaparecidos les ha tocado testimoniar en el contexto de impunidad, considerado una *parodia de juicio* por un Consejo de guerra de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de pasarlos del secuestro clandestino a la cárcel común, “legalizándolos”. Carmelo Vinci dice “la primera vez que testimonie

⁸⁵ Osvaldo Barros, 77-78.

fue en el Consejo de Guerra, en el año 1977 aproximadamente. No nos habían visto nuestros familiares, después de estar un mes chupados, secuestrados. Había como un Tribunal, estábamos indefensos, presionados. (...) El objetivo era que nos declaremos culpables, teníamos que elegir en una lista de militares un supuesto defensor para que los represente”. “Salimos del *chupadero* el 2 de noviembre en Azul, nos hicieron un interrogatorio dentro de la misma cárcel. Luego en Tandil en el cuartel cuarto.”

Eduardo Santellán relata que tuvo que declarar varias veces en el Consejo de Guerra, en una de esas oportunidades una psicóloga del Ejército le realizó una pericia psiquiátrica, “Si era subversivo, estaba loco (...) Me llevaban escondido, yo respondía todo relacionado con la comida, ¡¿y como no iba a responder eso si pesaba 54kg?! (quince kilos menos que su peso normal)”

Juicio por la Verdad

Los Juicios por la Verdad se iniciaron a fines de la década de 1990 y se fundaron en los pactos internacionales de derechos humanos y en el derecho a la verdad. Se originaron ante la falta de respuesta del Estado en relación con el destino de los desaparecidos y ante la imposibilidad de reclamar judicialmente luego de la sanción de las consideradas “leyes de impunidad” sancionadas durante el gobierno de Raúl Alfonsín y los decretos del presidente Carlos S. Menem que concedieron indultos a responsables de delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, que habían sido juzgados y condenados.

Fueron llevados adelante en las ciudades de La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata y Mendoza. La importancia de estos juicios radica en que, si bien no contemplan la posibilidad de condena, permiten recabar información que puede ser utilizada en nuevas causas penales o en la reapertura de causas iniciadas en la década de 1980.

Carmelo Vinci recuerda que había discusiones fuertes entre los testigos porque los Juicios por la Verdad no tenían carácter de castigo, “como no era punitivo, sino una mera declaración donde estaban solo los testigos, del otro lado no había nada. Esas declaraciones fueron usadas en los juicios por Lesa Humanidad”. Refiere que contaban con un acompañamiento que era jurídico por parte del Estado desde la Secretaria de Derechos Humanos, no había acompañamiento psicológico en ese momento.

Los juicios de la Verdad en la zona, Olavarría, Tandil y Azul, fueron en el año 2005. En lo referente a la experiencia de declarar dice “Las primeras veces fueron traumáticas, eran situaciones donde te sentías en desventaja, te sentías el imputado”. Alfredo Tangorra cuenta: “Me llamaron dos veces, una en el esplendor de la

democracia en el año 1984. El primer llamado no estaba bien organizado, se perdió la información. Era la regional de Tandil, Azul y Olavarría. Fui, testimonie, me sentí bien. Aliviado. La segunda vez fue muchos años después, a los diez años más o menos, en la Unicen, había cámaras de TV, lo pasaron por Radio Tandil, había un Jurado conformado de Mar del Plata”.

“Me encontré con personas que no sabía que estaban vivas. Fui a contar, estaba nervioso porque era público, me sentía como si estuviera dando examen, una situación tensa. Lo pasaron por Radio Tandil, pensaba en mi mamá, ningún medio hegemónico lo estaba pasando, yo creo que fue por el desconocimiento, de ignorantes, yo pensaba mamá está escuchando”, “Me daba vergüenza, hay cosas que nunca las conté, sobre cómo me humillaban no lo conté”. “Después vino el reconocimiento del chupadero (refiriéndose a la señalización de los CCD)”

Se entrevisté como en ambas instancias donde fue convocado, la falta de conocimiento y preparación ante lo nuevo, por el poder judicial y el acompañamiento de los organismos de derechos humanos, se establecieron descuidos aun con las mejores intenciones. La pérdida del primer testimonio dado en la primera instancia, y la falta de acompañamiento en la preparación previa al segundo testimonio, donde se encontró con compañeros que no veía desde hace años, ¡no sabía si estaban vivos!, con un tribunal, un juicio público, medios de televisión y radio. Su madre no estuvo presente cuando lo secuestraron, no sabía hasta ese momento detalles de su secuestro, y es esto lo primero que se le representa a Alfredo al momento de testimoniar, que su madre lo podría estar escuchando y que la representación de esa instancia era la de un examen, como si estuviera siendo evaluado por sus actos, de hecho hay cosas que no pudo contar por sentirse avergonzado, acción vivida como deshonrosa o injusta, donde la mirada de la comunidad se tornaba apremiante en ese contexto específico y sociopolítico.

Al respecto Petra Marzzoca, militante y referente de los Derechos Humanos en la ciudad de Tandil, considera que el juicio “Es la herramienta que tenemos viviendo en sociedad para demostrar que la justicia humana tiene su peso, su voz para intervenir. Lo veo como una herramienta democrática, no como reparatoria necesariamente” (P. Marzzoca, comunicación personal, 13 de mayo de 2016) Perspectiva que permite entrever cómo son necesarias múltiples condiciones al momento de testimoniar en la instancia judicial para que el acto sea reparador para el sujeto.

Juicio de Lesa Humanidad:

En el año 2003, se dicta la ley 25.779, por medio de la cual el Poder Legislativo declara insanablemente nulas las leyes de impunidad. Se produjo la apertura y avance de una gran cantidad de causas en todo el país y, con ello, una serie de requerimientos por parte de los magistrados encargados de su tramitación. Carmelo Vinci manifiesta que para él “Desde 1983 hasta el 2005 no hubo apoyo del Estado, el reconocimiento, ponerse del lado de las víctimas no existía”. “El primer acompañamiento del Estado lo recibimos cuando se denunció los centros clandestinos del Centro: Rauch, Azul, Tandil.”

Varios factores comienzan a influir al actuar el Estado como responsable directo de la defensa de los Derechos Humanos. El Juicio se fue construyendo con la voluntad de los Organismos de Derechos Humanos, se encargaron entre otras cuestiones de la búsqueda de testigos, se realizaron las señalizaciones de los CCD, la articulación con la Universidad fue un paso importante para establecer el lugar y difusión donde se llevaron a cabo los juicios, el juicio de Lesa Humanidad Monte Pelloni en Olavarría y el Juicio por el asesinato y secuestro de Carlos Moreno en Tandil.

El hecho de que los Juicios se hayan llevado a cabo en la ciudad donde acontecieron los hechos, para las víctimas ha sido de gran relevancia. “Al militar en grupo, no es la misma sensación que el juicio sea acá. Tanto los imputados como las víctimas son de allí, estas en contacto con la gente que estas todos los días”. En lo referente a los recursos económicos y técnicos que conlleva la realización de los juicios en el ámbito local, el acompañamiento de las víctimas-testigos, entre otros, se encargó en gran parte el Estado provincial y nacional.

Escritos, charlas, entrevistas, visitas a los CCD y Escuelas:

Alfredo Tangorra, quien es Licenciado en comunicación, rescata como el testimonio más relevante aquel que queda escrito, “yo quería que quedara asentado en algún lugar para cuando yo no estuviera en esta tierra. No la transmisión oral sino escrita”. Luego de testimoniar, “yo sumo elementos escritos al expediente”. (Testimonio que ofreció anexar en este proyecto)⁸⁶.

⁸⁶ Se adjunta en Anexo el testimonio del Ex detenido-desaparecido Alfredo Tangorra.

Cuando falleció su padre, él quiso dejar escrito en el Diario el Eco (diario local de la ciudad de Tandil) quien fue su padre, por quien siente el dolor de haberlo hecho vivenciar y padecer su secuestro, “a mi papá lo cagaron a palos (...) el salió a defender la especie en forma demencial”. “El día que me muera no me gustaría que esto quede sepultado para siempre. Lo que pasa y queda como lo que no pasa, deja una sensación espantosa”. Registra que la necesidad de que el testimonio quede en el expediente, lo sintió con mayor fuerza cuando fue papá. La trascendencia, la palabra que queda más allá del tiempo, la memoria en su perpetuidad.

Carmelo Vinci, militante y referente de la Comisión por la Memoria en Olavarría dice: “Hoy declaro siempre, en sitios de Memoria, CCD Monte Pelloni, trabajamos con la Escuela (...) Al principio era mucha emoción, a mí me ha ayudado exteriorizarlo. (...) El contexto nacional ayudó mucho. Hay gente que no quería hablar del tema.” María del Carmen Silva recuerda que la llamaron de la APDH en Tandil en 1983 para ver si quería testimoniar. “A mí me parecía que no me había pasado nada, que lo que yo podía decir no era nada”. Se juntó con una referente en su casa, quien luego de escucharla le dijo “vos estuviste en la Huerta”, “Yo no quería saber, si yo sabía me podían matar”, “Mi primer testimonio fue con Sttela Bassi en mi casa, en el año 83 (...) Me llamo unos meses después para testimoniar en el Juicio a las Juntas, le dije que de ningún manera.”

El cambio importantísimo lo vivió con el gobierno de Néstor Kirchner, “Primero me presente en ese contexto para la reparación económica. En la época de Menem no lo hice por varios motivos, sentía que no me lo merecía, me sentía en falta. No me sentía merecedora. No quería hablar, el gobierno que realizaba la reparación económica, no me representaba⁸⁷ (...) En el 2003, todo cambia se siente la reivindicación de la militancia.” Cuenta que impulsada por sus hijas en el año 2006 solicita el resarcimiento económico, encontrándose que para ello debía escribir lo que le había pasado. “Fui y le pedí a mi abogado que escriba por mí, no podía escribir lo que me paso. Me dijo vos tenés que contar lo que te paso”, “Lo que escribí se lo mostré

⁸⁷ “Para que la reparación económica no se imponga subjetivamente a la víctima como un ‘soborno’ a cambio de la no sanción de los culpables, o a cambio de su silencio, para que no sea vivida como un acto de reconciliación, toda reparación económica por parte del Estado, debe acompañarse con el establecimiento de una justicia efectiva de castigo a los culpables. No alcanza con un Estado que se desprende de un bien. El afectado sólo puede integrar la idea de reparación, sobre todo cuando ésta es económica, si al mismo tiempo se exige el cumplimiento de la justicia” Graciela Guilis, Equipo de Salud Mental del CELS

a mi marido, lloramos los dos... eso me sirvió para abrirme, me sirvió aunque nunca cobre nada”.

Acto reparatorio al poner en palabra, mediante lo escrito, algo de lo traumático congelado, lo cual le permitió luego de 29 años compartir con su marido lo que había vivenciado. Hoy es una militante activa en el Grupo Memoria por la Vida en Democracia de la ciudad de Tandil, ha acompañado dando su testimonio talleres, visitas a CCD, Escuelas en una búsqueda activa por la Memoria, la Verdad y Justicia.

El Acompañamiento:

En cuanto a la política de Acompañamiento en función de las entrevistas realizadas, es posible entrever varias cuestiones. En principio, en lo referente a una línea temporal cronológica, hay un antes y un después del 2003 en la forma en que el mismo es realizado. Con anterioridad a esta fecha el acompañamiento era jurídico y de los organismos de derechos humanos, presentándose la figura de acompañamiento psicológico y la sistematización del mismo a partir de los Juicios por Lesa Humanidad. Asimismo la estructura que requiere la instalación de los Juicios de Lesa Humanidad, generan que algo del orden de la espacialidad, del encuentro con la disposición del Tribunal, el público, la silla donde deben sentarse, la ubicación de los represores, se torne omnipresente y abrumadora para los testigos al momento de declarar.

“Cuando uno se sienta en el banquillo, queda tensionado, los nervios. Me quebré, iba por la mitad del testimonio (...) Me calmaron, me hablaron, me dieron agua, me dijeron que manejara mis tiempos, ... ya me había desahogado y pude continuar. Me hubiera venido bien un Wisky” relata Jorge Puggioni. Carmelo Vinci recuerda que en el Juicio por Lesa Humanidad de la Unidad número 9 de la Plata, “Ya había acompañamiento psicológico en ese momento para declarar, no nos habían acompañado en la puta vida”. En cuanto al mismo registra que “Al principio me parecía un poco cargoso, me decía ‘un cafecito’, pero por un lado estuvo bueno”. Asimismo en el Juicio Monte Pelloni en Olavarría, relata que el acompañamiento fue en el lugar y los testigos se sintieron acompañados. Intervinieron profesionales del CODESEDH y Memoria, Verdad y Justicia.⁸⁸

“Me llamaban por teléfono días antes y días después de testimoniar. Pensé que me estaban haciendo un seguimiento (...) Me daba cuenta que me estaban acompañando.

⁸⁸ El CODESEDH es el Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos. ONG que actúa en la atención a las víctimas de la tortura y la represión desde el año 1982 y de manera ininterrumpida hasta la actualidad.

Incluso desde antes de declarar hubo un acompañamiento que me hizo bien porque no me sentía presionado”. Luego del Juicio no hubo acompañamiento. Parecieran inmiscuirse en ese presente las huellas de lo vivenciado, la sensación de ser seguido, invadido, junto al acostumbramiento forzoso de años de testimoniar en soledad, que logra despejar al tener presente el contexto actual y correrle el velo a los fantasmas que vuelven.

“Todos los testigos tienen que estar solos en diferentes aulas, boxes, vino una psicóloga a conversar conmigo, del Equipo técnico o de las agrupaciones de Derechos Humanos (no recuerda). Previo me había emocionado porque me había encontrado con la hermana de Ricardo (el compañero por el cual la citaron a testimoniar)”. “El tribunal estaba instalado en el escenario, había una diferencia de altura entre las gradas y el escenario. Era en el salón de actos de la Universidad, en las cuatro primeras filas estaban los represores. (...) Cuando me piden las generales de la ley me quedo muda, entro en llanto, mire y busque a la psicóloga que estaba a un costado, ella entro y me propuso si quería interrumpir el relato. Le dije al oído ‘no puede ser que estén ahí esos hijos de mil puta’, a lo cual me dijo ‘tranquila, vas a estar de espaldas’, Ahí me relaje y empecé a hablar...” relata M.R. Tocnovich.

Margarita Moreno, hermana de Carlos Moreno, registra que estaba muy nerviosa, al llegar al lugar donde se desarrollaba el Juicio, le ofrecieron ahí una psicóloga “Cada uno tenía una psicóloga, cada tarrito con su tapita (...) la conoces en el momento”, “Me desayune ahí que iba a tener un acompañamiento con una psicóloga, te da seguridad, a mí me dio seguridad Catalina (refiriéndose a la psicóloga que le asignaron) o quien sea”. (M. Moreno, comunicación personal, 13 de abril de 2016)

Refiere que en ese momento al tener que declarar la acompañante le preguntó si quería pasar con ella, ante lo cual ella le dijo automáticamente que sí, “Te da tranquilidad tener una persona al lado. Sentarte ahí, frente a esos asesinos, los jueces, la gente, *ya ves dos sillas y no una, y es distinto*”. Efecto visual que le permitió sentir la tranquilidad de que no estaba sola para transitar esa instancia, no era solo ella en una silla ante el tribunal, sino ella con alguien que la acompañaba.

“En ese momento sos vos y la circunstancia, yo estaba por llorar, (...) Me quebré dando el testimonio, (...) yo quería seguir hablando, termine de hablar y me hicieron algunas preguntas y ya está termine”, “Me costó, fue duro, emocionarme, pensar en mis padres, estaba feliz cuando termino todo”. Margarita relata que luego del juicio le quedaron secuelas, “me dejo triste, con ansiedades”, tuvo que iniciar un tratamiento

psicológico por su cuenta, no hubo acompañamiento o seguimiento por parte del Estado después.

“A mí me costó terapia”, no había hecho antes. Dos años después del juicio comenzó terapia yendo a consultar por otra cosa, “la situación que yo fui a buscar era otra, y venía de ahí, se me manifestó ahí”, “Para mí estaba re bien yo, hice un click ahí, luego del juicio vivía mi vida triste, no lo había podido elaborar el juicio”. En lo referente al acompañamiento Alfredo Tangorra se refiere directamente a su familia: “Yo tuve mucho apoyo de súper cerca, de las Mujeres de la familia, hermanas, primas, mi hermana mayor se sentía culpable. Me sentía muy acompañado por ellas... creo que nunca se los dije”.

Si bien la mayoría de los entrevistados tiene una idea muy difusa de quien estaba a su lado acompañando en ese momento, a qué organismo pertenecía, su nombre, etc., queda el registro de algún efecto subjetivo de calma, tranquilidad, compañía al haber vivenciado algún momento angustioso durante el testimonio; de alguien, no importa quién que estuvo allí presente a su lado sosteniendo. Es a destacar que la mayoría relatan un acompañamiento *in situ*, en el momento del juicio, manifestando la necesidad de haberlo precisado con posterioridad y una imposibilidad de pensar que pudiera contarse con un acompañamiento antes del juicio, probablemente producto de tantos años de haber vivenciado el dolor en soledad.

Eduardo Santellan expresa: “Siempre pensé lo importante de un servicio de terapia. En la mutual por la memoria lo planteamos, hubo acompañamiento jurídico, siempre con buenas intenciones pero no algo sistematizado.” Relata que al igual de su compañero Carmelo Vinci, cuando salió de la cárcel en el año 85’ la APDH le ofreció apoyo psicológico, pero al tener que viajar a capital Federal donde se encontraba centralizado el recurso humano no le fue posible concretarlo por los costos económicos que le implicaban trasladarse de Olavarría a Buenos Aires.

[...] A pesar de esta inevitable situación de desestabilización emocional, el juicio a los represores ofrece al testigo ex detenido-desaparecido una oportunidad única y ejemplar que es preciso destacar. No sólo le permite ser parte del mecanismo de justicia que razonablemente con su aporte debe concluir en la sanción penal de aquel genocida. Es la primera y tal vez, la única oportunidad de pararse frente a él y sostener su mirada, no desde su cuerpo apropiado y su voluntad negada, sino desde la dignidad del ser humano que en su presencia moral, contrasta con la indignidad de aquella bestia

asesina que en sí misma es la negación de la condición humana. Su voz ya no le pertenece, está poblada de múltiples resonancias: por él hablan, recuperando su voz, los que no han sobrevivido. Es su narración, pero también el relato de los otros. Y detrás de todos ellos, la Humanidad agraviada⁸⁹.

La sentencia condenatoria no necesariamente producirá en las víctimas y sus familiares alegría y felicidad por la victoria judicial, pero aspira a traer algo de paz, aquella que nace de haber puesto las cosas en su lugar, al sanar la Humanidad herida. Aquí algunas de las expresiones utilizadas por los entrevistados en relación a que les generó la sentencia:

“Los juicios son un elemento que nos unió, los sobrevivientes pudimos aportar información, eso nos reconcilia con esta mirada social de por qué quedamos vivos” (C. Vinci), “El veredicto fue un alivio” (J. Puggioni), “Nunca pensé en que podía llegar el juicio, cuando llegué pensé *esta es mi oportunidad*”, “Ver la imagen que tenía la gente de mi hermano fue fabuloso, como lo querían (...) Tanta gente que lo quería y te contaba cosas hermosas de él” “Cuando escuché la sentencia sentí alivio y alegría. Mi hermano ya no estaba, pero era la alegría de ver toda esa gente ahí, se dio.” (M. Moreno),

“Después de tanto maltrato, donde el Estado usó toda su potencia para destruirme, me sentía aliviada. Colabore buscando testigos, me empecé a involucrar en los juicios, antes yo pensaba que no podía hacer nada, convenciendo gente. Después de los juicios por la Verdad, di charlas en la facultad, sitios de Memoria, Jornadas, al poco tiempo se da la audiencia del juicio por la Verdad en Tandil, me anoté para testimoniar.

Fui y declare en público, me hizo muy bien. Una locuacidad que no podía parar, daba detalles y conté, tengo que ser honesta conmigo con quienes me estaban escuchando, conté todo. No sentí desprecio de nadie por lo que conté, no me sentí condenada por nada. La única que me condeno soy yo,...yo sentía una alegría, me sentía bien más libre”. “Llegué a mi casa y ese día puse música, la que escuchaba en aquella época, yo no me sentía antes con derecho a escuchar esa música, porque no había sido coherente con ese mensaje que escuchaba. Yo me sentía distinta, algo iba a

⁸⁹ Eduardo L. Duhalde, 23.

cambiar, fueron días de mucha euforia, la sensación de que había hecho algo importante” (M. C. Silva)

V. El fortalecimiento singular y colectivo: la reparación como proceso.

Hay un ida y vuelta permanente entre lo social y lo subjetivo personal, tanto en el tema de la memoria y el olvido como en el tema del silencio o el hablar y poner en palabras social e individualmente lo que ocurre. La instalación de un lugar “tercero”, de un marco legal aportado por el Estado, entrecruzamiento entre ley simbólica y jurídica, a partir de las medidas reparatorias tomadas por el Estado Nacional desde el año 2003, no sólo pone un coto a la decisión en soledad, sino que además aporta un marco simbólico sobre el cual otorgar un sentido diferente a ese testimonio: la eficacia de cierta protección institucional justamente allí donde se habían arrasado todas las protecciones y violado todos los derechos, da a la mayoría de los testigos ex detenidos-desaparecidos un manto de reconocimiento, tranquilidad y necesidad de hablar inéditos.

Las leyes y políticas públicas de reparación son parte de la integralidad de los actos de justicia debidos a las víctimas por un Estado de derecho. Esta integralidad incluye: el reconocimiento de las desapariciones, de los crímenes, torturas y vejámenes padecidos; el acceso a la información de la verdad de los hechos; las condenas y las aplicaciones de las penas correspondientes a crímenes de lesa humanidad; el mantenimiento de la memoria de lo ocurrido y la reparación simbólica de los derechos vulnerados.

Una de las consecuencias directas de la construcción de la definición del concepto de *reparación* implicando en tal proceso -además de los órganos e instancias gubernamentales e internacionales- a los afectados directos y a la comunidad de la que forman parte, es el fortalecimiento de cada una de las instancias implicadas, ya que cada una participará activamente en la creación de la definición de aquello que la afectó singular y colectivamente pasando a ser agentes internos de su propio cambio

Algo de este efecto se vislumbra en casi todos los entrevistados:

Susana Lofeudo, mujer del abogado Carlos Moreno secuestrado y asesinado, dice: “Gracias a Cristina y a Néstor, con la derogación de las Leyes de Impunidad y la apertura de los Juicios nos dan lugar a nosotros, las víctimas”, “Nos han pedido perdón en nombre del Estado”. En referencia al Juicio dice “Era la primera vez que testimoniaba en un juicio así, sentada ahí frente a un tribunal, existieron todas las

garantías”, “Fue un antes y un después en mi vida” (S. Lofeudo, comunicación personal, 03 de febrero 2016), M.C.Silva manifiesta “El cambio importantísimo lo viví con Néstor Kirchner. La derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, fue una reivindicación de la militancia, la forma en que se conmemoraba el 24 de marzo”, J. Puggioni quién dejó de militar al salir de su cautiverio dice: “Cuando vino Néstor, que no prescribían los asesinatos, volvimos a creer en la política también.”, “Me sentí identificado con el gobierno anterior, los derechos que adquirimos. Me gusto para involucrarme en política de nuevo”.

La decisión de muchos testigos de declarar en este contexto, está motivada, precisamente, por los avances en la lucha contra la impunidad y el reconocimiento institucional de lo sucedido en el país y con ellos mismos. Muchos necesitaron de un muy largo tiempo para superar el miedo internalizado, o encontrar un acceso fácil a la justicia, sobre todo en el interior del país, para habilitarse a hablar. El avance en las políticas reparatorias de memoria, verdad y justicia, les ha permitido a muchos decidir, continuar por otras vías, orientarse a la transmisión de su historia que inherentemente es parte de la historia de todos los argentinos, y volver a inventar la realidad a pesar del horror, logrando filiar, religar y transmitir aquello que pretendió congelar el terror.

En dichos testimonios observamos la importancia que tiene para la tramitación de un duelo el hecho fundamental de que el Estado se responsabilice y haga público lo acontecido. El Espacio de la Memoria se transforma así en un hecho de radical importancia para la transmisión generacional de lo ocurrido, en tanto que la memoria de un país se constituye como un producto social y colectivo que nos incluye a todos. Construcción que nos permite mirarnos y reconocernos como sociedad. La memoria colectiva asegura la identidad de una Nación y la memoria histórica se construye sobre la memoria colectiva. De lo contrario las víctimas del terrorismo de Estado, los desaparecidos, los torturados, quedarían por fuera de la historia.

El Espacio de la Memoria es un claro ejemplo de cómo impedir aquellas “políticas reparatorias” llamadas por los gobiernos de “reconciliación” o de “conciliación nacional”. Políticas basadas centralmente en la impunidad de los culpables, que implican miradas parciales y renegatorias de lo ocurrido, demoliendo aquellos lugares que son el testimonio del terror. A partir de ahora nuevas generaciones podrán visitar dichos Espacios evitando el olvido y de esta manera evitar también las condiciones de la repetibilidad del horror. Lugares donde es necesario preservar la memoria y enseñar a vivir en democracia.

En la ciudad de Tandil en el primer juicio de Lesa Humanidad realizado en el año 2012, es posible visibilizar las medidas reparatorias implementadas por el Poder Ejecutivo (no solo el judicial y/o legislativo) y el efecto que estas tuvieron en la ciudad y en el conjunto social:

El juicio se llevó a cabo, los meses de febrero y marzo de 2012, en el Aula Magna de la Unicen ubicada en el centro de la ciudad. Se sacaron los parlantes afuera, hacia la vereda para que aquellas personas que pasaban desconociendo lo que estaba ocurriendo allí dentro, escucharan los testimonios, las voces acalladas luego de tantos años. Asimismo el juicio fue público, lo que permitió que el Aula Magna estuviera repleta de vecinos, compañeros, ciudadanos que acompañaban con su presencia los testimonios, estallando en cantos el Aula apenas el Tribunal Oral Federal terminó de leer la sentencia. Es el primer lugar donde se suma el concepto “alegría” al emblema de Memoria, Verdad y Justicia, “para dar cuenta de un sentimiento que nos embargaba a todos nosotros” afirma Matías Moreno hijo del desaparecido abogado laboralista Carlos Alberto Moreno.

En marco del inicio de las actividades relacionadas con el juicio se desarrolló en el Auditorium del Centro Cultural Universitario una charla y la proyección del documental “La Sonrisa del Negro”⁹⁰. Filme basado en la vida del abogado laboralista olavariense conocido como “el Negro”. El documental es una realización de su hijo mayor, quien tenía un año y nueve meses cuando su padre fue secuestrado. Asimismo estudiantes de secundaria de la Escuela Nacional Ernesto Sábato, realizaron un corto documental, entre febrero y marzo de 2012, titulado “Otro claro día de justicia”⁹¹ a partir de las experiencias de los jóvenes en el desarrollo del primer juicio por crímenes de lesa humanidad en Tandil. Resultado del trabajo desarrollado en el marco del Programa “Jóvenes y Memoria. Recordamos para el Futuro”, dependiente del Área de Enseñanza de la Comisión Provincial por la Memoria⁹².

El último día del juicio fue acompañado por un festival que comenzó poco antes de la lectura de la sentencia con la actuación de una banda local. La multisectorial Memoria, Verdad, Justicia y Alegría junto a la Universidad del Centro de Tandil, en cuya sede se leyó la sentencia, organizó una serie de actividades durante todo el

⁹⁰ Se adjunta en Anexo el documental

⁹¹ Corto documental: “Otro claro día de justicia” <https://www.youtube.com/watch?v=zj4G2-iTs7I>

⁹² La Escuela Sábato participa ininterrumpidamente desde el año 2005 en este Programa, realizando investigaciones que tienden a la resignificación del pasado y la reconstrucción de la memoria local.

proceso que incluyeron pintadas de murales en vivo, danza y culminaron con la actuación de músicos locales de la ciudad de La Plata y Capital. Frente a miles de personas que se reunieron frente a la plaza principal de la ciudad de Tandil, los familiares y amigos de Moreno hablaron y se emocionaron al recordar a su padre y la lucha que tuvo durante sus años como abogado defensor de los trabajadores de Loma Negra. También agradecieron el acompañamiento de todos los sectores de la sociedad que se sumaron a su reclamo a lo largo del juicio, organizaciones políticas, sindicales, barriales y de Derechos Humanos participaron del acto en un clima de alegría, contenida durante los últimos días.

A su vez se realizaron señalizaciones como sitio de memoria, en agosto de 2012, en la llamada “Quinta de los Méndez” de la ciudad de Tandil, utilizada durante la última dictadura militar para el secuestro, la tortura y el asesinato de personas, y se cambió el nombre de una de las calles linderas, conocida popularmente como “Camino Encantado” o “Camino Misterioso”, por el de “Dr. Carlos Alberto Moreno”, en homenaje a su persona. El Programa Memoria, Verdad y Justicia fue el encargado de financiar y diseñar la señalización: los tres pilares y la pared que contenía una placa explicativa sobre el funcionamiento de la Quinta de los Méndez.

Es a destacar que a una semana de ser inaugurado el monumento de señalización, fue destruido por la noche, expresión de odio y profundo sentido antidemocrático aun presente en parte de la sociedad. La respuesta del poder ejecutivo al respecto, fue establecer la inmediata reconstrucción del monumento, amparado en la ley 13584 promulgada por decreto 3220 del 30 de noviembre de 2006, que establece que el poder Ejecutivo provincial deberá arbitrar los medios para la preservación de todos los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención (CCD) durante la dictadura cívico-militar 1976-83, para lo cual deberá colocar placas identificatorias en todos los lugares donde hayan funcionado los CCD en territorio bonaerense. Por decreto 600/07, el poder Ejecutivo designa como autoridad de aplicación a la secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

La secretaria de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de su secretario Guido Carlotto, expresó su más enérgico repudio “podrán voltear una vez nuestras señalizaciones, pero nosotros las volveremos a levantar treinta mil veces en nombre de los compañeros que expusieron su vida para construir un país más justo, equitativo e igualitario, y en nombre de todos los argentinos que hoy levantan esas banderas.”

El 30 de agosto de 2013, Día del Detenido Desaparecido, se señalaron las Comisaría Primera y Segunda de la Ciudad de Tandil que funcionaron como centros clandestinos de detención y tortura durante la dictadura cívico militar. La actividad fue organizada por la Multisectorial por la Memoria, Verdad, Justicia y Alegría que integran a diversas organizaciones sociales, políticas, sindicales y estudiantiles de Tandil.

En marzo de 2015 se llevó a cabo la señalización del centro clandestino de detención La Huerta, situado en la Ruta 226, en el acceso a la Base Aérea, acto donde los sobrevivientes compartieron sus historias y recordaron el “horror” que vivieron en ese lugar⁹³. Ambas actividades fueron organizadas por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación a través de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires con el acompañamiento de la Universidad Nacional del Centro.

Se colocaron, en junio de 2015, “baldosas por la memoria” en varias veredas de la ciudad. Las baldosas consisten en marcas territoriales -aprobadas por unanimidad en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil por la Ordenanza 14.347- que fueron colocadas en los lugares donde fueron secuestrados y en las escuelas donde estudiaron los militantes de la ciudad víctimas de la última dictadura cívico-militar. Recurso que a partir de señalar los espacios cotidianos, constituyen una herramienta para repensar la identidad del lugar, trabajando sobre la idea de que los hechos macabros cometidos por la dictadura cívico-militar no obviaron a Tandil.

En su discurso, Eva Sanllorentti, en representación del grupo Memoria por la Vida en Democracia manifestó que “estas baldosas nos recuerdan que ellos están con sus risas, sus sueños, es una forma de mostrar sus pasos, de unir los nuestros con los de ellos y los que vendrán, enlazamos todos los pasos y en la memoria de ellos, la de todos como ellos (...) Pasos que contarán sus nombres y sus historias que es nuestra historia, y que señalaron la parte de la historia que no debe repetirse jamás. Por eso estamos nosotros, los pasos en que estamos viviendo de compromisos, de memoria, de vida, que busca justicia”⁹⁴.

⁹³ Centro Clandestino de Detención, mega causa que se llevara adelante el próximo juicio de Lesa Humanidad en la ciudad de Tandil, estimado para el año 2017.

⁹⁴http://www.abchoy.com.ar/leernota.php?id=118399&titulo=colocaron_baldosas_por_la_memoria_en_varias_escuelas_la_ciudad

Actos de tales características no solo tienen impacto en los sobrevivientes y en familiares de desaparecidos, sino que también en el conjunto de la sociedad. Brindan condiciones de posibilidad para la construcción de elaboraciones colectivas de los efectos en la población del terrorismo de Estado. Permiten atenuar el trauma social y abrir la posibilidad a un nuevo posicionamiento subjetivo de los afectados directos.

Margarita Moreno cuenta que luego de testimoniar, durante los dos meses que duro el juicio ella iba religiosamente todos los jueves y los viernes a escuchar los testimonios, “me sentaba y anotaba todo, quien declaraba...como un deber”. Al preguntarle para qué, dice no saberlo (luego los quemó). “Yo quería hablar ya”, “quería saber y quería escuchar, tenía dudas”. Margarita no es una militante política, luego de la muerte de su hermano tuvo que volverse de Buenos Aires donde vivía y acompañar a sus padres, “mi vida cambio”. Tiene tres hijas jóvenes, que se enteraron detalles de la historia familiar a partir del juicio, “cosas que yo no les había contado”.

El juicio implicó reencontrarse con su cuñada Susana Lofeudo y sus sobrinos a quienes “no había visto casi”. Un corte con su historia, el pasado que el Juicio viene a remover, revivir y es interesante escuchar el impacto que tuvo el proceso, la sentencia, el reconocimiento de lo social, la presencia de la sociedad y el afecto percibido en el reconocimiento de su hermano, generando un antes y un después en su historia.

“Cuando termino el juicio, hable ante la gente, (se refiere a dirigirse luego de la sentencia a miles de personas que se reunieron frente a la plaza principal de la ciudad de Tandil) y les dije ‘Todos ustedes han sido mi familia durante el tiempo que duro el juicio, mi familia de los jueves y los viernes’ y me pasó que me saludaron dos veces, una de ellas hace unos meses (a cuatro años del juicio) ‘Hola Margarita, ...te saludo porque me dijiste que te salude’, A lo cual yo le conteste: ‘A! ¿Vos sos de la familia de los viernes?’”

M. R. Toncovich, al finalizar el último encuentro que tuvimos en su casa en el marco de la entrevista se emociona, me abraza y dice: “Te agradezco por escucharme, por lo que significa para nosotros que a las nuevas generaciones les interese nuestra historia. Sentirme reconocida luego de años donde los propios afectos, conocidos te miraban como si tuviera sarna.” En varios de los entrevistados surge el agradecimiento por la escucha, el alivio de la palabra, la catarsis, horas de relatar lo acontecido, como si cada palabra pronunciada fuera una caricia al dolor del cuerpo y la memoria.

En su contracara el efecto del contexto social y político actual abruma a muchos de los entrevistados, reviviendo sentimientos de desamparo. Necesitando hablar del impacto, el miedo, la desolación que les genera el desconcierto ante el contexto político actual: “Este gobierno quiere dismantelar todo, lastima estos gobiernos, son una dictadura (...) no me gustaría volver atrás, sufrí tanto los 90’. Esto ya lo vivimos”, una política neoliberal. Tengo terror que vuelvan a soltar a los asesinos. Ni olvido, ni perdón.”⁹⁵

Desde el Equipo de Acompañamiento a Víctimas, nos hemos anunciado que los próximos juicios a realizarse en la zona Monte Pelloni II en Olavarría y La Huerta en la ciudad de Tandil, de llevarse a cabo se realizarían probablemente en la ciudad de Mar del Plata donde se encuentra el Tribunal y no en la zona donde fueron cometidos los delitos como fue anteriormente. El argumento esgrimido es la necesidad de recortar los costos económicos que implican el traslado y suspensión de actividades de los jueces y compañía al trasladarse al lugar de los hechos.

Sumado a ello, se desconoce si se contara con el aval del Poder Ejecutivo para fortalecer y sustanciar los acompañamientos, traslados y reparos necesarios que necesitan los testigos ex detenidos desaparecidos y las políticas reparatorias de memoria, verdad y justicia, para llevar adelante el abordaje integral que necesitan y les corresponde recibir a las víctimas.

Contexto adverso que atemoriza y entristece a muchos, ante lo logrado luego de tantos años de espera y lucha en la búsqueda de memoria, verdad y justicia. No obstante el camino transitado generó condiciones de posibilidad ya conquistadas, que han despertado conciencias y abierto los ojos en gran parte de la sociedad adormecida, y el camino a transitar en la búsqueda de memoria, verdad y justicia continua junto a muchos más...

⁹⁵ Ibíd, J. Puggioni

Conclusiones

¿Contribuyo la política reparatoria de Acompañamiento a víctimas, testigos y querellantes en los Juicios por Lesa Humanidad a aliviar el sufrimiento de quienes testimonian?, ¿tiene el acompañamiento efectos reparatorios? Aunque estas preguntas no pueden ser respondidas de una manera acabada en este trabajo es posible ofrecer algunas reflexiones provisorias.

Como se desprende del breve recorrido aquí presentado, los Juicios de Lesa Humanidad son una modalidad de justicia transicional impulsada por el Estado Nacional y distintos organismos de derechos humanos a fin de avanzar contra la impunidad política existente en la Argentina en contextos sociales e institucionales locales diferentes. Su puesta en marcha, generó en la mayoría de las víctimas, un registro de su pasividad y revalorización de la militancia, lo que les permite posicionarse al momento de testimoniar desde un lugar activo como testigos ex detenidos-desaparecidos y/o familiares de desaparecidos en la búsqueda por la memoria, verdad y justicia. Fue necesario el restablecimiento de un nuevo orden social, condición necesaria para un comienzo de reparación subjetiva.

El sufrimiento de las víctimas es sufrimiento por el daño concreto, y es además, el sufrimiento insoportable de no haber sido escuchados, ni reconocidos por ninguna instancia capaz de hacer justicia durante años. Los juicios de lesa humanidad vienen a traer reconocimiento a las víctimas al darles un lugar protagónico en el camino de la verdad y la justicia.

Herramienta jurídica que da lugar al entrelazamiento entre el drama psíquico y el campo social y/o político, entre el reconocimiento público y el accionar de la justicia. Permitiendo el acto de testimoniar que algo de lo privado e íntimo como padecimiento pase a la esfera de lo público, restituyendo parte de la trama que fue lesionada por el trauma en la historia individual y colectiva respectivamente.

Es posible entrever la importancia del acompañamiento durante todo el proceso judicial, antes, durante y después del juicio. Acompañamiento presente en las políticas de Estado en materia de Derechos Humanos en todas sus dimensiones e instancias, desde el poder ejecutivo, judicial y legislativo respectivamente, desde el reconocimiento del ciudadano, del secretario que toma la declaración, los monumentos

con los nombres de los desaparecidos, la información que transmiten los medios de comunicación al respecto, etc. El tejido social que se respira, se nombra, se pulsa es lo que permite a muchos testigos no sentirse desamparados, sino por el contrario sostenidos y reconocidos en su verdad, como piezas fundamentales para reconstruir la historia argentina.

En lo concerniente a la acompañamiento en el marco del Plan Nacional de acompañamiento y asistencia integral a los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado, creado por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, se advierte a partir de las entrevistas realizadas por un lado, que si bien no hay un registro nítido de quién estaba ahí al momento de testimoniar oficiando de acompañante para los testimoniados, a qué organismo pertenecía ni como se llamaba, su presencia es *registrada*. Presencia sentida como reconfortante y sostenedora, permitiendo que en momentos de quiebre emocional, el testigo pueda apoyarse, recuperarse y continuar si lo desea con su palabra.

Por otra parte, la falta de consolidación de Equipos de acompañamiento locales en varios de los lugares del país donde se han desarrollado los juicios hasta el momento, impiden un seguimiento desde el inicio (momento de citación, etapa de instrucción, espera hasta el momento del juicio oral) como también del después del juicio. Un después que deja sus marcas, movilizaciones personales y familiares, registros en el cuerpo y la psiquis, encontrándose muchas veces los testimoniados nuevamente desamparados por el Estado, al no contar con el acompañamiento necesario para tramitar lo vivenciado.

La mayoría de los entrevistados han manifestado su necesidad de encontrar espacios sociales, grupales donde poder compartir con otros la experiencia del horror, las ansiedades que despierta el contexto político actual y la necesidad de la escucha de compañeros con quienes aliviar la soledad ante lo acontecido, imposible de transferir. En ese sentido, las leyes reparatorias crean condiciones de posibilidad para una elaboración individual y colectiva ante los delitos de lesa humanidad del terrorismo de Estado, resultando posible pensar, producto de estos emergentes suscitados a partir de las entrevistas, modos de intervención en el ámbito local caracterizados por el rasgo propio.

Establecer desde el Equipo de Acompañamiento conformado en la ciudad de Tandil, la apertura de un espacio de convocatoria y coordinación grupal, herramienta de intervención que podría resultar útil al ser ideada (en algún punto) por los propios

damnificados, efectiva en cuanto al recurso humano necesario para implementarla, y posiblemente reparadora al favorecer que el grupo de testigos a testimoniar en un Juicio de lesa humanidad puedan tener la posibilidad de conocerse, acompañarse y consolidarse como grupo identitario desde el inicio del proceso judicial, cuando la convocatoria a testimoniar en un futuro próximo los convoca en sus individualidades a vivenciar una experiencia con otros en su misma situación.

Estrategia de intervención que es necesario revisar, a los fines de despejar si desde lo jurídico no es un limitante que las víctimas-testigos se conozcan y compartan espacios de reflexión previos al momento del testimonio. Dispositivo grupal como herramienta de trabajo que habrá que ir puliendo, y revisando en función de la multiplicidad de variables e instancias que se entrecruzan en el acto de testimoniar.

Lo que la investigación nos confirma, es que solo dándole valor protagónico al relato, la palabra, la vivencia de las víctimas testigos es posible diseñar un espacio de acompañamiento y asistencia a los testigos, que pueda cooperar en el resguardo de su integridad y resaltar el valor social de sus testimonios en la construcción de la memoria colectiva. Armar un *nosotros* con los testigos, a través de agrupamientos colectivos, institucionales, sociales donde podamos animarnos a pensar juntos los desafíos del presente, por medio de actos reparadores que produzcan un sentido nuevo a las prácticas instituidas, con continuidad en el tiempo más allá del momento del testimonio.

Bibliografía

- Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias.* Buenos Aires: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2009.
- Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención.* Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, 2010.
- Agamben, Giorgio *¿Qué es un campo?* Buenos Aires: Revista Artefacto. Pensamiento sobre la técnica, Nro. 2.
- Agamben, Giorgio. *Lo que queda de Auschwitz.* Valencia: Ed. Pre-Textos, 2000.
- Andreozzi, Gabriele, coord. *Juicios por crímenes de Lesa Humanidad en Argentina,* 1ª ed. Buenos Aires: Atuel, 2011.
- Arendt, Hannah. *Los orígenes del totalitarismo.* Madrid: Taurus, 1998.
- Berezin Ana. Para pensar la crueldad. En *Sobre la crueldad. La oscuridad en los ojos.* Buenos Aires: Psicolibro, 2010.
- Botinelli, María Cristina. La impunidad como crimen de lesa humanidad. En *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales.* San José de C.R: Instituto Interamericano De Derechos Humanos, 2007.
- Centro de Estudios Legales y Sociales. *La lucha por el derecho.* Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.
- Delgado, Osvaldo, comp. *Consecuencias subjetivas del terrorismo de Estado,* 1ºed. Buenos Aires: Grama, 2015
- Duhalde, Eduardo, *El Estado terrorista argentino.* Buenos Aires: Colihue, 2013.
- Escuela de Derechos Humanos. Consecuencias actuales del Terrorismo de Estado. Material de extraído de Campus Virtual perteneciente a la Secretaria de Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/escuela-de-derechos-humanos/campus-virtual.aspx>

- Feierstein, Daniel. *Periodización de las prácticas sociales genocidas*. Buenos Aires: Material didáctico inédito. 2015.
- Gatti, Gabriel. *El detenido-desaparecido: narrativas posibles para una catástrofe de la identidad*. Montevideo: Trilce, 2008.
- Guembe, Maria José. “La Experiencia Argentina de Reparación Económica de Graves Violaciones a los Derechos Humanos” en www.cels.org.ar/common/.../experiencia_argentina_reparacion.doc
- Mignone, Emilio. *Derechos Humanos y Sociedad: el caso argentino*. Buenos Aires: CELS y Ediciones del Pensamiento Nacional, 1991.
- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Secretaría de Derechos Humanos. *Documento: Acompañamiento a Testigos y Querellantes en el Marco de los Juicios contra el Terrorismo de Estado. Estrategias de Intervención (Primera Parte)*. http://www.infoleg.gov.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno3-8-2009-2.htm
- Nash Rojas, Claudio. *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Chile: Ed. Universidad de Chile, 2004.
- Novaro, Marcos. Las políticas de derechos humanos, de Alfonsín a Menem. En Gabriele Andreozzi, Coord. *Juicios por crímenes de Lesa Humanidad en Argentina*. 1ª ed. Buenos Aires: Atuel, 2011.
- Pigna, Felipe. “Entrevista a Juan Gelman”. *El historiador* (Buenos Aires), 29 de febrero de 2016. <http://www.elhistoriador.com.ar/entrevistas/g/gelman.php>
- Romero, Luis Alberto. “Los juicios de “lesa humanidad”: un desafío para la justicia”. *Criterio* (Dolores), 15 de Diciembre de 2015. <http://luisalbertoromero.com.ar/los-juicios-de-lesa-humanidad-un-desafio-para-la-justicia/>
- Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado: Estrategias de intervención*. Buenos Aires: 2010. <http://luisalbertoromero.com.ar/los-juicios-de-lesa-humanidad-un-desafio-para-la-justicia/>

<http://tiempoargentino.com/nota/203306/las-diez-medidas-del-gobierno-de-macri-para-desmantelar-la-politica-de-derechos-humanos>

http://www.abchoy.com.ar/leernota.php?id=118399&titulo=colocaron_baldosas_por_la_memoria_en_varias_escuelas_la_ciudad

<http://www.cels.org.ar/blogs/estadisticas/>

http://www.clarin.com/politica/otorgaron-prision-domiciliaria-militares_0_1618638231.html

http://www.diarioregistrado.com/politica/en-la-nueva-tecnopolis-de-macri-afirman-que-los-desaparecidos-fueron-menos-de-9-mil_a579237adcfe4c87c72d7a146

<http://www.elhistoriador.com.ar/entrevistas/g/gelman.php>

<http://www.elpatagonico.com/policia-intento-impedir-madres-plaza-mayo-realizar-tradicional-marcha-n1471097,http://www.perfil.com/politica/La-Federal-intento-impedir-el-ingreso-de-las-Madres-a-la-Plaza---20160218-0042.html>

<http://www.infobae.com/2016/01/26/1785606-dario-loperfido-en-argentina-no-hubo-30-mil-desaparecidos>

<http://www.infobae.com/2016/01/26/1785606-dario-loperfido-en-argentina-no-hubo-30-mil-desaparecidos>

<http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-7422-2012-08-03.html>

<http://www.politicargentina.com/notas/201602/11791-intentaron-impedir-que-armen-el-stand-de-madres-en-plaza-de-mayo.html>

<https://www.youtube.com/watch?v=zj4G2-iTs7I>

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-306881-2016-08-15.html>

Anexos

1. Plan Nacional de acompañamiento y asistencia integral a los querellantes y testigos víctimas del terrorismo de Estado.

Decreto N° 2475/2006 de Aprobación del Programa de Vigilancia y Atención de Testigos en Grado de Exposición, Provincia de Buenos Aires,

Decreto N° 606/2007 Creación del el Programa Verdad y Justicia.

Resolución N° 439/2007. Resolución SDH N° 003/07.

2. Modelo de Consentimiento Informado

3. Los periódicos locales realizados por la Unicen y la Multisectorial Memoria, Verdad, Justicia y Alegría.

4. Listado de testigos en los juicios por la verdad y de Lesa Humanidad en Tandil.

5. El testimonio del Ex detenido-desaparecido Alfredo Tangorra.

6. Documental “La sonrisa del Negro”. Sobre Carlos Alberto Moreno.